TOMO 118 Montevideo, Sábado 16 de Febrero de 1935 Núm. 8550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se fija fecha y se dan otras disposiciones para un licenciamiento de personal tomado para reforzar el Ejército y la Policía.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 11 de 1935.—Número 280|935.

Visto lo dispuesto en el numeral 4.° de la resolución gubernativa de fecha 7 del mes en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Señálase el día 15 del corriente mes para licenciar definitivamente al personal que fué tomado para reforzar los efectivos de las unidades del Ejército y de la Policía, de acuerdo con el decreto de fecha 31 de Enero último.

Esta disposición no rije para las policías del Departamento de Montevideo, ni para el personal afectado a las unidades militares que aún permanezcan destacadas fuera de sus respectivas guarniciones.

2.° Los Comandantes Militares de Departamentos o los Jefes de Policía, según corresponda, elevarán a la Inspección General del Ejército, con carácter urgente, una relación nominal del personal comprendido en esta resolución; y otra de los voluntarios que fueron licenciados con anterioridad, de acuerdo con la resolución de fecha 7 del corriente mes y que prestaron servicios efectivos.

Asimismo comunicarán, telegráficamente, a la citada Inspección General, el número total de plazas a que ascienden ambas relaciones.

3.° Comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese. — TERRA. — Coronel ALFREDO BALDOMIR. —JOSE ESPALTER.

2

Resolución. Se deja sin efecto una suspensión del funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de aficionados.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 11 de 1935.—Número 280|935.

Visto: Que por resolución de fecha 3 del mes en curso se suspendió hasta nueva orden el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de aficionados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.° de la ley número 8390, por el que se regula la instalación y funcionamiento de esta clase de estaciones;

Considerando: Que en la actualidad han desaparecido las causas que motivaron tales medidas,

El Ministro de Defensa Nacional

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fecha 3 del corriente mes, relativa a la suspensión hasta nueva orden del funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de aficionados.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, inserte y publique.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se aplaza hasta una fecha la aplicación de las categorías de salarios de empresas y afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 6 de 1935.—Número 5151|935.

Visto el decreto de fecha 8 del corriente aplazando hasta el 1.° de Febrero próximo la aplicación de las categorías de salarios fijados por decreto de 5 de Noviembre de 1934, a los efectos de la contribución de las empresas y afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Considerando: Que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay pone de manifiesto la necesidad de difundir extensamente el sistema de aplicación de las expresadas categorías de salarios, dispuesta por la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, así como de estudiar las observaciones que a su respecto han sido formuladas por los interesados, circunstancia esta que aconseja un nuevo aplazamiento para la aplicación de ese régimen especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aplázase hasta el 1.° de Julio de 1935, la aplicación de las categorías de salarios fijadas en el decreto de 5 de Noviembre de 1934, a los efectos de la con-

En el número del 8 de Febrero se publicó la ley de Presupuesto General de Gastos y su complementaria. El debate parlamentario a que dió lugar aparece actualmente en estas páginas.

Se está terminando de imprimir el Registro Nacional de Leyes 1934

tribución de las empresas y afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 17 de 1935.—Número 5540|935. (*)

A propuesta del señor Ministro interino de Trabajo y Previsión Social,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión Social, al doctor Amadeo Almada (hijo).
Art. 2.° Agradézcanse al señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, los servicios prestados durante el tiempo que interinamente desempeñó aquel cargo.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

5

Decreto. Se dan por terminados los cometidos de la Comisión Pro Vivienda Mínima y Desocupación

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 6 de 1935.—Número 5834.

Vistos los antecedentes que obran en este Ministerio sobre lo actuado por la Comisión Pro Vivienda Mínima y Desocupación;
Resultando: Que las actividades de esa entidad se han transferido de hecho y en gran parte a otros organismos, puesto que el problema de la vivienda obrera está encarado actualmente dentro del cuestionario Municipal, y la lucha contra la desocupación ha sido concentrada en la acción de los "Trabajos de Socorro", a cargo de las Intendencias, para restituir a la actividad a los obreros en paro forzoso, y las Comisiones Nacionales de Socorro que proporcionan medios de subsistencia a los hogares carentes de recursos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el Poder Ejecutivo ha visto con agrado la gestión cumplida por la Comisión Pro Vivienda Mínima y Desocupación, creada por decreto de 20 de Abril de 1933, dando por terminados sus cometidos.
Art. 2.° Agradézcanse a los señores Arturo Terra Arocena, Miguel Carriquiry, Juan Pablo Lavagnini, Jacobo Dell'Harpe, Juan F. Rolando, Teófilo Herran, Juan José de Arteaga, Santiago Bordaberry, Gregorio Helguera, Juan Francisco Canessa, Leonardo Tuso (hijo), Enrique Ucar Ramos y Carlos del Castillo, miembros de la expresada Comisión, los servicios prestados en el desempeño de sus funciones honorarias.
Art. 3.° La referida Comisión transferirá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social toda la documentación, antecedentes y saldos que obren en su poder.
Art. 4.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

6

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Inspector del Instituto Nacional del Trabajo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 6 de 1935.

Vista la gestión promovida por el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Alejo Depons, solicitando rectificación del apellido con que figura en la resolución de fecha 23 de Diciembre de 1934, que autorizó su permuta como Inspector de Casinos Municipales con el de igual clase don Luis A. Larrobla del Instituto a que pertenece actualmente,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Declarar que el nombramiento del señor Alejo Dupons para Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, efectuado con fecha 23 de Diciembre de 1934, debe entenderse a favor del señor Alejo Depons.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—JOSE ESPALTER.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 12 de Febrero.

7

Resolución. Se revalidan varias partidas de gastos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 6 de 1935.—Número 4382|935.

Vistos estos antecedentes, promovidos por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando la reválida de varias partidas con cargo a "Proventos" a que se refieren los decretos Agosto 31 y Octubre 17 de 1934;
Considerando: Que el mantenimiento de los servicios a cargo del mencionado Instituto hace indispensable revalidar las autorizaciones aludidas; y
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para atender hasta el 1.° de Julio del corriente año las siguientes partidas en la forma que se determina a continuación:

A) Gastos de impresiones (valores, estampillas, publicaciones, etc.) $ 2.000.00, con cargo al rubro "Proventos, Planillas y Libretas".
B) Locomoción, 7 ½ sobre recaudación hasta $ 2.400.00 y adquisición de útiles de Pesas y Medidas, hasta $ 2.000.00, con cargo al artículo 43 de la ley 6954 de 12 de Setiembre de 1919.
C) Transportes, $ 25.00, con cargo al rubro "Planillas y Libretas".
D) Para atender el alquiler de las dependencias del Instituto de los Departamentos de Canelones, Colonia y Flores, la suma de $ 45.00, debiéndose deducir esas sumas al producirse la rendición de cuentas de que habla el artículo 43 de la ley 6954 de fecha 12 de Setiembre de 1919.

2.° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y al Instituto referenciado para su debido cumplimiento. —**TERRA.** — JOSE ESPALTER.

8

Resolución. Se modifica la jubilación de don Mario Tomás Carrera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 7366|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario Tomás Carrera a efecto de que se reforme su cédula de jubilado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por el señor Mario Tomás Carrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 566.62 en sustitución a la acordada en la anterior resolución.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

9

Resolución. Se otorga jubilación a doña Celia Martínez Catalina de Odriozola

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la señora Celia Martínez Catalina de Odriozola, Directora de la escuela rural número 50 de Tacuarembó, a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Celia Martínez Catalina de Odriozola con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y número 8935 de 5 de Enero de 1933, de una asignación anual de $ 363.72.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Higinio H. Torres

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 7665|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Higinio H. Torres a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial-

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Higinio H. Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de 490.08.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA. — JOSE ESPALTER.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Héctor Eugenio Montero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 2973|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Héctor Eugenio Montero a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Héctor Eugenio Montero con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 375.91.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA. — JOSE ESPALTER.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Benigno Robaina

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 3910|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Benigno Robaina a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Benigno Robaina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 222.01.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA. — JOSE ESPALTER.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Víctor Techera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Techera a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Víctor Techera con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 216.78.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA. — JOSE ESPALTER.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Gregorio Esteban Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 7016|934.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, a efecto de que se modifique la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre de 1934, referente a la gestión de doña Sara Rovira de Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre de 1934, declarando que el señor Gregorio Esteban Rodríguez tuvo derecho al retiro policial que gestionó, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y que ascendía a $ 163.02, con efecto entre el 25 de Julio de 1932 y el 20 de Marzo de 1933, fecha de su deceso.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA. — JOSE ESPALTER.

15

Resolución. Se niega el pase a retiro a don Estanislao López

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 117|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Estanislao López a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Estanislao López no tiene derecho al pase a retiro policial que solicita, con arreglo a las disposiciones del artículo 4.º, inciso C) de la ley de Retiro Policial.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA. — JOSE ESPALTER.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
25 de Mayo 575

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación sometida a la consideración del señor Presidente de la República por el Ministro de Hacienda doctor César Charlone en el acuerdo del día 11 de Febrero de 1935.

1—Decreto por el cual se amplía la tarifa de almacenaje y eslingaje aprobada con fecha 19 de Setiembre de 1921. (14706).

2—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes sobre prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1935 el presupuesto de Sala y Secretaría de dicha Cámara. (2950).

3—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley por la cual modifica el apartado 4.o del artículo 6 de la ley de 9 de Noviembre de 1934 sobre Reajuste Económico Financiero. (14163)

4—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley sobre Presupuesto General de Gastos.

5—Resolución por la cual se aplican las escalas correspondientes al corriente año para las patentes de giro. (3241).

6—Se presta aprobación a la prórroga por un año del contrato celebrado entre la Administración Puertos y la firma Maclean Stapledon sobre lanchajes. (10397).

7—Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" y se le concede la personería jurídica solicitada. (14802).

8—Se autoriza a la Administración N. de Puertos para aplicar por vía de ensayo una tarifa especial para operaciones de clasificación y resalado de los cueros en tránsito como asimismo de la fumigación de los mismos que son dirigidas por los comerciantes interesados. (14735).

9—Se presta aprobación a la prórroga del contrato de lanchajes entre la Administración de Puertos y la firma Aznárez y Vibanco. (8542).

10—La Tesorería General abonará a la señora María Amelia Alvez de Oronoz la suma de $ 1.354.66 abonado en exceso por impuesto de herencia. (15332).

11 y 12—Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para disminuir los sueldos de los obreros que perciben una asignación de $ 70.00 a $ 55.00, cuando por razones de inferioridad física pasen a desempeñar tareas de menores esfuerzos a las que exigen los puestos que desempeñan. (14791).

13—Se derogan las resoluciones de 22 y 27 de Setiembre de 1933 que disponen que las Divisiones de Visturía de Aduana deben evacuar con anterioridad a las respectivas operaciones de despacho, todas las consultas que formulen por escrito los importadores y despachantes de aduana sobre aforo y clasificación de mercaderías a importarse. (12802).

14—Se presta aprobación a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía General de Fósforos Montevideana y se le concede la personería jurídica solicitada. (14527).

15—Se aprueba la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Faname" continuando en el goce de la personería jurídica. (12146).

16 al 24—Se deja sin efecto la resolución de 14 de Noviembre de 1934 por la que se declaró artificial una partida de 1.200 litros de vino de propiedad del señor Elía Costábile. (14593).

25—Se deja sin efecto la resolución dictada por Impuestos Internos declarando artificial a una partida de vino elaborada por el bodeguero señor Juan Laborde. (14376).

26—Se autoriza al señor Pablo S. Nari para ampliar un alambique de su propiedad agregándole una caldera de 400 litros de capacidad. (15326).

27—Se declara a una partida de vino elaborada por el bodeguero señor Ramón Porcile, de clasificación "Natural". (15430).

28—Se autoriza a los señores Imbernon y Stelardo para instalar un alambique de 600 litros de capacidad destinado a la destilación de los productos de su establecimiento. (15441).

29—Se declara que la partida de vino elaborada por los bodegueros señores Lamas Núñez y Cía. le corresponde la clasificación de "Ntural". (15423).

30—Se concede al bodeguero señor Ernesto G. Richter autorización para instalar un alambique destinado a la utilización de orujos borras de frutas. (14740).

31—La Tesorería General abonará al señor Emilio Bilbao la suma de $ 347.67 abonados en exceso por concepto de impuesto de herencias. (15097).

32—Se pasa este expediente para que el "Ancap" devuelva a la Empresa de Omnibus "La Sanducera" la suma de $ 1.439.10 que ésta a su vez acepta le sea abonada en nafta por concepto de impuesto adicional a la nafta. (8087).

33 y 34—Se pasa este expediente al "Ancap" para que devuelva al señor Julio Pereira la suma de $ 38.01 (en nafta) por concepto de impuesto adicional a la nafta. (8087).

35—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Nocetti y Ratti la suma de $ 224.21 que abonó en exceso por recargo a oro al importar una partida de esencia de aguarrás. (14020).

36—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Eugenio Páez la suma de $ 70.10 que abonó en exceso por concepto de derechos al importar una partida de hojas para sierras sinfín. (15345).

37—La Tesorería General abonará a la Dirección de Avalúos la suma de $ 76.75 para pago de gastos ocasionados con motivo de trabajos de tasación en las propiedades de Francisco Piria. (10013).

38—La Tesorería General abonará a la Dirección de Crédito Público la suma de $ 19.95 depositada bajo rubro "Julio Ayala contra Ramón Trigo" por ejecución de hipoteca que fué vertida al Tesoro Nacional. (12341).

39—Se autoriza a la Dirección General de Aduana para reintegrar a los señores Poser y De Mori la suma de $ 136.47 que abonó en exceso al importar varias partidas de materiales que gozaban de franquicias. (917).

40—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Pesquera y Compañía la suma de $ 27.03 que abonaron en exceso por concepto de derechos aduaneros al importar una partida de chocolate. (2478).

41—La Tesorería General abonará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 40.00 por gastos de estada del señor Hugo Fornari con motivo de una comisión que desempeñó en la Agencia de Rentas de San Gregorio. (12504).

42—Se reconoce al funcionario de la Dirección General de Aduanas señor Rosario Maida la suma de $ 600.00 como remuneración extraordinaria por servicios prestados que se subordinará a resolución legislativa como lo establece el decreto de fecha 12 de Agosto de 1915. (652).

43—Se declara cesante al marinero señor Angel Villot por negarse a ocupar un destino dentro de la jurisdicción a que pertenece. (15428).

44—Se declara que no corresponde acceder al reintegro de la suma de pesos 1.372.94 que gestiona la Sociedad de Carbón y Sal que abonó por concepto de movilización de bultos. (2705).

45—Se autoriza la importación libre de derechos a los materiales para el Ministerio de Salud Pública. (11914).

46—Se autoriza la importación libre de derechos de diversos materiales destinados al servicio del Instituto de Geología y Perforaciones. (15187).

47—Se autoriza la importación de un automóvil del Jefe de la Misión Etnográfica Sudamericana señor Courtteville quien se propone efectuar un raid automovilístico desde Punta Arenas a Manaos. (15321).

48—Se autoriza la importación libre de derechos de 240 bujías para aviones destinados al Ministerio de Defensa Nacional. (15185).

49—Se autoriza la importación libre de derechos de 50.681 metros de gasa para el Ministerio de Defensa Nacional. (15185).

50—Se autoriza la importación libre de derechos de siete cajone conteniendo pistolas "Colt" para el Ministerio de Defensa Nacional. (15185).

51—Se designa al Receptor de Fray Bentos agrimensor Rogelio García para que estudie la posibilidad de construir una línea telefónica que una los diversos Resguardos de dicha localidad.

52—Se autoriza a la Receptoría de Fray Bentos para que haga realizar las reformas al motor de la lancha número 3 de la Receptoría de Fray Bentos.

53—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para incluir la suma de $ 30.00 en la relación mensual de gastos extrapresupuesto de dicha Dirección. (10022).

54—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar mensualmente la suma de $ 3.00 para pago de aumento de alquiler del local que ocupa la Agencia de Rentas de Vergara. (14463).

55—La Tesorería General entregará a la habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de $ 229.71 para pago de gastos por insuficiencia de rubros. (10022).

56—Resolución por la cual se reforma el renglón número 664 de la tarifa Sección Tienda y Mercería. (12861).

57—Se desestima el recurso interpuesto por la firma José Brunet y Compañía, a una gestión de devolución de sumas abonadas por concepto de impuesto interno a la azúcar. (1834).

58—Se aclara el alcance de la resolución de 21 de Abril próximo pasado relativa a la importación de automóviles destinados a la policía de la Capital sobre liberación de derechos, etc. (10188).

59—La Tesorería General abonará a los señores Anselmi y Barozzi y Compañía la suma de $ 802.26 correspondiente a trabajos mandados a confeccionar por la Inspección General de Hacienda y Bancos. (14304).

60—Se autoriza a la Dirección de Avalúos para invertir la suma de $ 169.50 en la confección de 8 uniformes para el personal del servicio.

61—La Tesorería General de la Nación entregará a la señorita Isabel Julia Marin la suma de $ 408.20 por haber abonado en demasía por concepto de impuesto inmobiliario para pensiones a la vejez.

62—Se autoriza a los señores Campisteguy y Compañía para importar un alambique para su establecimiento.

La Secretaría.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

—Yo he combatido siempre en el régimen anterior los abusos de las representaciones diplomáticas; siempre he sostenido que la República no necesita para su desenvolvimiento internacional de tantos Ministros Plenipotenciarios; que hay naciones más importantes que ésta, como Suiza, que no tienen tantos Ministros en el exterior, que se manejan con simples Cónsules o con Encargados de Negocios; que hay naciones más importantes que el Uruguay que tienen cuatro o cinco embajadores y nosotros tenemos por lo menos dos, y además trece Ministros Plenipotenciarios o Legaciones Diplomáticas que por lo general sólo sirven, para dar, como he dicho, ubicación a los paniaguados del gobierno, a los hombres que se retiran de la política, a quellos que ya son inútiles para el ajetreo de la vida pública nacional y entonces se les otorga, como canongía, como retiro honorable y fastuoso, una Legación en París, en Berlín, en Londres, en la República Argentina, en Chile o en cualquier otra parte. Y, además, de tanto en tanto, aparecen esas embajadas extraordinarias, esas misiones diplomáticas que van a tomar a su cargo algunas tratativas que podrían ser perfectamente desempeñadas o atendidas por los Ministros residentes o de cancillería a cancillería.

De manera, señor Ministro de Relaciones Exteriores, que yo no puedo felicitarlo por las economías que considera tan importantes propuestas en el presupuesto de su Ministerio, ya que ellas se refieren tan solo a unos doscientos mil pesos por diferencias de cambio, en virtud de haberse hecho venir al país a una cantidad de funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es una reducción efectiva en los sueldos de todos los funcionarios diplomáticos y consulares, que antes se pagaban en francos oro y ahora yo, interpretando la ley en otro sentido —y me propongo pedir la interpretación definitiva al Parlamento — he entendido en principio, lo que hay que hacer es girar cada sueldo en su respectiva moneda y así se explica esa reducción efectiva de 240.000 pesos.

SEÑOR FRUGONI. — Yo acepto eso de que no se pague en oro como se pagaba antes, y se pague con el importe de la moneda respectiva. Esto puede representar en este momento una ventaja para el país, porque hay naciones como Inglaterra o Norteamérica que han visto muy disminuído el importe de su propio signo monetario; pero no puedo darme por conforme, porque entiendo que la disminución se obtiene sobre la base de la existencia de una excesiva cantidad de Legaciones, que empiezo por entender que son en gran parte completamente inútiles.

La República Oriental no necesita quince Ministros Diplomáticos y tal vez para su desenvolvimiento en las relaciones del exterior le baste y sobre con media docena de Legaciones en los países más importantes, mientras en todos los demás países puede entenderse perfectamente por medio de Encargados de Negocios, por medio de los Cónsules o directamente por intermedio de la propia Cancillería como tantas veces se ha hecho. Cuando haya alguna cuestión importante que no se pueda ventilar por medio de esos funcionarios de segunda categoría, podría ventilarse entonces, sí, por medio de embajadas especiales. Eso resultaría siempre mucho más económico y mucho más ahorrativo y, además, más sensato porque sería más adecuado a nuestra propia capacidad económica.

SEÑOR MINISTRO DE R. EXTERIORES. — Yo le voy a contestar que coincido en parte con el criterio del señor Diputado socialista, no con el radicalismo con que él lo plantea, porque por algo militamos en sectores que no son precisamente iguales.

Yo creo que el Cuerpo Diplomático es una organización que hay muchas razones para que subsista. Todos los países, aún los que preconizan las doctrinas sociales más avanzadas, han entendido que no podían prescindir de esos servicios. Lo que hay que hacer es procurar que siempre ocupen esos puestos elementos patriotas, capacitados y con plena conciencia de su deber y de su responsabilidad, para que ayuden al país, con eficacia desde lejos, en la esfera de sus actividades.

Yo coincido con el señor Diputado en que en muchas situaciones de esas, hay que preferir los Consulados a las Legaciones y convertir a esos funcionarios en agentes comerciales del país; quitarles la parte de boato inútil que puedan tener y que no condice con nuestra relativa modestia de nación. En ese sentido yo he presentado un proyecto articulado en la ley de Presupuesto que, por su carácter de permanente, se me ha objetado que no tenía cabida en ella; pero que lo voy a transformar en proyecto de ley para que el Parlamento lo resuelva, procurando quitar muchas Legaciones o convertirlas en agencias comerciales.

De manera que, en el fondo, coincido completamente con el señor Diputado Frugoni en que el Cuerpo Diplomático tiene que ser un Cuerpo Diplomático eficaz, aunque menos rumboso y con una noción bien clara de su deber y de su responsabilidad.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Yo, señor Presidente, voy a contestar la apreciación que hizo el señor Representanet Frugoni respecto de los eventuales del Ministerio del Interior, para él abultados.

Acepto la norma del señor Representante en cuanto a mirar con prevención esa partida o rubro de eventuales, y alguna vez públicamente lo he dicho. Juzgo que aplicándola con estrictez y mucho más cuando no se aplica con estrictez, como generalmente ha sucedido, esa norma viola las atribuciones y facultades del Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, el señor Ministro?

Nosotros que oímos siempre con mucho interés al señor Ministro, le pediríamos o que alzara la voz o que se aproximara un poco más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Agradezco al señor Diputado su interés, aunque la verdad es que me cuesta alzar la voz, no porque no la tenga, sino porque tengo el hábito de hablar en voz baja. Ese es mi hábito de acción parlamentario. Sin embargo, trataré de complacer al señor Diputado.

Decía que esa partida por eventuales generalmente viola los preceptos constitucionales, aquel por el cual el Parlamento es el que se encarga de dar destino a los dineros públicos.

Podría considerarse como una delegación del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, una delegación de facultades y, como toda delegación inconstitucional. He mirado, pues, hasta por una razón de principio constitucional, con prevención la partida para eventuales; pero en lo que discrepo con el señor Diputado socialista no es en el principio, en la norma, sino en la aplicación de los principios a los casos concretos. En este caso me parece que el señor Diputado socialista ha incurrido en un error, error justificado por cierto, pero error al fin.

La partida por eventuales que rige actualmente en el Ministerio del Interior, pese a lo que se manifiesta en el informe de la Comisión respectiva, no es de 32.000 pesos al año, según lo entiende, sino de 38.000 pesos al año, igual exactamente a la que viene proyectada. Sin embargo, no quiero, a este respecto, ser absolutamente acertivo, —. podría mi memoria traicionarme, — pero tengo entendido que la Contaduría General del Estado liquidaba esa partida en favor del Ministerio del Interior, no por 32.000 pesos, sino por 68.000 pesos. Pero suponiendo que yo estuviera equivocado, que la partida se hubiera ampliado, se hubiera elevado en pesos 6.000, esa elevación está absolutamente justificada. Está justificada porque se han rebajado por cantidades equivalentes otras partidas en el Ministerio del Interior; por ejemplo, la relativa a compra de caballos se ha rebajado en cinco o seis mil pesos, precisamente la cantidad, más o menos, en que se ha subido la partida por Eventuales.

Por lo demás, quiero llamar la atención de la Cámara respecto al cambio de régimen constitucional en materia de trasposición de rubros. Hasta ahora los refuerzos de rubros podrían hacerse libremente por el Poder Administrador; y yo digo que en la práctica, en el Ministerio del Interior las partidas por Eventuales casi siempre adoptadas, eran reforzadas por los sobrantes de otras partidas. Pero en el régimen de las nuevas instituciones ésto no podrá ser ya; el artículo 194 de la Constitución prohibe que el Poder Ejecutivo pueda variar el destino de las partidas del Presupuesto, es decir, que prohibe que pueda hacerse la trasposición de rubros. Este refuerzo de rubros, en todos los casos, por el artículo a que acabo de aludir, debe hacerse por el Poder Legislativo. "Sólo podrá", — (dice el artículo 194), — "ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios".

Véase, pues, cómo estrechado por las nuevas instituciones el Poder Ejecutivo, en esta materia de los eventuales, pugnará porque se elevara un poco sobre las cantidades que rigen en el Presupuesto actual.

Podría extenderme en algunas otras consideraciones, saliéndome del área en que ha planteado la cuestión el señor Diputado Frugoni.

Pero me he querido referir pura y exclusivamente al caso de los rubros eventuales del Ministerio del Interior. Podría referirme a otros aspectos de la cuestión, pero eso sería quebrantar mi propósito y extender desmesuradamente este debate, ya demasiado largo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He sido aludido personalmente: de manera que me creo autorizado a decir dos palabras más, para no fatigar a la Cámara.

El señor Ministro del Interior ha justificado la suma realmente elevada de los eventuales de su Ministerio, que llega a 38.000 pesos. con el argumento de que la Constitución actual prohibe la trasposición de rubros: que. por consiguiente, es necesario ser muy previsor, dándole a algunos de ellos una elasticidad suficiente como para que el Ministerio pueda manejarse dentro de las cantidades asignadas, sin tener que recurrir a cada instante a la autorización legislativa. Yo quiero recordarle, señor Ministro del Interior, que la provisión de la transposición de rubros no es una innovación de la actual Carta Fundamental. Ya la ley de Reajuste presupuestal del 5 de enero del 33, del régimen caído, establecía esa misma prohibición.

No era una prohibición constitucional, pero era una prohibición legal que todos los Ministros tenían la obligación de cumplir como si se tratara de un precepto constitucional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Con la ley del año 33 a que alude el señor Ministro, le estaba prohibida la transposición de rubros a algunos Ministerios. Estaba prohibida sólo, entiendo, en un 50 o|o en la mitad. En algunos Ministerios, como en el Ministerio de Defensa, no estaba prohibida. De manera que este nuevo régimen no es la copia de aquél, sino su ampliación.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tengo entendido que la transposición de rubros estaba prohibida antes de la ley del 5 de enero, en la forma que dice el señor Ministro, en un 50 o|o, pero cuando se hizo el reajuste del 5 de enero, se tomaron disposiciones más severas y se prohibió en absoluto la transposición. De cualquier modo quedaría subsistente el dato muy sugestivo de que el Ministerio del Interior resulta el mas favorecido en la disponibilidad de estas cantidades grandes, que el Ministro puede emplear y distribuír de un modo completamente discrecional. Claro está que el señor Ministro del Interior, como buen constitucionalista que es, — en el sentido teórico de la palabra, — no ha podido menos de reconocer el fundamento de nuestras objeciones a esta clase de gastos que puede resultar sumamente peligroso, ya que se sustraen a todo contralor o fiscalización de los órganos representativos del pueblo.

Por lo demás, yo también había hablado un poco de los gastos de representación para cada Ministro, y la verdad es que, si fuera posible, a la bancada socialista le agradaría mucho suprimirles a los Ministros, no tan solo estos 720 pesos anuales, por gastos de representación, sino a algunos de ellos, por lo menos, el sueldo de 7.200 pesos anuales. Y precisamente el más indicado para ese castigo habría de ser, a nuestro juicio, el Ministro del Interior, después de haber leído los fundamentos dados por él en la prensa oficialista al mantenimiento obstinado de las famosas medidas extraordinarias, porque la verdad es que, cuando un Ministro del Interior de nuestro país llega a sostener que las medidas extraordinarias bajo las cuales estamos viviendo dentro de un verdadero estado de sitio, deben sostenerse porque hay partidos de la oposición que todavía no se han declarado partidarios de concurrir a unas elecciones que tendrán que realizarse de aquí a tres años y medio, ese Ministro no merece el sueldo que está ganando!...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— ¿Me permite?...

El señor Diputado socialista, hace una verdadera tergiversación de mis palabras y de mis manifestaciones hechas por la prensa que debo aclarar convenientemente.

Yo no he dicho que se requiera que manifiesten desde ahora los partidos de la oposición su propósito de ir a las urnas dentro de tres años; he dicho y he repetido que esa situación abstencionista de los partidos opositores realizada en las elecciones, cuando elecciones había, revelaba un estado de ánimo que dura todavía, que subsiste, que produciría el mismo mal que determinó la adopción de las medidas. Que revocarlas, pues, en esta situación, cuando esos partidos se hallan en ese estado de ánimo, cuando amenazan, si no de una manera alarmante, por lo menos insistentemente con subversiones y revueltas, sería enteramente absurdo, porque sería determinar una situación que obligaría políticamente a restablecerlas. Pero no quiero insistir más en esa tergiversación evidente, que revela la mala fe del señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — No le puedo permitir al señor Ministro que hable de mi mala fe. Yo he traducido estrictamente el sentido de las palabras del Ministro del Interior. Ahora resulta que en la explicación que acaba de dar, la enmienda es peor que el soneto, porque acaba de sentar una nueva tesis constitucional verdaderamente monstruosa. Ahora, en el país se castiga también hasta el estado de ánimo de los partidos opositores.

Yo le pregunto al señor Ministro qué ley, qué precepto constitucional, qué disposición del Código Penal le permite mantener medidas frente, no a hechos reales ni siquiera a presunciones más o menos efectivas, sino a estado de ánimo cuya apreciación queda completamente librada al criterio del Poder Ejecutivo. ¿Ahora también se va a castigar, señor Presidente, en la República Oriental del Uruguay, el estado de ánimo con que se presentan los partidos de la oposición frente a los Gobiernos más o menos tiránicos?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Acabo de decir que es el estado de ánimo acompañado de otros signos: la subversión y la revuelta. De modo que, no solamente se ha hablado de estado de ánimo, sino de la situación que lo acompaña, que lo precede, que lo sigue. De todo he hablado. No es posible separar mis palabras, aislarlas unas de otras, porque entonces se desnaturalizan por completo; las palabras, las expresiones, son todas indivisibles se explican las unas por las otras, es obra de sofista y, por consecuencia, no es obra de buena fe aislarlas y separarlas para darles un sentido tendencioso contrario al que las pronuncia.

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Los ingleses dicen que la manera de conocer a un "gentleman" es esta, — esto lo decía un gran político y un gran parlamentario, — es verdaderamente "gentleman" el que no altera nunca en las discusiones, ni públicas ni privadas, los términos en que se ha planteado la cuestión.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Por mi parte, yo no altero jamás las palabras de mis contendores. Las explico en el sentido en que ellos quieren darles y decirlas, en que ellos mismos las explican. Procedo con absoluta lealtad en todas las ocasiones.

He concluído.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Yo no tengo más remedio que contestar a alusiones personales, sobre todo cuando el asunto no lo he traído yo al debate de la Cámara. Ha sido el señor Ministro del Interior, quien se ha querido internar en ese terreno.

Yo me había limitado a decir que hubiera sido saludable disminuirle o suprimirle el sueldo a un Ministro del Interior que sentaba tesis tan peligrosa para las libertades fundamentales, como esa que le he atribuído al señor Ministro. Y el entiende que yo he tergiversado sus palabras, que no las he traducido fielmente.

Pretendo haberlas traducido fielmente, y me afirmo en ello, después de haber escuchado las explicaciones que del propio sentido de sus palabras acaba de dar.

El señor Ministro dice que las afirmaciones de una persona tienen que interpretarse siempre tomando el texto en conjunto de las mismas expresiones; que no hay derecho a tomar las palabras aisladamente, prescindiendo de las que las preceden o de las que las siguen.

Yo decía, en una interrupción, que esta preocupación por que se interpreten las expresiones personales tomando el conjunto de las frases, de los párrafos y aún de los escritos, sin detenerse a analizar el alcance de sus diversos párrafos, es perfectamente explicable en un Ministro del Interior que quiere sentar la tesis constitucional de que puede legítimamente en nuestro país castigarse a los partidos políticos, no ya por sus actos o por sus hechos perfectamente comprobados y comprobables, sino, simplemente, por sus intenciones o sus propósitos.

La razón constitucional de las medidas extraordinarias, no son nunca, ni siquiera de acuerdo con el espíritu, y menos con la letra, de la actual Carta fundamental, no son nunca los propósitos que puedan abrigar o que pueda descubrírseles en lo más recóndito de su espíritu a las diversas organizaciones cívicas; la razón constitucional de las medias extraordinarias y de las facultades discrecionales acordadas al Poder Ejecutivo, es la existencia de hechos que configuren una conmoción interna, de algo que ponga en peligro la tranquilidad en lo exterior o la tranquilidad en lo interior.

De modo que no tiene derecho el señor Ministro del Interior, de hablarnos de que la posición abstencionista de los partidos —que por el momento no se plantea el problema de su conducta ante una nueva contienda electoral, desde que está tan lejos ese problema— relacionando esa posición con cosas que pueden haber dicho o se pretende que han dicho sus voceros, nos coloca frente a la comprobación de actos que conducen a la alteración del orden público, sino tan solo a la existencia del propósito o de la intención más o menos subversiva.

Y yo insisto, señor Presidente, en que él no se pone, de ninguna manera, de acuerdo con nuestra Constitución ni de acuerdo con las leyes, ni de acuerdo con lo que podríamos llamar el mandato jurídico de la conciencia nacional, castigando entre nosotros el simple propósito o la simple intención que pueda rastrearse a través de conjeturas. El Poder Ejecutivo sólo puede aplicar las medidas extraordinarias, no frente a presunciones de esa índole, completamente antojadizas, sino frente a hechos reales, a pruebas concretas, que el señor Ministro del Interior no ha podido dar en ningún momento, ni siquiera cuando vino al seno de la Asamblea General a pedir autorización o venía para adoptar esas facultades discrecionales que se están prolongando con evidente abuso de las atribuciones del Gobierno, y, además, con lesión irreparable de los derechos más fundamentales para la ciudadanía nacional.

He terminado

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: formulo al proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1935 —y en lo que se refiere al cálculo de recursos— desde mi posición de miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara, las siguientes observaciones.

Primera observación: que frente a la evidente necesidad reclamada, no sólo por imposiciones elementales de buen Gobierno, sino también por altos intereses nacionales que vienen clamando por la implantación de rígidas formas de reajuste económico y financiero, hubiera sido —luego de un sometimiento a reglas aconsejados por la ciencia económica— hubiera sido, digo, procedimiento útil y eficaz supeditar el plan de gastos al estudio previo del cálculo de recursos, ya que la economía enferma a que con tanta oportunidad como certeza aludió antes nuestro inteligente y laborioso Ministro de Hacienda doctor Charlone, aconsejaba, sin excusa, un análisis de fondo y previo al plan de gastos, respecto de la productibilidad posible de todas las imposiciones fiscales que pesan sobre los contribuyentes. Se ha procedido de manera opuesta y esto ha lle-

vado al señor Ministro de Hacienda y a la mayoría de las Comisiones que informan, a establecer soluciones que, a mi juicio, fundamentan esta mi primera observación al proyecto que se somete al Parlamento.

Segunda observación: el cálculo de recursos que se presenta, toma base en lo que constatan los producidos de ejercicios anteriores, si no al pie de la letra, en sus grandes líneas y en general. El monto en que se fijan los gastos obligó el estiramiento de los recursos, haciendo, teóricamente, una nivelación de valores.

El optimismo, por otra parte — respetable desde luego — de los señores proyectistas en mayoría y que juega rol preponderante en la emergencia, no ha de obtener, a mi modesto juicio, ratificaciones en los hechos y en el descorrer de su programa. Desearía, patrióticamente, equivocarme en ese vaticinio; esa equivocación señalaría el auspicioso suceso de mejoramiento a que el país aspira, en su economía general enferma.

El panorama a nuestra vista nos sugiere convicciones que nos vuelven pesimistas y poco esperanzados. La misma recordada y expresiva frase del Ministro doctor Charlone, de que nuestra economía es una **economía enferma**, contribuye a afirmar mis opiniones de fundada prudencia y a rebatir al menos el volumen apreciable de optimismo a que he referido y al que han obedecido los proyectistas, con la alta sinceridad que les reconozco, pero con los evidentes errores de mis observaciones.

La economía enferma, señor Presidente, es ese estado precario y casi en ruinas de nuestras fuentes productoras madres; **economía enferma** es ese mal profundo de larga y aguda crisis que desvaloriza nuestra producción exportable y que tanto ha lesionado a nuestras balanzas de cuentas y de pagos; que encarece al máximo la **vida, en relación** directa a la disminución — no menor del 50 o|o respecto de épocas de valorizaciones normales — el volumen adquisitivo de la población en general; que disminuye en forma alarmante todo lo que representa comercialidad; que produce paros forzosos y desocupación; que despuebla — lo que siempre fué óbice al progreso de naciones en formación — el radio urbano y sus pobladores. Y **Economía enferma,** señor Presidente, es la suma de esos rubros que determinan estancamientos, inacción, pobreza y miseria. Todo esto es la **economía enferma,** y con una economía así, **enferma de tan grave enfermedad,** prudente y lógico es esperar — y en ésto fijé mi mirada — que los recursos que el Estado exige del pueblo en este plan de los mismos que observo, para atender con ellos todas sus obligaciones financieras, hayan de sufrir sensibles mermas en el desarrollo de su ejercicio.

En el seno de las Comisones integradas fijé estas observaciones y en ellas insisto, no para señalar oposición al presupuesto a consideración de la Cámara, sino porque ellas, a mi juicio perfectamente fundadas, son en esencia las claras orientaciones del partido político que integro; orientaciones que exigieron para el plan de gastos, economías heroicas, buscando equilibrios con repercusiones inmediatas y tangibles en la economía general del país.

A tal y tan legítima exigencia estaban comprometidos ante el país todos los sectores de la Revolución de Marzo, y recuerdo que al tratarse en esta Cámara y votarse el valiente y bien fundado plan de reajuste económico, obra integral en lo fundamental de la reconocida capacidad del señor Ministro doctor Charlone, ya sostuve que el éxito de esa gran obra de regulación financiera estaba supeditado en primer término a la confección de un presupuesto general, valiente, heroico, sincero y bien equilibrado, amén de otras grandes reformas en distintos órdenes de la acción gubernamental.

Pues bien: reconozco, noblemente, que el presupuesto que se somete a la Cámara, es sincero; pero el legado que nos dejó el régimen depuesto en marzo; recién ahora, al estudiarse este presupuesto, es que se exhibe a los hombres de la Revolución, y por su voz al país, en toda su enorme y aterradora realidad constatando el desorden total y absoluto de las finanzas, sus crueles realidades y la irresponsabilidad reinante en aquella situación y en todos los organismos de la Administración Pública.

Ha sido, pues, ardua, dificultosa, obra de romanos en realidad, enrielar tales desbarajustes de las finanzas y la Administración Pública, y de ahí las dificultades subsiguientes — es honesto reconocerlo — para todas las amputaciones rígidas y heroicas que el nacionalismo exigía. Pero debe declararse también, con igual lealtad, que algo más que lo hecho ha podido hacerse, y en ello fijé mi empeño, en el sentido de reducir los emolumentos burocráticos de la enorme falange de funcionarios públicos, aún considerándoles, respetuosamente, dignos de todas las consideraciones posibles, pero y hasta donde fueran posibles.

Se argumenta que en general el funcionario público está exiguamente remunerado y se restablece la vieja e injustificada tesis de que, económicamente esa, técnica es contraria al interés general, porque, reducido el volumen adquisitivo de la grey presupuestal, la economía sufre, en su relación, disminuciones del volumen circulante que hieren al comercio, a todos los derivados del mismo, y al Fisco en último término por disminución proporcional de sus ingresos. Vieja y desacreditada doctrina de las ideologías electoreras — arrasadas por el temporal de marzo — que no resiste al análisis si se pone frente a las realidades ambientes de nuestra **economía enferma,** elocuente y precisa definición de un estado de hecho prefijado por el doctor Charlone.

El funcionario público no puede ser ajeno a ese estado enfermizo de la nación, y debe, por lo tanto — con la vieja y sabida máxima de que cada palo aguante su vela — soportar también en parte la pesada carga de sacrificios impuesta por evidentes y graves necesidades, máxime cuando es bien distinta la situación del funcionario público — situación de privilegio — frente al desamparo en que les coloca la crisis reinante a todos los otros gremios de la actividad social colectiva.

Mientras estos se debaten en ruda y cruenta acción contra el desvalor de lo que produce, contra la carestía de la vida, contra la pesada exacción fiscal, y contra la abrumadora carga de deudas bancarias, comerciales e hipotecarias casi lugar común en el campo de las actividades generales, el funcionario, sea cual sea su categoría y su emolumento, cobra éstos religiosamente a fin de cada mes, trabaja horarios exiguos, casi ridículos, horarios **africanos**, según aquella histórica y cáustica definición de don Federico Vidiella.

El funcionario público tiene sábado inglés, semana de turismo, asuetos anuales, esparcimientos, medios culturales e instructivos, trabaja confortablemente con estufas en invierno y ventiladores en verano, y al fin de la jornada tiene la tranquilidad, cuando menos relativa, de todos los institutos de previsión social que a ellos más que a nadie amparan y protegen.

En cambio, el hombre de trabajo se ve privado de todos esos beneficios, de todos esos privilegios. Todos sus días de labor, pesada y ruda, en medios siempre precarios, sin ningún aliciente, lleno de privaciones y abrumado de cargas, y al fin de la jornada la poco grata perspectiva de ancianidad dificultosa, cuando no misérrima, que le hace aceptar como una bendición esa mísera cuota de la pensión a la vejez.

Con estas situaciones reales, pero tan distintas, y cuando al pueblo que trabaja tanto se le exige, parecíame prudente, parecíame justo, parecíame legítimo que toda la grey presupuestal soportara en estas horas de angustia del Erario, un serio y general descuento de sus sueldos. Mi insinuación en ese sentido no tuvo ni siquiera ambiente para la discusión, convencidos — según afirmaban los proyectistas en mayoría — de que, frente a situaciones de hecho, hubiera sido contraproducente cambiar el ritmo en esta primera etapa de la labor de reconstrucciones presupuestales.

Reconozco, señor Presidente, que el presupuesto a consideración de la Cámara establece muchas y muy valiosas conquistas afines con el programa revolucionario, con las orientaciones matrices de mi partido y propias de un gobierno que se propone realizar obra fecunda en bienes para el país.

Acepto, pues, que aún con los defectos que dejo enumerados, ésta sea la primera etapa de la serie de etapas que exige el reajuste integral y total de las finanzas públicas, y confío, en consecuencia, en que, en los trabajos de esta índole que deberán cumplirse en los años venideros y hasta finalizar el período constitucional en que actuamos, se llegará al cumplimiento absoluto del programa revolucionario de Marzo, dando a la nación, al terminar esa jornada, un verdadero y ajustado presupuesto que satisfaga por igual a la economía del país y a todos los que le sirven en la gama de su administración; que se mejorarán los servicios públicos; que se ensancharán las fuentes de producción; que se abrirán nuevos cauces a la labor y la aspiración del pueblo, y que se establecerá en definitiva un equilibrio moral y material austero, en el sentido político y financiero, entre ese pueblo y los que dirigen su destino.

El patriotismo, la sinceridad y la honradez presidirán el desenvolvimiento de esa obra de reconstrucción material y moral de la nación, y justificará tal conducta, el movimiento popular de Marzo, afianzándonos el porvenir.

Con ese convencimiento y con las observaciones apuntadas, votaré el proyecto de ley presupuestal en debate. Los miembros de mi bancada — que lo son de la Comisión de Presupuesto, según ayer lo afirmó el señor Diputado Olasa — enuafirmó el señor Diputado Olosa — enumodificaciones a que aspiramos.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

6

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: no puede pasar desapercibido para este Parlamento el hecho de que hoy una de nuestras hermanas de América celebre el IV Centenario de su fundación de su hermosa capital.

Unidos al Perú por una tradición histórica, por una estrecha solidaridad espiritual y por un culto común e indeclinable de los sentimientos idealistas y pacifistas, ampliamente se justifica que nos asociemos en este instante a la celebración grata de su fecha histórica, y que lo hagamos formulando votos porque esa gran nación llegue al cumplimiento integral de sus destinos, marchando como hasta ahora a la vanguardia de sus ideales, y en progreso realizando en paz la consigna que le viene de su origen secular: ser oráculo para las claras y limpias respuestas... Solicito que se autorice al señor Presidente a enviar un telegrama a la Cámara de Diputados del Perú expresán-

dole ese sentimiento cordial y fraterno que experimenta el Uruguay en la fecha del IV Centenario de la fundación de la ilustre Ciudad de los Reyes.

(Apoyados. — Muy bien!).

Señor PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

7

—Puede continuar el señor Diputado Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Por más que mi compañero de delegación, el doctor Olaso, en su discurso de ayer, meditado y sereno, expresó en forma ajustada la posición del Partido Nacional frente al problema de este presupuesto, me creo obligado a hacer algunas breves consideraciones, no sólo porque suscribo discorde el informe respectivo, sino también porque de cuando en cuando, el Diputado socialista nos torea, deslizando algún reproche a la bancada nacionalista que no puede quedar sin respuesta.

Antes que nada quiero establecer un concepto general: entiendo, señor Presidente, que es tiempo ya de que dejemos de referir todas nuestras cosas al 31 de marzo, y al régimen que abatió para siempre. El 31 de marzo ya es de la Historia. Estamos a dos años de su culminación y dentro del nuevo régimen constitucional que engendró. De lo que tenemos que preocuparnos es de hacer dentro de este régimen, prestigiándolo con obra efectiva, en el sentido del bien y del progreso, consolidando el orden, afirmando la cultura y las disciplinas morales del país, y no vivir empeñados, con los ojos en la nuca, mirando exclusivamente lo que hicieron o deshicieron los hombres que actuaron antes del 31 de marzo.

(Interrupciones).

—Sentado este punto de vista, quiero establecer la posición en que se colocó el Partido Nacional, por nuestro intermedio, frente al estudio de este presupuesto. Nuestro deseo, nuestro honrado deseo fué hacer un nuevo presupuesto y no operar sobre los moldes viejos, caídos en notorio desprestigio. Confesamos que no lo hemos conseguido.

Recuerdo que a un Diputado vehemente y joven, de la Cámara argentina, cuando protestaba contra un presupuesto que consideraba irracional y defectuoso y confesaba su desesperanza, un gran Ministro de Hacienda le dijo: "Amigo; no abandone los zapatos y confórmese con que se los remienden bien".

Parecido concepto, espontáneamente nos lo aplicamos. Deseosos de hacer un gran presupuesto, que estuviese en consonancia con los intereses, las aspiraciones y las posibilidades económicas del país, en un momento determinado, pensamos también en que nuestra posición pudo ser la de **abandonar los zapatos** ... pero conscientes de la responsabilidad que tenemos en este Gobierno, enfrentados con la realidad, creímos prudente y patriótico ayudar a **remendarlos** lo mejor posible, esperando que pronto, después de un año o dos de reajuste y acción depuradora y honesta, pueda el país **comprarse otros zapatos nuevos**...

(Muy bien!)

—Con sincera intención de **hacer lo nuestro**, procuramos dar satisfacción a anhelos públicos largamente compartidos, desviando un poco la vista de lo que tenía o no tenía el régimen depuesto.

Aquellos sucesos nos imponen una filosofía realizadora, sin pasión. De algo bueno que ellos hicieron, tomar la lección, para superarlos, y de lo malo que hicieron, también tomarlo para no caer en sus mismos vicios y en sus mismos defectos.

Frente a estas cifras presupuestales obtenidas después de dos meses de estudio y de cuidado análisis, expresamos nuestra discordancia, no porque sean mayores o menores con relación a las vigentes, o a las anteriores. Apreciadas dentro de un marco de serenidad, las referimos a las posibilidades económicas que tiene actualmente el país. Y, en ese sentido, sin diferir fundamentalmente con el optimismo agradable del señor Ministro de Hacienda, tenemos el deber de expresar que ellas siguen excediendo a lo que puede gastar el país. Seguimos considerando que estas cifras, en su volumen total, sin ser alarmantes, obligan a redoblar la guardia para impedir que crezcan, para mantener vigilante el contralor y no declinar el afán de reducirlas.

(Apoyados).

—Para ello debemos, frente a gobernantes y gobernados, oponer al concepto de esplendideces e imprevisiones, la verdad de que no somos más que un pueblo modesto y un pueblo sencillo, y que no podemos gastar con exorbitancia girando en blanco contra recursos que no poseemos. El señor Ministro, hablando de cifras presupuestales y de déficit, ha recordado ejemplos de otras naciones. No pueden aplicarse íntegramente a nuestro país, porque sufre más un pueblo como el nuestro, con un presupuesto de 100.000.000 de pesos, que un país rico con un presupuesto de 5.000.000.000 de pesos, y nos cuesta más soportar déficit de 5 y 10.000.000 que lo que puede costarles a otros, desniveles por centenares de millones.

Tenemos, pues la necesidad de inculcar a nuestro pueblo el sentido de la moderación. Para ello no hemos encontrado mejor mentor que esas cuatro líneas de la Carta de 1934, sustrayendo al Parlamento la facultad de aumentar los gastos.

Nos anima pensar que si en el transcurso de este Ejercicio prende más hondo ese espíritu de contención y de moderación que aunque sin ser todo lo intenso que nosotros hubiéramos deseado — es justicia reconocer que ha existido en las directivas generales de la Comisión de Presupuesto, y el Poder Ejecutivo se sabe colocar a la altura de su responsabilidad — como pensamos que lo hará — y da el ejemplo, no cayendo en el vicio de remitir mensajes originando gastos sin financiación adecuada, en poco tiempo hemos de honrar a este régimen, encarrilando el Estado dentro del orden sin violencias, del progreso sin holguras, de la estabilidad de su economía, sin el espejismo del auge, pero también sin la amenaza de la miseria.

(Muy bien! — Ayopados).

—Frente a la realidad comprendemos que del "dicho al hecho hay gran trecho". Como lo decía muy bien el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no hemos sido insensibles, ni podíamos serlo, a las dificultades que existen en la confección de un presupuesto que arrastra gruesos errores y el peso muerto de situaciones creadas. Muchas veces lo hemos dicho que es fácil criticar a los jugadores de football cuando se les mira desde las tribunas, pero que es difícil, colocados en el campo de juego, realizar lo que les exigimos con el pensamiento. Hemos comprendido esas dificultades. Reconocemos que esa partida para sueldos, que insume cerca de 43.000.000 de pesos, es insoportable para el país y hemos procurado abatirla. Pero el peso de aquellas situaciones, amparado por el propósito respetable de la mayoría de la Comisión, de no dejar a nadie en la calle, se ha alzado con poder infranqueable. Así están estas planillas sin despojar a nadie de lo que tenía, probándose una vez más el espíritu de tolerancia con que actúa este gobierno, que respeta a los funcionarios sin atender a su orientación política, realizando la democracia efectiva, es decir, asegurándoles la permanencia en sus cargos, aún sabiendo muchas veces — como lo sabe — que en las antesalas de las oficinas están conspirando contra su estabilidad, haciendo la resistencia pasiva o simulando una adhesión que están lejos de sentir.

(Apoyados).

—En repetidas ocasiones hemos sido acusados de enemigos de los funcionarios públicos.

No hay tal cosa, señor Presidente. Lo que hay, lo que les digo a los empleados públicos desde esta tribuna, es que los grandes enemigos de ellos son los empleados públicos inservibles, que no rinden y, sobre todo, que el adversario de que se haga justicia a los buenos, que los hay, es esa proliferación incesante de cargos de sesenta, setenta, ochenta y cien pesos, especie de permanente socorro de desocupación, que como tal ni soluciona la vida del funcionario, ni reporta un bien orgánico para la marcha de la Administración Pública; que es la inercia de cuadros burocráticos hinchados hasta el exceso la que conspira contra ellos. Actuando en esta Comisión hemos observado que hay infinidad de injusticias, en sueldos y en jerarquías, pero desgraciadamente, no hemos tenido en nuestras manos la manera de repararlas.

Hay cantidad de reparticiones que, como sus integrantes han carecido de acceso a las Comisiones anteriores de Presupuesto o de influencia política, permanecen con sus sueldos estabilizados, mientras que otros — más listos y más diestros — han ido consiguiendo aumentos sucesivos, creando así una desproporcionalidad y determinando injusticias irritantes. Por eso nos hemos opuesto a todos los aumentos de sueldos que se han hecho, aún considerando que muchos de ellos podrían justificarse. Hemos de hacer de ellos capital motivo de discrepancia, porque con el propósito de corregir algunas injusticias, se ha caído en la sanción de otras mayores. O "la piolita se tira para todos, o no se tira para ninguno". Hasta tanto no se haga una revisión, una metodización y racionalización de los cargos, una distribución exacta de sus funciones, de su labor y de su acción, el Parlamento no puede aumentar un solo peso en materia de sueldos, porque sería injustificado, primero, porque recargaría los gastos, segundo, porque significaría seguir sancionando esa política de atender a aquellos que están más cerca, a aquellos a quienes se les puede ver y observar o a aquellos que tienen una fuerza política de cierta eficiencia para hacerse oír...

Tenemos que defendernos de la inercia que todavía existe y que produjo aquel régimen, sobre todo en los últimos años. Signo de que han cambiado en mucho los procedimientos es el hecho que me complazco en anunciar, que conocidas nuestras discrepancias, en una conversación que he tenido con el Presidente de la Comisión, se me manifestó que la mayoría está dispuesta a proponer un intermedio para provocar, con representantes de todas las bancadas un reajuste del articulado del Presupuesto en el sentido de contemplar esa posición nacionalista que — habrá que hacerle justicia — hemos mantenido en forma irreductible, sacrificando muchas veces también los intereses de correligionarios y propios afectos personales.

Considerando que la garantía de este presupuesto está en su articulado. En él ha colaborado la mayoría de la Comisión. Por espíritu de justicia, de la misma manera que algunas veces lo he criticado, tengo la obligación de destacar que ha colaborado eficazmente el señor Representante ingeniero Regules. Esta ordenación presupuestal y ese articulado por cuya mantención íntegra hemos de bregar — más severo si es posible, es esta una posición indeclinable — es una garantía de que — ¡por fin! — en 1935 el Parlamento y el Ejecutivo dan al País la seguridad de que no se irá a gastar más de lo que dicen estas cifras; la seguridad de

que no ha de recaerse en la malversación, de que no irá a seguir el Parlamento aumentando sueldos, inflando los gastos, creando servicios artificiales, de esos que sólo tienen como fin propósitos subalternos de política y de camarilla. Esa es la verdad, señor Presidente. Por primera vez votamos un presupuesto sin ver atestadas de postulantes de aumentos las antesalas legislativas!

Yo no quiero — porque tendría que entrar a una larga discriminación — expresar si efectivamente se han introducido 6.000.000 de pesos de economía. Yo bien me sé que para esó hay que apreciar y tener en cuenta cuál es el punto de referencia. Tengo la conciencia de que en el transcurso de las sesiones de la Comisión hemos abatido las cifras. Tengo la impresión y me parece de justicia destacarlo, que la Comisión ha rebajado el Presupuesto que remitió el Poder Ejecutivo en una cifra aproximada al millón quinientos mil pesos.

Entiendo, señor Presidente, que todavía subsisten algunos defectos; que se mantienen vacantes, que salvo algunas, estrictamente indispensables, con un criterio de mayor severidad hubieran podido ser suprimidas y que espero hemos de suprimir. Entiendo, también, que hubiera sido posible realizar reajuste mayor en materia de gastos, porque no participo del concepto establecido en Sala en el sentido de que, por que se gastaba el año pasado tanto, es necesario, para evitar nuevos déficit prever exactamente las mismas cantidades. Creo que debe ser a la inversa, que debería decirse: "Se gastó tanto: gastemos un 25 o|o o 30 o|o menos", estimulando el esfuerzo por ahorrar, y en vez de hacer, como se hacía antes, un concurso a cuál gastaba más, hacer uno efectivo para ver quién gasta menos, sin resentir los servicios. Creo que los rubros de gastos y en particular los eventuales — participando del concepto del doctor Frugoni — como lo establecí muchas veces en Cámara, han podido ser abatidos.

Consideramos todavía que hay una cantidad de servicios que, sin calificarse de inútiles o de supérfluos, por las sumas que distraen, son propios de horas de holgura, pero no de horas de depresión económica como éstas, tales como Oficinas de Turismo, Educación Física, Servicios de Difusión Radio Eléctrica, rubros para compensaciones, para servicios diplomáticos y consulares, fuera de esos trescientos mil pesos que se gastan en Inspectores y Subinspectores de impuestos, cuya eficacia es casi nula. Hay necesidad de refundir servicios, algunos de los cuales ya se han propuesto en el articulado, porque es impresionante la multiplicación y división de oficinas con sus Directores, Subdirectores, personal dirigente, casi siempre con altas erogaciones, con gastos inevitables de servicios, personal y alquileres.

No estando dentro de la órbita de la Comisión de Presupuesto realizar en los términos angustiosos en que lo ha hecho, esa obra de depuración y de reajuste que todos deseamos sinceramente, es lógico confiar en que, predominando ese espíritu de colaboración, *sancionado* este Presupuesto, en cuanto se abran las sesiones ordinarias, la Comisión debe seguir funcionando, para ir directamente a la fuente de origen, a la apreciación exacta de esos defectos, para poder, en el presupuesto de 1936, realizar la segunda parte de este reajuste y obtener para entonces un presupuesto económico, perfectamente equilibrado y limpio de los excesos que arrastra todavía éste que estamos tratando.

En cuanto a la parte del cálculo de recursos, comprendo señor Presidente, que tratándose de cálculos de recursos no hemos de exigir al doctor Charlone, apesar de la inteligencia y preparación que me complazco en reconocerle, los méritos de ser un visionario para poder asegurar en forma definitiva cuáles son las cifras que va a arrojar el balance del próximo ejercicio siendo como es, tan inestable la situación financiera universal.

La apreciación de los resultados del ejercicio 1934 — que han sido tomados como base según los informes dados por la Contaduría — es susceptible de errores porque recién en marzo podremos tener el balance económico-financiero de lo gastado en el ejercicio que terminó. La situación del país está más o menos, en materia económica y financiera, en cuanto a producción, como en 1933-1934.

Este dato a que se refería el señor Ministro de Hacienda, del aumento del número de cabezas exportadas, no significa un índice halagador. Lo significaría si fuera con un rendimiento en los precios que satisficieran la exigencia y las necesidades de los productores, sacudidos por una gran crisis. Aumentar y exportar mucho ganado, si no produce el rendimiento indispensable, no es un índice efectivo; si acaso pudiera ser un índice negativo, porque probaría una disminución de stock, con bajos rendimientos, síntoma muy serio que se agregaría al comprobado en el último censo ganadero sobre la disminución de vientres, que puede traer graves consecuencias.

En materia agraria no se ha podido mejorar en forma que permita alardes auspiciosos. Si se han obtenido precios discretos, se contrabalancean este año con los escasos rendimientos. Se ha aumentado efectivamente el área sembrada, pero el rendimiento de lino y el del trigo ha sido escaso y, posiblemente, en una forma desproporcionada que no se había conocido en el último quinquenio.

Ahí están todavía las lanas, sobre las cuales hay un interrogante que, ojalá se resuelva con el criterio optimista del señor Ministro de Hacienda.

Nuestro país tiene todavía otro síntoma que conviene destacar, que es la despoblación de nuestra campaña, en favor de Montevideo. Nuestras ciudades de campaña se van despoblando lentamente. El éxodo de los hombres jóvenes y de las familias atraídas por las perspectivas de los puestos públicos, sigue acentuándose. Vienen a la Capital, rodean a todos los hombres públicos que tienen alguna influencia, y aún a los que no la tienen, en busca del ansiado puesto, restándose en su localidad, en su pequeña región, al esfuerzo productivo que podría sumarse para enderezar y hacer prosperar el índice económico de producción.

(¡Muy bien!).

—La filosofía que pudiera extraerse de esta apreciación, estaría en un llamado al Poder Ejecutivo en el sentido de que debe intensificar la acción en favor de la campaña. Aprovecho la oportunidad de que estén en Sala tres Ministros, el de Instrucción, el de Obras Públicas y el de Industrias, para decirles que es una aspiración de nuestro partido y del país, la de reiniciar las obras públicas reproductivas, y que hay necesidad, en los términos más breves, de extender los servicios de la cultura, porque este país no puede seguir en la situación actual, con un índice de analfabetos superios al 30 o|o.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Hay necesidad también de arbitrar créditos a los hombres que trabajan y de intensificar la labor agraria, yendo, no precisamente a los cultivos extensivos, sino a la pequeña granja. Hay necesidad también de que nuestros hombres de gobierno piensen que la Capital no termina en el Arroyo Seco, que hay una gran ciudad, es cierto, con todos los halagos y placeres y también con todas las desventuras de las grandes urbes; pero que hay una dilatada extensión de nuestro país que no progresa, ni remotamente, en la proporción que progresa la Capital de la República...

(¡Muy bien!).

—...y que, la verdad sea dicha, en cualquier época de incertidumbre, porque pase nuestro país, lo mismo en los instantes de la conmoción política, que en los de la conmoción económica y financiera, de esa campaña saldrán todos los recursos, como han salido siempre desde las épocas inmortales de la Independencia...

(¡Muy bien!).

—Aspiramos a que, en el transcurso de este ejercicio, se vaya al reaforo de la propiedad rural. Por eso hemos descontado una disminución en los rendimientos de esa renta.

Consideramos también que los recursos de la importación no van a dar lo que con un criterio que nosotros juzgamos optimista y que — ¡ojalá nos equivocáramos! —ha indicado el señor Ministro de Hacienda. Nosotros deseamos que en el transcurso del ejercicio la política del Estado se dirija de una vez por todas a abaratar los artículos de primera necesidad que si en estos instantes — bajo la presión de las tarifas aduaneras — no han llegado a precios exorbitantes, ha sido por la crisis que en los países de origen tienen esos mismos productos.

Hay necesidad también de afrontar en el transcurso de este ejercicio, el reajuste de nuestro régimen impositivo, yendo resueltamente al impuesto a los rendimientos, a fin de sacarle a nuestro país esa estructura impositiva antipática e injusta que viene soportando desde su organización constitucional.

(Apoyados).

—Tenemos también nuestras reservas en cuanto a los rendimientos de los entes bancarios e industriales, destacando como una política inconveniente la de sustraer, les más de lo prudente, el producto de las utilidades, porque no hay que olvidarse que esas utilidades no son nada más que impuestos indirectos pagos por el comercio, la producción, la industria y el consumo.

La orientación del Gobierno no debe procurar que tengan gran rendimiento los bancos y los entes industriales, porque debe tenerse en cuenta que muchas de esas ganancias no se producirían si esos bancos, en vez de abroquelarse en sus normas, extendieran su acción hacia muchísimos servicios que son indispensables y fueran factores más eficaces de colaboración social. Un ejemplo típico está en esa Usina Eléctrica del Estado, que todavía tiene cantidad de localidades sin luz y mantiene tarifas excesivas.

Tenemos también nuestras reservas al impuesto a los alquileres. Consideramos que apesar de estar ya sancionado, el hecho de que el Poder Ejecutivo espontáneamente lo hubiera puesto en desuso, hace que sea inoportuno su rehabilitamiento en este momento, mucho más para equilibrar un presupuesto.

Somos consecuentes con nuestras posiciones de que el Partido Nacional no votará nuevos impuestos para equilibrar presupuestos ni para enjugar déficit. Pero entiéndase bien que, como no somos un partido retrógrado ni un partido conservador sino que somos sensibles a las iniciativas del progreso, el hecho de negarnos a votar impuestos para estos equilibrios presupuestales o para enjugar déficit no quiere decir que cuando vengan iniciativas de progreso, que signifiquen producción, riqueza, adelanto y cultura, hemos de negarnos, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

—En esa comprensión y en esa ductilidad reside parte de la grandeza de la acción política del Partido Nacional.

Tenemos también nuestras reservas a la emisión de los seis millones de bonos de Tesorería; pero comprendemos la de-

claración del señor Ministro. Hubiéramos preferido que en cada caso se requiera la autorización legislativa. En vez de dar una carta en blanco en este momento, preferiríamos que, en determinadas circunstancias, previo informe de nuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la Cámara, en cada caso, autorizara estas emisiones.

Por último, consideramos que el cálculo de recursos ofrece amplio margen para toda clase de posibilidades. Las nuestras no son pesimistas; podrían calificarse con cierto matiz de más moderadas que las del señor Ministro; pero esas reservas las hacemos con un propósito leal de colaboración, deseando — como lo dijo el doctor Olaso — que seamos nosotros los que nos equivoquemos y que sea el Ministro el que acierte. Eso reflejará brillo sobre su prestigio personal, pero lo reflejará mayor sobre el país.

Termino, señor Presidente, declarando que este presupuesto lo consideramos como una etapa. Lo más importante de él es su articulado y la promesa del Poder Ejecutivo de cumplirlo honrada y lealmente.

Nuestro partido seguirá en su posición actual, apoyándolo, pero también con la suficiente independencia para llamar la atención del Poder Ejecutivo en cuanto no cumpla o no se ajuste estrictamente a estas disposiciones en que ha empeñado su palabra de honor ante nuestro partido y ante el país.

Salvadas estas dicrepancias, lo vamos a votar. Lo vamos a votar en el sentido amplio de que vamos a hacer una cosa buena que pudo y debió ser mejor.

Sintetizando, evoco una deliciosa expresión de Anatole France: cuando se le preguntara a qué mujer prefería, dijo: **"Aquella que aunque alegre poco, por lo menos no haga llorar mucho"**. En ese sentido votamos este presupuesto: **aunque alegre poco, con la esperanza de que tampoco haga llorar mucho.**

He terminado.

(Aplausos).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — A pesar de lo avanzado de la hora, no puedo renunciar al deseo que siento en este momento de pronunciar dos palabras para puntualizar mi posición frente al problema en debate.

Como es sabido, poco es el tiempo de que hemos dispuesto para estudiar un proyecto de la magnitud, transcendencia y complejidad del que estamos considerando. En lo que me es personal, debo decir que recién en la tarde del lunes pasado, hace apenas cuatro días, pude obtener la mayoría de los antecedentes que necesitaba para realizar el estudio meticuloso, prolijo, que yo quería hacer de este proyecto de Presupuesto, y que hoy mismo, hasta este momento, no me ha sido posible obtener la totalidad de los datos e informes que hubiera deseado conseguir para realizar un examen detallado de todas las planillas de este Presupuesto.

Por ello, señor Presidente, entraré a la discusión particular de este proyecto con los únicos conocimientos que me han proporcionado diversas declaraciones hechas en la prensa por el señor Ministro de Hacienda, algunas de ellas muy claras y muy precisas; otras hechas por distintos miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, en manera especial por su Presidente, mi distinguido compañero de bancada señor Vieyte; con el ligero y superficial estudio que he debido y he podido realizar, apremiado por el tiempo, de este ímprobo trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que es el fruto, justo es reconocerlo, de más de dos meses de intensa labor, en que Ministros de Estado, especialmente el de Hacienda, Contador General de la Nación y miembros de la Comisión de Presupuesto, han rivalizado en dedicación, actividad e inteligencia.

En general, señor Presidente, frente al proyecto en debate, puede decirse sin temor a ser rectificado, que hace muchos años, más de tres lustros, no se presentaba a la consideración del Parlamento un proyecto de Presupuesto General de Gastos sinceramente equilibrado, pudiendo agregarse que es ésta la primera vez que se da en nuestro país el caso de que la Cámara tenga oportunidad de abocarse al estudio de un proyecto de ley de Gastos de la Nación para cuya preparación, teniendo en cuenta disposiciones constitucionales en vigencia, se han tenido muy en cuenta, respetándose en toda su integridad, los dos extremos esenciales, fundamentalmente básicos a los que debe ajustarse toda ley de Gastos científicamente estudiada: universalidad y equilibrio real y sincero.

Este triunfo, señor Presidente, que el país está a punto de obtener definitivamente, se debe sólo y exclusivamente al acierto con que los hombres del nuevo régimen encaran el estudio de los problemas de Gobierno. Es que para estos hombres, antes que nada, como ya lo han demostrado con sus actos, están los intereses generales del país, que son mejor defendidos diciendo verdad, haciendo obra efectiva, accionando con decisión y firmeza, procediendo, como en este caso, considerado desde luego, en general el asunto, a ajustar en serio, pese a quien pese y duela a quien duela, todos los resortes de la Administración Nacional; abatiendo a fondo los rubros de gastos; racionalizando los gastos, teniendo en cuenta las necesidades reales del servicio, lo que se obtendrá con la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 14 de este proyecto; suprimiendo servicios perfectamente inútiles y muy costosos, cuya creación obedeció solamente al deseo siempre insaciable de los hombres del régimen depuesto, de aumentar, con fines electoreros, nuestra ya por demás frondosa burocracia; refundiendo servicios que, por su naturaleza, deben prestarse juntos; eliminando de las planillas presupuestales todos aquellos cargos que se consideran innecesarios; dictando, por la vía de la ley y de la reglamentación, disposiciones tendientes a realizar un contralor efectivo, eficaz y permanente sobre todos los gastos de la Nación, etc.

Y todo esto, señor Presidente, viene proyectado, sin herir intereses personales, sin afectar situaciones creadas, aún aquellas consideradas excesivas e injustas, siguiendo en esta parte la mayoría de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, el digno ejemplo del Poder Ejecutivo, que siempre, desde el 31 de marzo de 1933, ha tenido como norma, sólo variada en casos extraordinarios y de verdadera excepción, no rozar en lo más mínimo los intereses de los servidores del Estado, ni aún aquellos que se saben enemigos de la situación y detractores del Gobierno.

Claro está, señor Presidente, que no se puede pretender que el proyecto elaborado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara sea absolutamente perfecto. No podemos pretender que todo su contenido cuente con el voto de la totalidad de los integrantes del Parlamento. Tampoco lo pretende, según tengo entendido, la Comisión informante, por haberlo oído expresar en distintas oportunidades en ese sentido al Presidente de la misma.

De más, pues, está decir que participo de algunas de las objeciones que la bancada de enfrente ha adelantado con relación al proyecto a estudio. Estoy de acuerdo, en que en estos momentos y hasta tanto no se despeje el horizonte de la economía nacional, debemos aplicarnos al estudio de los presupuestos con un criterio de estricta economía. Debemos ser parcos en los gastos. Por eso entiendo, como algún señor Representante, que deben ser rechazados de plano, sin debate de ninguna naturaleza, todos los aumentos proyectados en las planillas de sueldos...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Pero ese es el criterio que ha primado en la Comisión!... El señor Diputado habla de aumentos como si la Comisión hubiera introducido grandes aumentos de sueldos. Le puedo asegurar al señor Diputado que esta Comisión de Presupuesto no ha introducido en los sueldos los aumentos que introdujo la que el señor Diputado presidió, con toda seguridad.

Es injusto que a esta Comisión de Presupuesto, que ha aplicado un criterio de la más estricta economía, que ha hecho un trabajo de verdadero sacrificio en ese sentido, que ha desoído las solicitaciones de todos los orígenes, se le acuse de hacer aumentos de sueldos, cuando en realidad hay poquísimos aumentos de sueldos, que son regularizaciones de situaciones, y estoy seguro que no hay aumentos de setenta pesos en los sueldos de amigos de miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo podría, señor Presidente, rectificar totalmetne lo que acaba de expresar...

SEÑOR VIEYTE. — Lo que dije últimamente no me lo podrá rectificar el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — ... el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, con solo dar lectura a una lista que ha sido preparada por la Secretaría de la Comisión que preside el señor Representante Vieyte y que ha sido confeccionada a pedido de un miembro nacionalista de la misma, en la que aparecen, precisamente, todos los aumentos de sueldos propuestos en este proyecto, con relación al Presupuesto en vigencia, algunos de ellos, como en el caso particular de un empleado de la Aduana, de 140 pesos mensuales.

SEÑOR VIEYTE. — En ningún caso ha sido proyectado por la Comisión de Presupuesto ese aumento, porque no tiene facultades para aumentar sueldos, sino por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, sea quien sea, y por lo expuesto entiendo, repito, que deben ser rechazados de plano todos los aumentos que vienen proyectados.

SEÑOR VIEYTE. — No ha sido ninguno proyectado por la Comisión de Presupuesto: han sido proyectados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — En cuanto a los gastos, señor Presidente, debe ser establecido su "quantum" después de examinar bien las necesidades más imperiosas y absolutamente imprescindibles, que deben ser atendidas por Rentas Generales.

Pero todas estas observaciones, señor Presidente, se expondrán, como han sido anunciadas por algunos señores Representantes, en la discusión particular del proyecto, teniendo entonces la oportunidad de poder referirme concretamente a cada uno de esos casos que entiendo deben ser motivo de observación. Y voy a terminar en homenaje a la urgencia que existe en entrar a la discusión particular del proyecto; no voy a extenderme en mayores consideraciones.

Por otra parte, las ventajas a obtenerse por la sanción de este proyecto en sus dos aspectos, funcional y económico, ya han sido expresadas en Sala por quienes tienen más conocimiento que yo en el asunto, por haber intervenido en el estudio del mismo. No voy, pues, a referirme a la economía de más de seis millones de pesos que se obtiene sin dolor con los nuevos servicios públicos, como lo expresó en

una de sus publicaciones el señor Ministro; no voy tampoco a destacar el enorme mérito que importa el haber proyectado el equilibrio del Presupuesto sin crear nuevas gabelas que pesen directamente sobre el pueblo consumidor; tampoco haré resaltar los ingentes beneficios que reportará para el país el saneamiento de los déficit muchas veces millonarios recibidos del pasado régimen y que serán totalmente enjugados a raíz de la sanción de este proyecto; tampoco me voy a referir al aumento de 800 plazas policiales que vienen a llenar una necesidad pública ya muy sentida, ni a la incorporación al Presupuesto de nuevos cargos escolares, ni a otros detalles dignos de destacar; pero, sí, antes de terminar, quiero hacer una breve alusión a la ponencia de la mayoría colorada de la Comisión de Presupuesto, de desgravar, aunque parcialmente, el sueldo de los funcionarios de la Nación.

Entiendo, señor Presidente, que la fórmula presentada de prever para el año entrante la desgravación parcial de los sueldos de los funcionarios, que ha sido atacada, — a mi modo de ver, con alguna razón, — por inconstitucional, puede perfectamente ser proyectada y estudiarse para el segundo semestre del ejercicio 1935. Podría establecerse esa desgravación parcial en la forma que se proyectara, para el segundo semestre del ejercicio 1935, siempre que el resultado de la recaudación nacional, a fines del primer semestre del ejercicio en curso, hiciera prever un superávit al final del ejercicio.

Y termino, señor Presidente, para no cansar la atención de la Cámara, dado lo avanzado de la hora, anunciando que en el momento oportuno, quizás para no entorpecer la sanción del Presupuesto de Gastos, después que éste sea definitivamente aprobado por la Cámara, presentaré, si las disposiciones constitucionales lo permiten, un proyecto estableciendo que el Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá, al final del primer semestre del ejercicio 1935 y siempre que el estado de la recaudación de ese primer semestre haga presumir un superávit para fines del año en curso, aplicar la totalidad de este superávit a desgravar, en la proporción que corresponda y que estableceré en el proyecto, los sueldos más modestos de los funcionarios de la Nación.

He terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: me hago cargo de lo avanzado de la hora y voy a ser muy breve en mi disertación.

Creo que al sancionarse este Presupuesto General de Gastos, no se finaliza una obra, sino que, por el contrario, se da principio a la que se debe desarrollar, porque el breve lapso que ha tenido la Comisión, no le ha permitido encarar el problema de los gastos, de los sueldos y del plan de recursos en la verdadera forma que debe hacerse. Acaso sólo ha tenido tiempo para hacer la recopilación de las planillas, estableciendo en forma detallada las que constituyen ese Presupuesto en la actualidad y de acuerdo con las mismas normas constitucionales. Con este principio se tendrá una base para el estudio del futuro Presupuesto, haciéndose un análisis racional de las diversas oficinas públicas, así como también armonizar las distintas categorías y jerarquías de empleados y sueldos que permita al Parlamento encarar el problema que plantea la Constitución, del estatuto del funcionario, que servirá para estabilizar al empleado público y desde otro punto de vista enaltecer su acción cívica, subordinada hasta hace poco tiempo al mecanismo burocrático. Y, además, permitirá encarar lo referente a los recursos con un criterio más científico, el adoptado por las legislaciones positivas en los países mejor organizados, implantando el impuesto a la renta que ha de mejorar sensiblemente el sistema empírico vigente en nuestro país. Transformación tributaria desde luego, que no ha de venir como un nuevo fondo de recursos, lo que importaría una superposición de impuestos frente a la arbitrariedad anticientífica de los actuales, sino que, por el contrario, ha de servir para desgravar aquellos impuestos que pesan en forma desproporcionada sobre los contribuyentes de menos recursos.

Si analizamos los impuestos directos, la contribución inmobiliaria, basada en un rígido valor nominal, vemos que pesa sobre propiedades en las que se ha fijado un valor; pero sin tomar en cuenta los rendimientos que la misma produce ni las deudas que sobre ellas pesan, lo que representa un impuesto sobre una riqueza ficticia. Los impuestos directos analizados en una forma que puede ser exacta por el señor Ministro en sus cálculos para el año 35 que pueden ser separados en la realidad, darán recursos al erario público, pero a costa de innumerables y verdaderos sacrificios de la clase contribuyente.

Analizando los impuestos directos, esos que lamentablemente son siempre motivo de atracción impositiva, vemos que pesan en forma exagerada sobre los que menos recursos tienen para afrontar las necesidades más vitales, son gravámenes que directamente sostienen las clases menos pudientes, las que deben ser aliviadas de esos tributos.

Esas directrices era las que tenía el ex Ministro de Hacienda doctor Manini, expuestas en el mensaje enviado en junio de 1933. Sobre ellas nos basamos para concretar como una aspiración nuestra de que este Parlamento se avoque de inmediato a la sanción del impuesto a la renta como un medio de llegar a ese ideal de justicia impositiva y como un medio también de reparación social.

En cuanto a los recursos planteados, debemos establecer nuestra fundamental discrepancia en lo que se refiere a financiar o a equilibrar el Presupuesto con la base de venta de títulos, lo que significa que para atender compromisos ordinarios se hecha mano de recursos ordinarios.

Desde ese punto de vista creemos que el Presupuesto no está financiado con la venta de esos 2.800.000 pesos en títulos de Obras Públicas, y por el contrario, sería preferible declararlo así aunque tuviéramos que confesar la existencia de un déficit que sería, tal vez, un aliciente más para los que tienen en sus manos el manejo de la cosa pública, hicieran una severa gestión de economías en todo lo que fuera posible realizarlas.

En cuanto a la autorización al Poder Ejecutivo para emitir seis millones de Bonos del Tesoro, dadas las explicaciones satisfactorias del señor Ministro de Hacienda sobre cuáles eran sus puntos de vista en este asunto, coincidentes tal vez en el fondo con nuestra posición, propondremos en el momento oportuno, se modif que la redacción del artículo respectivo.

Con estas breves declaraciones, dejo fundada nuestra posición en este aspecto del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Pérez Sánchez.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudió fundamentalmente el cálculo de recursos. Conceptúa que las cifras, — por lo menos así lo cree la mayoría de la Comisión, — están bien estudiadas y significan un cálculo que no es optimista sino absolutamente probable.

Naturalmente, que en todo cálculo de recursos entran contingencias extrañas que pueden hacer aumentar o disminuir esos recursos: si no, no serían cálculos.

La Comisión no entró a estudiar el punto, porque ya era una situación de hecho, el origen de esos impuestos y la justicia de los mismos.

En lo que me es personal, estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones de mi distinguido compañero de Comisión, doctor Mora Otero, en lo que se refiere al impuesto a la renta; pero no quiero extenderme más en este momento, porque la Comisión resolvió expedirse concretamente en Sala y este debate se está prolongando demasiado.

De manera, pues, que lo único que me resta por decir es que la Comisión en mayoría, entiende que están bien estudiados y calculados los recursos que configuran en el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Yo formularé las aclaraciones en el seno de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Esto significa votación en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que antes de votarse en general, si los Representantes del Poder Ejecutivo tuviesen observaciones referentes al articulado de este proyecto, las hicieran antes de procederse a la votación general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que se reabriera.

Me voy a explicar con mayor claridad.

Ha llegado hasta nosotros la versión, con bastante fundamento, de que hay propósito de introducir modificaciones en el artículo 4.o que nosotros consideramos fundamental.

Desearíamos, en ese sentido, un pronunciamiento, si es que so quiere hacer tal cosa.

Interpreto el silencio como que no se quiere hacerlo. Si no fuera así, que se diga, pues cualquier modificación nos obligaría a estudiar la posición de nuestra bancada en cuanto a la votación de este Presupuesto.

Hago moción, pues, para que se reabra el debate a este solo efecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería significarle al señor Diputado Haedo, — con quien hace un momento conversé a ese respecto, — que le daba la seguridad de que detrás de la firma de los miembros de esta bancada en la Comisión de Presupuesto, está el respaldo de los votos de la inmensa mayoría de la bancada y ese artículo ha sido incorporado, precisamente, por iniciativa del que habla, en colaboración con la bancada nacionalista.

De manera que si el señor Representante tiene la seguridad de que cuenta con los votos de la bancada nacionalista, yo no veo el inconveniente para votarlo.

SEÑOR HAEDO. — Me basta con esa declaración.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo creo interpretar el pensamiento del señor Diputado Haedo. Si supone que las modificaciones que se puedan introducir, son al señor Diputado que, por lo menos la mayoría de la bancada colorada, es contraria a toda modificación que pueda

hacer pensar que se busca desvirtuar las disposiciones restrictivas en materia de nombramientos.

SEÑOR HAEDO. — Me basta con eso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Además puedo anticipar que pienso proponer una modificación, pero es para dar mayor latitud a la restricción.

De modo, pues, que yo quiero reservarme la libertad de poder proponer modificaciones que adelanto qué sentido tienen.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Precisamente entre las modificaciones que yo iba a proponer, que había dicho que las habría en el seno de la Comisión, figuraba una que considero que es una omisión del artículo 4.o que se refiere a la no provisión de vacantes, y es en la parte que exceptúa, y que dice: "Esta disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina, y personal docente dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria", etc. La omisión se refiere al personal docente de la Universidad.

SEÑOR HAEDO. — A lo que yo me quería referir, era a ese artículo 4.o, desde el momento que no estamos dispuestos a que se le saque al Parlamento la facultad de crear esos cargos siempre que se considere que son realmente necesarios e indispensables.

De manera, pues, que me doy por satisfecho. Quería, por lo menos, que se nos diera la seguridad de que no se iba a proponer el retiro o debilitamiento de esa facultad, de que sea el Parlamento, de acuerdo con el artículo que hemos formulado, el que cree los nuevos cargos, en el caso de que lo solicite el Poder Ejecutivo y lo funde, y lo crea conveniente. Modificar ese mecanismo podría hacer variar la posición de nuestra bancada en cuanto a este Presupuesto, porque consideramos esa garantía la fundamental que tiene el proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Es que yo creo que las sospechas què pone de manifiesto la bancada nacionalista, son absolutamente injustas.

SEÑOR HAEDO. — No son sospechas: es una cuestión de lealtad.

(Interrupciones).

—No se puede privar que nuestra bancada condicione su voto, para el caso de que pueda haber una modificación que considera contraria a sus aspiraciones, como que mengua el contralor que desea y a que tiene derecho.

SEÑOR VIEYTE. — Pero eso importa la sospecha de que puede ser lo contrario.

SEÑOR HAEDO. — Yo me declaro satisfecho de las explicaciones que se hau dado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. —Quería referir que un grupo de legisladores de mi bancada — entre los cuales me encuentro — presentamos un proyecto de enmienda al inciso 5.o del artículo 4.o, no porque discrepemos con el criterio que la Comisión de Presupuesto ha seguido para contralorear la mejor forma de proveer las vacantes que por excepción se permiten llenar de acuerdo con este artículo, sino porque entendemos que debe ser así por una razón sustancial de orden constitucional. Estamos convencidos que esa facultad que se le otorga por el inciso 5.o al Poder Legislativo para autorizar, después del mensaje que le envíe el Poder Ejecutivo, que se llenen las vacantes, es una facultad que no corresponde al Poder Legislativo. La provisión de toda clase de empleos, civiles y militares, es una facultad innata del Poder Administrador y no puede ser retaceada ni aminorada por una ley ordinaria. Esta es tan ley como las demás, pero está ella estrechada, restringida, por la esfera constitucional.

Por lo tanto, en atención a ello, es que hemos presentado un proyecto de enmienda sustitutivo por el cual eliminamos la autorización parlamentaria, porque estamos convencidos de que es inconstitucional, y en cambio le asignamos un quórum máximo o una mayoría fuerte, dentro del Consejo de Ministros, para que esas vacantes puedan ser provistas. A mí me parece que el inciso en la forma propuesta por la Comisión es inconstitucional, y es por eso que hemos suprimido del inciso 5.o la parte final que requiere la autorización legislativa para llenar las vacantes. Al fin y a la postre el que viene a nombrar no es el Poder Administrador, el cual por la Constitución, debe tener esa facultad, porque el Poder Legislativo, por medio del mecanismo ese de la autorización por mensaje motivado, viene a ser el que en última instancia va a realizar los nombramientos de que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa. cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

La Cámara pasa un intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 58 minutos).

Se vuelve a Sala a las 23 horas y 45 minutos).

—Continúa la sesión.

En discusión el artículo 1.°.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto había aunado opinión en virtud de que levantaba alguna crítica en algunos sectores políticos de la Cámara ciertos aumentos de sueldos hechos por vía de equiparación y se hablaba de algunas creaciones de cargos. Sigo creyendo que no hay creación de cargos nuevos, sino regularización de situaciones creadas; pero de cualquier manera se acordó establecer, por medio de una fórmula dentro del artículo 1.°, la supresión total de todas las diferencias de sueldos que se habían proyectado y que no impliquen regularizar situaciones existentes, así como lo que pudiera ser creación de cargos y que pudiera significar incorporación de nuevos funcionarios a la Administración Pública.

Como se está redactando la fórmula que facilite este procedimiento, pido que se deje en suspenso el artículo 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se procederá como indica el señor miembro informante.

(Apoyados).

—En discusión el artículo 2.°.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El procedimiento práctico para llevar adelante la sanción de esta ley de tan numeroso articulado, sería el de que, anunciado el número del artículo, si no surgen de inmediato observaciones de parte de los señores Legisladores, se sometiera a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se procederá cómo indica el señor miembro informante.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

SEÑOR POLLERI. — Dejo constancia de que a pesar de haber votado en block el artículo 2.°, por nuestra parte mantenemos la salvedad en cuanto a que no admitiríamos la obtención de recursos mediante la emisión de papel-deuda. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.°.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el artículo proponíamos la supresión de la palabra "expresamente".

(Apoyados).

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Los artículos 3.°, 15, 20, 21, 24, 36 y 41, disponen sobre materia que yo entiendo que corresponde a la ley de Contabilidad y Administración, cuya iniciativa es privativa del Tribunal de Cuentas, artículo 206 de la Constitución. Con ese motivo, al terminar el último artículo nombrado, yo voy a proponer un nuevo artículo para salvar lo que yo entiendo corresponde al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.°, con la supresión de la palabra "expresamente".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 4.°.

SEÑOR VIEYTE. — Los artículos 4.° y 5°., fueron objeto de modificaciones y como todavía no está pronta la nueva redacción, se podrían dejar en suspenso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan en suspenso los artículos 4.° y 5.°.

En discusión el artículo 6.°.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—En discusión el artículo 7.°.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite para una aclaración?...

Este artículo fué objeto, me parece, de algunas manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR VIEYTE. — Viene en el artículo complementario.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Vamos a aclarar este artículo.

La parte complementaria de Enseñanza Secundaria...

SEÑOR VIEYTE. — Hay un artículo propuesto por la Comisión, más bien dicho, por el miembro informante, que dice: "Fíjase una partida de 266.780 pesos a tomarse de Rentas Generales, que será liquidada por duódecimos por la Contaduría General de la Nación a favor de la Universidad de la República, de la cual ésta destinará 251.000 pesos al pago de los profesores de Enseñanza Secundaria, ampliación de local para esta Sección y diversos servicios que aquélla atendía con recursos propios ya agotados y los 15.780 pesos restantes a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a efectos de atender el presupuesto de la Sección Ingenieros Industriales, creada por la ley de Diciembre de 1924".

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Podría votarse a continuación del artículo 7.°.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Podría ir como inciso.

SEÑOR VIEYTE. — No hay inconveniente; como inciso 3.° del artículo 7.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso propuesto por el señor miembro inofrmante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

—En discusión el artículo 8.°.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Nosotros fundábamos nuestra discrepancia en cuanto a la latitud de la autorización para que el Poder Ejecutivo pueda llevar a las planillas de disponibilidad a cualquier empleado. En realidad, puede ser peligrosa tal extensión, porque puede prestarse a desplazamientos de funcionarios en un sentido que si puede no ser lesivo para sus sueldos puede serlo en cuanto a su situación personal y a su situación familiar y podría servir para persecuciones sistemáticas

(Murmullos).

—Nosotros no queremos ni creemos, en virtud de nuestra solidaridad con el régimen, que pueda ser ésta una política sistemática del Gobierno; pero podría haber error y vale la pena que el artículo, a mi entender, solamente llegara hasta después del paréntesis "Item Ministerio de Hacienda" y se hicieran, con la anuencia del Cuerpo Legislativo, por lo menos, esas inclusiones en la planilla de disponibilidad. No habría por nuestra parte una delegación excesiva de funciones y demostraríamos nuestro propósito de defender la situación permanente de los empleados, desde el momento que ya hemos hecho bastante en el sentido de asentar nuestro propósito de defender las arcas fiscales con la formación de esa propia planilla de empleados en disponibilidad con los que se encuentran actualmente y los que pueden ir a ella clasificados por el Cuerpo Legislativo.

Es lo que quería proponer.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro innformante.

SEÑOR VIEYTE. — Aclara esa legítima duda del señor Diputado, el hecho de que dice el artículo: "y que podrá ser integrada, además, con el personal que disponga el Poder Ejecutivo, según convenga a la refundición o supresión de servicios", y como la refundición o supresión de servicios debe hacerla por vía de autorización legislativa...

SEÑOR POLLERI. — ¿Y por qué no se pone las palabras "y con autorización legislativa"? Lo que abunda, generalmente no daña, y daría satisfacción a todos nosotros, que quedaríamos más tranquilos. No veo por qué no quiere la Comisión acceder a un pedido tan natural.

SEÑOR VIEYTE. — Por otra parte, la Comisión tuvo en cuenta que, aún en un régimen político de apasionamiento, etc., como se ha vivido en estos últimos tiempos, no se han producido casos de persecusión, sino de excesiva tolerancia...

SEÑOR POLLERI. — Sí, señor, y eso no me lo va a decir a mí!...

SEÑOR VIEYTE. — Y este artículo solamente rige para 1935.

SEÑOR POLLERI. — Pero no cuesta nada poner esa garantía, que satisfará a todos y tranquilizará a los demás, y evitará esa arma contra la situación, que nosotros estamos empeñados en defender. ¡Hasta eso! Se utilizará como arma.

SEÑOR VIEYTE.—La Comisión mantiene el artículo como lo ha redactado. Entiende que en ese sentido, hay que darle alguna elasticidad al Poder Ejecutivo para ajustar los servicios administrativos, en muchos casos bastante resentidos por falta de disciplina.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite?...

Puede ser que haya encontrado una fórmula que pueda conformar a las dos partes. En vez de decir: "según convenga la refundición o supresión de servicios", que es un poco vago, poner: "en los casos de refundición o supresión de servicios", de manera que la posible o eventual persecusión no se pueda llevar a cabo, porque para ello sería menester realizar una refundición de servicios, expresamente.

SEÑOR VIEYTE.—¿Conforma al doctor Polleri esa fórmula?

SEÑOR POLLERI. — No tengo inconveniente, y menos en estos momentos en que lo que buscamos es la pronta sanción de un presupuesto.

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — Habría que sacar la palabra "supresión", porque el Poder Ejecutivo no puede suprimir servicios.

SEÑOR POLLERI. — Entonces, si no puede suprimir servicios, desaparece el argumento que se hizo, de que no se puede hacer ninguna de las dos cosas sin autorización legislativa. Si se necesita en dos casos la autorización legislativa, vale la pena aceptar la fórmula que se propone, porque en los dos casos se va a requerir la intervención legislativa.

SEÑOR HAEDO. — Se podría leer el artículo, para ver cómo queda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Créase la "Planilla de Disponibilidad", adscripta a la Contaduría General de la Nación, formada por los cargos que se mencionan en esta ley u otras anteriores (ítem 415, Ministerio de Hacienda) y que podrá ser integrada además con el personal que disponga el Poder Ejecutivo en los casos de refundición o supresión de servicios durante el transcurso del ejercicio económico."

—Se va a votar el artículo 8.o en la forma que acaba de ser leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos).**

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo quisiera, antes de seguir, decir dos palabras sobre este asunto.

Considero que con esta modificación que propone el señor Diputado Dupont Aguiar se desnaturaliza un poco el propósito que tuvo la Comisión al crear esta Planilla de Disponibilidad. La Comisión creó esta planilla, no sólo con los funcionarios que actualmente se establecen en la partida que adscribe a la Contaduría General de la Nación, no sólo con aquellos que podrían proceder de la refundición de servicios, sino con muchos otros que actualmente están en cantidad de oficinas y que, según declaración de los propios Ministros, están estorbando: muchos de ellos que no asisten a las oficinas y que se consideran con un derecho inobjetable. Uno de los vicios desarrollado en nuestra burocracia es ese, de una cantidad de funcionarios que se creen dueños de sus cargos y que no es posible moverlos absolutamente para ningún lado.

Yo comprendo también el propósito de contemplar el derecho de los funcionarios; pero si estamos en un propósito de reajuste honesto y patriótico, debemos hacer confianza en el Poder Ejecutivo.

La gran esperanza que tenemos nosotros en este presupuesto es que en el transcurso del ejercicio se hagan las refundiciones que saneen ese ambiente de las oficinas, donde hay cantidad de funcionarios ineptos, incapaces, y sin función.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero advertir al señor Diputado que ese propósito no se desnaturaliza con la modificación hecha. Lo que se busca es contemplar, de conformidad con ciertas manifestaciones del señor Diputado Polleri, la circunstancia expuesta, para no dar la impresión de que este régimen pueda servir o dar lugar a persecusiones. Se establece, pues, que en los casos de refundición de servicios o de supresión...

SEÑOR HAEDO. — Son demasiado altos los propósitos que tenemos, para que pueda haber sospechas de una cosa así.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En el fondo, no se desvirtúan los propósitos que se tuvieron en cuenta, porque en realidad es lo mismo. Se dice que es para los casos de refundición de servicios.

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Yo no tengo inconveniente en que también se ponga la palabra "reorganización"; pero para eso es necesario reabrir el debate, y en tal sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde reconsiderar el artticulo.

Se va a votar si se reconsidera el artículo votado anteriormente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

SEOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, donde dice "refundición y reorganización", hay que agregar "supresión de servicios".

SEÑOR HAEDO. — Conviene poner, "refundición y reorganización".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabrá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero hacer notar que con el agregado de esta palabra "reorganización", desaparece completamente la garantía que quería establecer con muy justificada razón el señor Representante Polleri, porque la palabra "reorganización", puede servir para que en cualquier momento cuando el Poder Ejecutivo o un Ministro del Poder Ejecutivo desee sacar de una repartición a un empleado que considere inconveniente o molesto, aunque por su propia situación política, pueda hacerlo con el más insignificante plan de reorganización.

Por estas razones creo que, si realmente se quiere establecer la garantía en el decreto, — garantía que posiblemente no tendrá mucha efectividad, porque varias veces hemos visto, sobre todo en los últimos tiempos, cómo las otras garantías existentes se han convertido en nada, — si realmente se quieren establecer en el articulado esas garantías, digo, la palabra "reorganización" no debe ser admitida.

SEÑOR POLLERI.—¿Me permite?...

Como pueden saberlo los señores Representantes, no es mi propósito defraudar ninguna intención reorganizadora del excesivo y muchas veces inadecuado Presupuesto burocrático con que ha sido dotado el país durante el régimen anterior, pero yo había hecho bien la salvedad de mi criterio en cuanto al artículo desde el momento que hacía intervenir al Cuerpo Legislativo en la fijación definitiva, cuando menos, del destino de los funcionarios que fueran llevados a la planilla de disponibilidad. Veo que encuentra resistencias el procedimiento, y algunas de las razones que se me han hecho, influyen en mi pensamiento, tanto por el señor Presidente de la Comisión como por otros señores Representantes. De manera que estoy dispuesto a aceptar una redacción que le dé al Poder Ejecutivo las facultades que se proponen, sin perjuicio de que se agregue al artículo original una redacción que establezca que de las modificaciones o de las inclusiones se dará cuenta al Poder Legislativo; lo cual quiere decir que se podrá hacer todo ese saneamiento, pero cuando hubiera alguna irregularidad, podrá ser subsanada.

Ningún Gobierno correcto debe tener temor de que sus actos sean revisados por el Poder Legislativo; pero poner cualquier otra cosa, como la de dar cuenta previamente, sería interpretar mal la acción del Poder Ejecutivo. De manera que podría darse a este artículo una redacción que otorgue "a priori" las facultades deseadas.

Se redactaría tal como viene hasta ahora, en el sentido que la reorganización y la refundición de servicios serán facultativas del Poder Ejecutivo, dando cuenta al Poder Legislativo de las respectivas inclusiones. No hay ningún inconveniente. El Poder Legislativo será una garantía para todos y para el propio Poder Ejecutivo, pues si sus medidas son bien tomadas, encontrarán además la eficacia que resulte de la sanción aprobatoria del Parlamento.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Cómo quedaría redactado?...

SEÑOR POLLERI. — Tal como está. "Créase la planilla de disponibilidad, adscripta a la Contaduría General de la Nación, formada por los cargos que se mencionan en esta ley u otras anteriores (ítem 415 del Ministerio de Hacienda), y que podrá ser integrada además con el personal que disponga el Poder Ejecutivo en los casos de refundición o de reorganización de servicios". De las nuevas inclusiones se dará cuenta al Poder Legislativo, estándose a lo que éste resuelva". Sería el inciso final de ese artículo, que no coarta por cierto, ninguna de las disposiciones que se quieren dar al Poder Ejecutivo para que sanee, como es necesario hacerlo, la Administración Pública.

(Murmullos).

—El señor Ministro de Industrias me hace una indicación muy interesante en cuanto a la frase "durante el presente ejercicio", que no es necesaria.

De manera que el inciso quedaría casi sin alteración, ya que la ley rige por el ejercicio.

SEÑOR VIEYTE. — Debe decir: "Dando cuenta al Poder Legislativo".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — "Estándose a lo que éste resuelva".

(No apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? Yo voy a proponer que esta última proposición del señor Representante Polleri sea incorporada en un inciso 2.o del mismo artículo, que diga sí: "De esas inclusiones se dará cuenta al Poder Legislativo, estándose a lo que éste resuelva".

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se vote por separado.

SEÑOR MANACORDA. — Que se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos incisos que se pide que se voten por separado.

SEÑOR MARTINEZ. — Eliminando las últimas palabras.

SEÑOR POLLERI. — Eliminando las palabras "durante el transcurso del ejercicio económico", por ser ociosas.

SEÑOR VIEYTE. — Se trata de dos incisos que se pide que se voten separadamente: el artículo de la Comisión y el inciso del señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría?

SEÑOR VIEYTE. — Como se acaba de leer; hasta la palabra "servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

—Se va a dar lectura del inciso 2.o.

(Se lee):

"De esas inclusiones se dará cuenta al Poder Legislativo, estándose a lo que éste resuelva."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y seis).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del inciso que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y seis).**

—En discusión el artículo 9.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—En discusión el artículo 10.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y seis).**

—En discusión el artículo 11.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no sé si la Comisión suprimió la parte final.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?... La Comisión resolvió aconsejar la supresión del inciso 2.o, que dice: "Los que se encuentren en las condiciones generales de obtener su jubilación, por haber alcanzado la edad reglamentaria, deberán solicitarla de inmediato, suprimiéndose sus empleos en las planillas correspondientes". Esa parte se suprimió.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?... Creo que esta parte se suprimió, porque la bancada riverista aceptó, a pesar de sus reservas, la redacción que le habíamos dado al artículo 8.o. Ahora, estableciéndose esa mayor garantía de estar a lo que resuelva el Poder Legislativo, creo que puede restablecerse esa segunda parte.

El argumento que hizo el señor Diputado Manini Ríos, fué precisamente el de que esa latitud que se daba al Poder Ejecutivo para poder pasar, sin ningún contralor legislativo, funcionarios a disponibilidad, podría prestarse para algunas persecuciones en el sentido de hacer jubilar a funcionarios que estuvieran en las condiciones reglamentarias, pero que el cambio de situación disminuiría su pasividad. ¿No es así, señor Diputado Manini?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con la reserva de que era uno de los argumentos: había hecho otros dos que subsisten integralmente.

SEÑOR HAEDO. — Sin embargo, yo considero que esta medida tiene alcances de verdadera importancia.

En los cuadros administrativos vienen arrastrándose, desde hace años, cantidad de funcionarios que están en condiciones de jubilarse, y que, sin embargo, mantienen su posición.

Como en este artículo se establece la garantía de que se van a suprimir las vacantes que se produzcan con esa jubilación, y siendo el propósito nuestro ir disminuyendo los sueldos administrativos, ir achicando, en lo posible, los cuadros burocráticos, entiendo que es pertinente el mantenimiento de este agregado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es cierto que uno de los argumentos hechos en esa reunión que acabamos de efectuar, era el que se refería a la posibilidad de un acto de arbitrariedad — que reconozco muy remoto — por parte del Poder Ejecutivo, y ese argumento quedó eliminado por la garantía que acabamos de votar en el artículo anterior; pero subsisten los otros dos argumentos, que tienen la misma fuerza, y que son los siguientes: primero, que no hay ningún interés financiero en aliviar las planillas del Presupuesto General de Gastos en esta parte, para recargarla en el mismo Presupuesto, en la parte que corresponde a la Caja de Jubilaciones...

(Apoyados).

—... y que, en cambio, hay una situación moral incómoda para el funcionario, al cual se le obliga a jubilarse, en contradicción de la misma disposición de un artículo anterior que establece que conservará todos los derechos el mismo funcionario, porque, como la precisamos en esa reunión, el hecho de que un funcionario pase a disponibilidad, no implica ni censura a su conducta, ni castigo para el mismo; implica solamente reconocer que hay un servicio exagerado dentro de las planillas y que será él utilizado en otro servicio.

Y si no se obliga a jubilarse a todos los funcionarios en actividad que se encuentran dentro de los límites de edad, no veo por qué vamos a hacer una excepción para estos funcionarios, que ya sufren la disminución, — moral, si se quiere, — de ser pasados a disponibilidad. Encima de ello, ¿por qué le vamos a agregar la obligación de jubilarse cuando no hay ningún interés financiero en ello?

SEÑOR HAEDO. — Pero la pasividad va a ser inferior al sueldo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces el señor Diputado me da la razón, porque a ese funcionario que se pasa a disponibilidad, reconociendo que no se le quiere castigar, se le viene a castigar y se le agrega una disminución en lo que percibe, aumentándose así su castigo.

SEÑOR HAEDO. — Pero vamos limitando el número de plazas en la Administración Pública. Esa es la tendencia: ir mejorando los servicios en lo posible.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que con estos argumentos he fundado la razón por la cual insisto en que se mantenga la nueva redacción dada por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A los argumentos que ha expuesto el señor Diputado Manini Ríos y que son muy atinados, hay algo más que agregar.

Sin duda alguna, señor Presidente, los miembros de la Comisión de Presupuesto no han tenido muy en cuenta las disposiciones de la ley de Jubilaciones. La ley de Jubilaciones no dice que sea menester jubilarse a los 60 años de edad. Por lo pronto, exige dos circunstancias: 60 años de edad y 30 de servicios, cosa que no dice este artículo. Dice que sumada la edad más los años de servicios, hay que alcanzar un cómputo de 90 años.

(Murmullos).

—Ahora, señor Presidente, puede haber una manera de castigar a un funcionario colocado en esas condiciones. El hecho de tener 60 años de edad no quiere decir que se tengan siempre 30 años de servicios, y no teniendo 30 años de servicios, su jubilación sufrirá una merma que puede ser sensible. De suerte que, para un funcionario público, el solo hecho de que se refundan dos servicios o se reorganice el servicio donde actúa, puede significar un castigo, que no se ha querido aplicar a ningún funcionario público, y aun cuando tenemos convicción de que hay empleados de más, hemos sentado el principio equitativo y humanitario de mantener las situaciones actuales.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?... Yo no voy a mantener este inciso, y voy a mantener el que había propuesto en la primera parte del artículo; pero, sin perjuicio de eso, le hago notar que el inciso siguiente dice: "En condiciones generales de obtener la jubilación".

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Las condiciones generales son siempre 60 años de edad, y a los 60 años de edad, puede jubilarse un empleado, pero se jubila con la parte proporcional del sueldo, según el número de años de servicios.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Se podrían conciliar los dos temperamentos, poniendo las dos condiciones: que tuvieran los 60 años de edad y los 30 de servicios.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay algo más, señor Presidente.

Siempre se ha tenido por un título de honor para un funcionario, que pudiéndose jubilar, persiste en seguir sirviendo al Estado. Recuerdo que hace unos años, un excelente funcionario público se jubiló con cincuenta y tantos años de servicios y en ocasión de acordarle el retiro el ex Consejo Nacional prodigó sus elogios a ese ciudadano, que pudiendo haberse jubilado percibiendo la misma retribución, prefirió seguir prestando sus servicios al Estado y seguir siendo útil a la sociedad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Era título de honor, porque no se suprimía la vacante y se iba a llenar en seguida, de tal manera que era más conveniente para el Estado que siguiera desempeñando sus funciones, mientras que en este caso se produce la jubilación, pero se produce automáticamente la supresión de la vacante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que hay es que para muchos, la edad de 60 años no es el límite de las energías, ni intelectual ni físicamente, y hay que tratar de que no vayan a recargar a la Caja con pensiones de personas que pueden seguir prestando servicios útiles a la Administración Pública.

Yo creo que hay una perfecta contradicción entre los conceptos más generalizados y lo que se establece en este artículo.

Por esas razones, no le presto mi voto.

SEÑOR POLLERI. — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

A mí me parece que, como medida de orden financiero, no puede ser peor la que busca la Comisión...

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión no busca nada.

SEÑOR POLLERI. — Que se vote, en primer término, lo propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone la supresión del último inciso?

SEÑOR VIEYTE. — No; que se voten por separado los incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el primer inciso, la primera parte del artículo 11, hasta donde dice "Administración Pública".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo propongo que se vote como inciso aditivo el siguiente: "Los que se encuentren en las condiciones generales de obtener su jubilación por haber alcanzado la edad reglamentaria y los años de servicios, deberán solicitarla de inmediato, suprimiéndose los empleos de las planillas correspondientes".

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a insistir, señor Presidente, en las consideraciones que iniciaba cuando se me manifestó que la Comisión había retirado ese inciso.

Entiendo que, como medida financiera, no puede buscarse peor que la que se ha buscado por este inciso, porque, aún en el caso de que el funcionario estuviera en las condiciones requeridas por la ley para jubilarse, se jubilaría y percibiría la misma pasividad que el sueldo en actividad, o en el caso de que percibiera menos, el Estado siempre tendría un perjuicio, porque, si no pagaría por Rentas Generales ese sueldo, lo pagaría por las Cajas de Jubilaciones, con este agravante: que un hombre que puede tener energía y que puede prestar servicios al país, estaría ganando el sueldo sin hacer nada, en su casa, cuando en el otro sentido estaría al servicio del Estado en cualquier puesto que se le designara. De manera que el Estado, no teniendo ahorro apreciable en Rentas Generales, no tiene por qué mandar a un hombre, que todavía está en la plenitud de sus actividades físicas, a ganar el sueldo o la pasividad en su casa, cuando ese mismo sueldo lo puede ganar prestando servicios al Estado.

El hecho de que esa vacante desaparezca en el Presupuesto, no quiere decir, señor Presidente, que se produzca un ahorro; al contrario: lo que se produce en ese caso es un perjuicio para la Administración Pública,...

(No apoyados).

—... porque en el caso de los funcionarios malos, el Ministro que los tiene bajo su cargo, no cumple con su deber cuando no pide su destitución al Senado, de acuerdo con los preceptos constitucionales. En el caso de los buenos funcionarios, no hay ningún derecho a obligarlos a jubilarse cuando todavía están en condiciones de prestar servicios.

Además, es antifinanciero el arbitrio que se busca, porque la misma pasividad que se va a servir por concepto de las Cajas a ese ciudadano, en su casa, la podría recibir prestando servicios eficientes en las funciones que el Estado le designe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la modificación del señor Diputado Haedo?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone la supresión de todo ese inciso?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Yo pido que donde dice "y los años de servicio", se establezca "y treinta años de servicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer en la forma que quedaría redactado.

(Se lee):

"Los que se encuentren en las condiciones generales de obtener su jubilación por haber alcanzado la edad reglamentaria y treinta años de servicios, deberán solicitarla de inmediato, suprimiéndose sus empleos de las planillas correspondientes".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cincuenta y siete**).

SEÑOR VIEYTE. — Pediría que se leyera el artículo 4.o que ya está en poder de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o con la nueva redacción.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los empleos que se encuentren o queden vacantes durante el ejercicio 1935 quedarán automáticamente suprimidos en las planillas respectivas del Presupuesto.

No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de Oficina; los de enseñanza, cuando comprendan la función sea exclusivamente docente; los de índole técnica bien definida cuando la función requiera capacidad científica o profesional claramente determinada por la ley; los de vigilancia aduanera y carcelaria; los de Salud Pública; exceptuando en este último caso, los de carácter administrativo y los del personal de la Comisión de Límites Internacionales, anexado al Servicio Geográfico Militar.

Para llenar esas vacantes deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta, no sólo el carácter indispensable de la función, sino la imposibilidad de desempeñarlas por funcionarios de la "Planilla de Disponibilidad", o del resto de la Administración Pública. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, requiriendo, en cada caso, por mensaje fundado, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Esa disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina y personal docente dependiente de la Universidad, del Consejo de Enseñanza Primaria, y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, personal secundario y especializado de Salud Pública y Sanidad Militar y Servicios de Vigilancia Policial y Aduanera, pero con exclusión absoluta de los empleos de carácter administrativo en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policías, salvo en estas últimas y los cargos de Oficiales 1.o y 2.o y Escribientes seccionales de policía."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a proponer una ligerísima modificación de redacción y estoy seguro de que la Comisión la va a aceptar. Donde dice: "No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de Oficina; los de Enseñanza, cuando comprendan la función exclusivamente docente", hay que suprimir la palabra "comprendan" y poner "cuando la función sea exclusivamente docente", para evitar una repetición. Quedaría así: "Los de enseñanza, cuando la función sea exclusivamente docente".

Después hay un "carácter administrativo" que no quiere decir nada, y lo de "carácter administrativo" está repetido dos veces. **Carácter** no quiere decir nada: **naturaleza**, sí. Considero, por consiguiente, que se debe decir "los empleos administrativos" y ya se sabe demasiado bien cuáles son.

De esta manera se hacen desaparecer los tres yerros de redacción que tiene este artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo deseo aclarar dos conceptos para que queden en la versión de la discusión de este asunto. El primero es el que se refiere al personal secundario especializado; por el cual debe entenderse que se refiere a los cargos de enfermeros y sirvientes; el otro, es que donde dice "Servicio de vigilancia policial y aduanera", debe entenderse "de vigilancia policial y de vigilancia aduanera", exclusivamente los cargos del Resguardo.

Eran las dos aclaraciones que quería que constaran en la versión.

SEÑOR VIEYTE. — Se refiere al personal de vigilancia de Resguardo. Lo dice el artículo.

SEÑOR POLLERI. — Propongo que donde dice "administrativos", se ponga "de administración".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones introducidas.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Ya se había hecho la observación en la Comisión. Yo no me detuve en el análisis de la frase; pero ahora veo que en realidad hay una redundancia con respecto a los "de vigilancia aduanera". Como comprende la sección de arriba, los de vigilancia aduanera y carcelaria y, en cambio, la sección de abajo, que no requiere la autorización legislativa, pone los de vigilancia aduanera también, lo que corresponde es que se borren de arriba los dos, los de vigilancia aduanera y carcelaria, porque constituye un verdadero problema para las autoridades de los institutos penales

encontrarse con vacantes que no las pueden llenar, lo que les crea verdaderos problemas en el orden interno de sus establecimientos. Bastaría con agregar abajo: "los de vigilancia policial, aduanera y carcelaria".

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo apoyo la modificación, porque debe dejarse facultad al Poder Ejecutivo para designar los empleados carcelarios sin las limitaciones que establece la primera parte del artículo. Si hay funciones cuyos cometidos son inaplazables y deben estar permanentemente cubiertas, son precisamente las de vigilancia carcelaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como queda después de las modificaciones hechas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los empleos que se encuentren o queden vacantes durante el ejercicio 1935 quedarán automáticamente suprimidos en las planillas respectivas del Presupuesto.

No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de Oficina, los de enseñanza, cuando la función sea exclusivamente docente; los de índole técnica bien definida cuando la función requiera capacidad científica o profesional claramente determinada por la ley; los de Salud Pública; exceptuando en este último caso, los administrativos y los del personal de la Comisión de Límites Internacionales, anexado al Servicio Geográfico Militar.

Para llenar esas vacantes deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta, no sólo el carácter indispensable de la función, sino la imposibilidad de desempeñarlas por funcionarios de la "Planilla de Disponibilidad", o del resto de la Administración Pública. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, requiriendo, en cada caso, por mensaje fundado, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Esta disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina y personal docente dependiente de la Universidad, del Consejo de Enseñanza Primaria, y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, personal secundario especializado de Salud Pública y Sanidad Militar y Servicios de Vigilancia Policial, Aduanera y Carcelaria, pero con exclusión absoluta de los empleos de Administración en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policías, salvo en estas últimas y los cargos de Oficiales 1.o y 2.o y Escribientes seccionales de policía."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los empleados cuyos cargos se incorporan al Presupuesto y que percibían sus asignaciones con proventos rentas propias, recursos especiales o partidas globales, conservarán su carácter de amovibles, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando los considere innecesarios y su estabilidad queda supeditada al rendimiento de esos recursos que, en cada organismo, no podrá ser inferior al monto de los sueldos para que ellos puedan ser atendidos.

La Contaduría General hará las comprobaciones respectivas."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — La finalidad que se persigue con la redacción del artículo 12, es plausible, pero de acuerdo con la redacción del mismo artículo, sucederá el caso, por lo menos puede suceder, de quedar cesantes numerosos empleados cuyas situaciones creadas deben ser respetadas religiosamente.

Hay organismos del Estado que tienen empleados necesarios en sus funciones, que son pagados con diversos rubros y que no han sido incorporados a las diversas planillas de largos años atrás a pesar de haberlo solicitado ante los jefes respectivos. Algunos de esos empleados tienen en la Administración Pública, 15, 18 y 20 años de actuación.

Por esta disposición general, cuando los rubros no alcancen, esos empleados se encontrarán en peor situación que aquellos otros que pasan a disponibilidad. Lo lógico hubiera sido pensar en la situación de esos empleados y pasarlos también a disponibilidad, reduciéndoles en un 50 ojo sus asignaciones; pero dejar en situación de angustia, en estos momentos, no sólo al empleado, sino a su familia por la contingencia de que no pueda alcanzar el rubro en un momento dado, de crear una situación de verdadera injusticia frente, sobre todo, a la declaración pública de que se velará por los empleados y funcionarios de la Administración.

Yo hago esta declaración, en el entendido de que pudiera la Comisión buscar alguna fórmula para que estos empleados puedan ser contemplados en el caso probable de que quedaran cesantes por no alcanzar los rubros.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a hacer una observación, en cuanto a que diga el artículo que los empleados conservarán su calidad de amovibles y podrán ser removidos. Si se incorporan al Presupuesto, entran en las normas constitucionales. Este artículo, en las condiciones propuestas, sería inconstitucional.

Yo me doy cuenta del laudable propósito que persigue la Comisión, porque son funciones las de esos empleados que han quedado un poco fuera de la vigilancia y que, por lo tanto, vale la pena que éstos sufran un período de observación.

De manera que lo que debe decir el artículo, — y seguramente la Comisión lo va a aceptar, — es que las designaciones se harán con calidad de interinas, por... tal plazo: de un año, si se quiere, para establecer su amovilidad.

De modo que debemos autorizar al Poder Ejecutivo para hacer las designaciones interinamente, pero no amovibles. Incorporados a la ley de Presupuesto, tienen las garantías que la Constitución ha establecido.

En consecuencia, yo propondría que se dijera: "Los empleados cuyos cargos se incorporan al Presupuesto y que percibían sus asignaciones con proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales, serán designados por el plazo de un año con calidad de interinos".

Así conservarán su amovilidad por ese plazo.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La historia, el origen de este artículo, es conocido por todos los señores Diputados. Se trata de lo que se dió en calificar de **presupuestos clandestinos;** una cantidad extraordinaria de funcionarios designados con cargo a proventos, a leyes especiales, que habían escapado hasta ahora al contralor legislativo. A la Comisión le alarmó la posibilidad de incorporar con carácter definitivo al Presupuesto, una cantidad extraordinaria de nueva burocracia, que no era nueva en realidad, pero que a los efectos presupuestales, lo era. Entonces, buscó la redacción de este artículo, para, no sólo tener en cuenta esa situación especial, sino otra que interesaría al propio funcionario cuya asignación se atendía con cargo a esos rubros de proventos, a cuidar que esos servicios siguieran rindiendo por lo menos lo mismo que rendían hasta ahora, o más. Porque el hecho de entrar su cargo en el Presupuesto, definitivamente, podría dar lugar a que, ya aseguradas las planillas presupuestales por Rentas Generales, se echaran completamente al olvido que estaban atendiendo sus asignaciones con cargo al propio producido de la oficina.

SEÑOR POLLERI. — El señor Ministro de Industrias sugería una redacción que me parece oportuna.

Yo acepto toda la historia del origen de esos empleos y hasta lo espurio que puede haber en muchas de esas designaciones que han servido para crear una burocracia artificiosa, oculta, y todo lo demás: pero las garantías de la Carta deben ser respetadas.

SEÑOR VIEYTE.—Cuando se pensó en esta disposición se fué a ella también con la intención de tomar este período del ejercicio económico, como un período de transición y de prueba.

SEÑOR POLLERI. — Muy bien: entonces basta borrar el accidental este: "conservarán su carácter de amovible", y poner un inciso: "Las designaciones se harán con carácter de interinas, por el término del presente ejercicio".

SEÑOR HAEDO. — ¿Y los que están actualmente?

SEÑOR POLLERI. — ¿Cuáles?

SEÑOR HAEDO. — Todos: ya están hechas las designaciones.

SEÑOR POLLERI. — Fíjese, señor Diputado, que como a los empleados los nombrará el Poder Ejecutivo, éstos se considerarán en calidad de interinos por el término de este ejercicio.

No poner designaciones, sino hay que hacerlas: eludir, sencillamente, a los empleados: "Los empleados de que trata este artículo, conservarán la calidad de interinos por el término del presente ejercicio".

De manera que se cumplen todos los postulados de la Comisión de Presupuesto: quedan sometidos a las pruebas, y pueden ser removidos sin ninguna limitación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Yo creo que el precepto que quiere incorporar al artículo el doctor Polleri para obviar el inconveniente constitucional, es el de fijar dentro del artículo, la calidad de interinidad de esos nombramientos, para hacer posible la amovilidad, a cuyo efecto creo que se podría decir: "Los empleados cuyos cargos se incorporan al presupuesto y que percibían sus asignaciones con proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales, conservarán su carácter de amovibles, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando los considere innecesarios y su estabilidad queda supeditada al rendimiento de esos recursos que, en cada organismo, no podrá ser inferior al monto de los sueldos para que ellos puedan ser atendidos, a cuyo efecto su designación será considerada interina por el término del presente ejercicio".

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Pero, la incorporación al presupuesto, de este núcleo de funcionarios, está relacionada a esa disposición que en realidad existe y no está en el presupuesto, que es lo que ha querido la Comisión: dejar facultades al Poder Ejecutivo para que pueda eliminarlos cuando no los necesite.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene su artículo?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los empleados y obreros al servicio de los organismos descentralizados e industriales del Estado, no podrán ser destinados, en calidad de "comisión", al servicio de otras reparticiones públicas."

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé, señor Presidente, cuál ha sido el espíritu de la Comisión, al establecer que los empleados de estos organismos, no podrán ser pasados a Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Le voy a aclarar al señor Diputado.

Lo que se quiere con el texto del artículo, es que no se vuelva a caer en el error de procedimiento en que se vivía, de que, con cargo a los servicios industriales se hacía pasar sobre la explotación de esos servicios que crean recursos, cargos que, en realidad, eran burocráticos; empleos para la Administración; exclusivamente eso.

De manera que aquellos sueldos, ya sean jornales o sueldos, cargados por cualquier concepto a los rubros de establecimientos industriales del Estado pesen en ellos para que presten servicios en ellos, y no que pesen sobre esos establecimientos cargas de administración, de las cuales, en realidad, ellos no se sirven.

SEÑOR VIÑA. — Pero lo lógico me parece que sería establecer que tampoco podrán ser pasados a Comisión dentro de esos organismos.

SEÑOR VIEYTE. — Eso es distinto, porque queda a mano de los administradores.

SEÑOR VIÑA. — Ahí esttá, precisamente, el mal radical: se toma a los obreros en calidad de tales, porque se dispone de rubro para esos cargos, y luego se les pasa a Comisión con la calidad de empleados.

SEÑOR VIEYTE. — Ya hay otro artículo, más adelante, que establece eso claramente.

SEÑOR VIÑA. — ¡Ah!, entonces, está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En el inciso 2.o se establecen las excepciones para las partidas de alimentación, y alquileres.

Yo propondría que se agregue: "medicamentos y cuidado de enfermos, y asistencia social".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Me permite?...

Desearía preguntarle al señor miembro informante si esta reducción del diez por ciento para las partidas de gastos alcanza a las partidas fijadas para gastos en el presupuesto de enseñanza: material de enseñanza y menaje.

SEÑOR VIEYTE. — Afecta a todos los rubros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En ese caso yo voy a proponer que se haga la excepción también en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, porque es notorio, señor Presidente, que las partidas para gastos de menaje y útiles escolares son completamente exiguas: tanto es así que a mediados del año ya las escuelas de nuestro país no tienen lápices ni tinta ni cuadernos para dar a los niños. Por eso voy a proponer que se haga la excepción de esa partida de gastos.

SEÑOR VIEYTE. — Esa insuficiencia de rubro puede contemplarse con la partida en el inciso siguiente que es precisamente para atender esas insuficiencias de rubros. De manera que si el abatimiento significa una insuficiencia de rubro insoportable para la instrucción primaria, se puede reforzar con un pronunciamiento del Consejo de Ministros. Precisamente el inciso siguiente establece el recurso de 300.000 pesos para casos que como ese que menciona el señor Diputado, en que el abatimiento sea arbitrario, pueda compensarse con un pronunciamiento del Consejo de Ministros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero observe el señor Diputado que yo me refiero a un presupuesto de un ente descentralizado, al que nosotros le vamos a votar un límite del cual no se puede salir. Por eso me parece conveniente que se haga expresamente en la ley esa excepción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión qué propone?

SEÑOR VIEYTE. — Agregar: "Médicos y cuidadores de enfermos y asistencia social".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no acepta el agregado de menagé y útiles.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto, señor Presidente, porque me parece que aun cuando sea necesario dar un presupuesto más o menos ajustado, la economía que se quiere hacer del 10 o|o en el rubro de menage y útiles en el presupuesto de Enseñanza Primaria es tan insignificante que, si ella fuese causa del desnivel, no sería de tal magnitud que pudiera decirse que no hemos hecho obra práctica.

SEÑOR VIEYTE. — Si es pequeña, con mayor razón se debe dejar que se afecte a esa disponibilidad que queda para el Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión con el agregado que ella propone.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta**).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Antes de que se vote un nuevo artículo es de lealtad establecer que el artículo que se refería a los empleados, ha sido mal votado. Me refiero al artículo 12. Si bien es cierto que la Constitución en el inciso 10 del artículo 158 conserva los viejos preceptos a que me refería en cuanto a las garantías a los empleados incorporados al Presupuesto, hay una disposición que yo no tuve presente y sobre la cual advierto a la Cámara llamándole la atención al respecto, que autoriza, según el inciso 15 del mismo artículo, al Poder Ejecutivo para destituir a los empleados militares y policiales y a los demás que la ley declare amovibles, pero aquí viene la restricción según la cual fué mal votado el artículo, necesitándose para esta declaración "la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara". De manera que la votación que declare a los empleados amovibles tiene que tener en la Cámara más de cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo se votó con cuarenta y ocho en cincuenta.

SEÑOR POLLERI. — De todas maneras es como si no hubiera tenido ninguno.

SEÑOR MANINI RIOS. — Habría que votar de nuevo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 15.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 16.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 17.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 18.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 19.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — En el artículo 19 van a caer comprendidas una serie de disposiciones que en cierto modo no comprendía el espíritu que animó a la Comisión a redactar ese artículo, o más bien, al Ministro de Hacienda, que fué el que lo redactó y la Comisión que lo aceptó, porque hay una cantidad de obras públicas, y en forma especial las que se refieren a salud pública, que están con cargo a leyes especiales dictadas con anterioridad al año 34, cuya ejecución en algunos casos se ha iniciado, y en otros, como eran a complementarse con contribuciones privadas, están a punto de iniciarse. Me parece que es indispensable que en lo que se refiere a servicios hospitalarios — creo que está comprendido en esta situación el edifico de la Jefatura de Montevideo — convendría establecer que esta disposición no alcanza a esa situación. También se me recuerda que está en esa situación un recurso que alcanza a 25.000 pesos que percibe la aeronáutica militar y el servicio de balizamiento, iluminación y faros, que también por ley especial anterior al 34, le sirve de recurso para atender sus servicios.

De manera que se podría votar el artículo agregando: "A excepción de las leyes que afectan a los servicios de balizamiento, iluminación y faros a los de aeronáutica militar, a la construcción del edificio de la Jefatura de Montevideo y a los que determinan las leyes de 22 de octubre de 1931, 19 de octubre de 1928, 20 de diciembre de 1929, 14 de diciembre de 1929 y 21 de octubre de 1921 y el pabellón de hospitalización para la Dirección de Institutos Penales", todas ellas referentes a establecimientos hospitalarios o de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 19. Quedan sin efecto todas las leyes que autoricen gastos, ya sea con cargo a Rentas Generales como a partidas extrapresupuesto, que hayan sido dictadas con anterioridad al Ejercicio 1934 y que no estén comprendidas en este Presupuesto, a excepción de las leyes números 5535, que destina la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) del producido del impuesto al ausentismo para la Aviación Militar, el artículo 25 de la ley número 9930 de 26 de mayo de 1934, sobre construcción de edificio para la Jefatura de Policía de Montevideo, y del Pabellón Hospitalario dependiente de la Dirección de Institutos Penales y leyes de 22 de octubre de 1931, 19 de octubre de

1928, 20 de diciembre de 1929, 14 de diciembre de 1929 y 21 de octubre de 1921, relacionadas con Salud Pública.

Los saldos sin invertir a la clausura del Ejercicio 1934, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya corresponda a rubros de Presupuesto, ya de leyes especiales, rentas propias o proventos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 20.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 21.

En este artículo hay un inciso aditivo que se va a leer.

(Se lee):

"Inciso 2.o, aditivo: Queda exceptuada de esta disposición la Dirección General de la Enseñanza Industrial en lo que hace referencia a la construcción del edificio para la Escuela de Industrias de la Construcción y las instalaciones de las usinas anexas a las escuelas de Melo y de San Carlos, en trámite de ejecución".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 22.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 23.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 24.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 25.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Convendría en este artículo fijar bien el concepto de si los cinco pesos diarios de viático son para gastos particulares o incluyendo los gastos y la locomoción. Si son para gastos particulares, creo que son excesivos los cinco pesos, y si son con la locomoción, son insuficientes.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

El hábito administrativo que yo conozco de mucho tiempo atrás, ha sido éste: la locomoción es en general suministrada ya sea por medio de pasajes de ferrocarril u otras empresas de transportes. Además tal vez no sea completo el enunciado del artículo, porque si el viático se hace...

SEÑOR VIEYTE. — No comprende el pasaje.

SEÑOR POLLERI. — La cantidad es razonable, es la usual.

SEÑOR MINISTRO de O. PUBLICAS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO de O. PUBLICAS.— Señor Presidente: conviene, como decía el señor Representante Olaso, que quede perfectamente aclarado el espíritu de este artículo. A primera vista me parece inconveniente y traerá como consecuencia un aumento innecesario en detrminada partida. Afecta especialmente las actividades del Ministerio a mi cargo, donde existió el régimen de los viáticos concedidos en dinero a los funcionarios para los gastos que realizaban en sus salidas a campaña. En el Ministerio de Obras Públicas estaba establecido el sistema de conceder un viático fijo según la categoría del funcionario. El Ministerio del año 1933 suprimió ese procedimiento, sustituyéndolo por el de los gastos comprobados; vale decir que el Estado pagaba los gastos que realizaba el empleado previa comprobación correspondiente y se llegó a establecer así que se pudo obtener una economía de dos mil pesos mensuales.

De manera, pues, que si se fija (claro que dice "hasta un máximo de cinco pesos para viático") debe hacerse en el sentido de que no puede exceder de esa suma; pero que no es tampoco indispensable acordar el máximo de la cantidad, sino que debe mantenerse el procedimiento de dar cuenta de los gastos, y debe entenderse, además, que es únicamente para gastos de comida, etc., sin comprender los pasajes ni los gastos de locomoción, porque entonces sería absolutamente insuficiente. Bastaría una inspección a una obra que esté a diez leguas de una localidad y haya que tomar un automóvil para trasladarse hasta la obra, para que el viático ya no alcanzase. De manera que creo que el artículo puede aceptarse con la aclaración que dejamos formulada; vale decir, que la suma de hasta cinco pesos es un máximo, no obligatorio de conceder en todos los casos, y que existe la obligación de rendir cuenta y comprobar la inversión de los gastos realizados.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR POLLERI. — Tiene que ser aclarado el artículo.

El texto dice: "Fíjase hasta un máximo de cinco pesos" — estamos conformes — lo cual quiere decir que no es obligatorio dar esa cantidad; pero hay que suprimir en el artículo las palabras "para locomoción".

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIEYTE. — El artículo 25 es perfectamente claro.

Se conocía perfectamente los abusos que se realizaban con relación a los viáticos. Por eso fué que se estableció un máximo de cinco pesos diarios. No quiere decir sino que no se puede pasar de esa cifra; pero se puede dar menos.

Lo que está demás en el artículo, en realidad, son las palabras "para locomoción". Es decir: está de más y no lo está, porque la locomción que le proporciona el Estado al empleado, es el pasaje, pero puede tener otros gastos de locomoción, de poca importancia.

De cualquier modo, el artículo podría quedar así: Fíjase hasta un máximo de cinco pesos diarios el viatico que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se podrá autorizar a los funcionarios públicos dentro de los rubros establecidos. Esta cantidad será entregada con obligación de rendir cuenta", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sacándole las palabras "para locomoción"?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Y "mensual" también podría suprimirse...

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— Creo que es conveniente mantener la obligatoriedad de la rendición de cuentas dentro del mes, porque eso facilita más.

SEÑOR POLLERI. — Yo iba a más y no a menos. Yo creo que se debe rendir cuenta inmediatamente después de la expedición.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo queda el artículo?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sin las palabras "para locomoción".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 26.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— Quizás, aquí, las últimas frases de este artículo 26, no son del todo convenientes. "Las partidas personales para gastos sólo se liquidarán a los funcionarios cuando ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose esa liquidación en caso de ausencia, suspensión" (hasta aquí estoy de acuerdo) "o cuando se ejerzan cometidos distintos a los de su empleo".

Muchas veces, señor Presidente, en una obra de saneamiento, por ejemplo, conviene que la inspección sea hecha por un técnico...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está aprobado el artículo.

SEÑOR POLLERI. — Habría que pedir reconsideración.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo mociono para que se reconsidere el artículo 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 26.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— Yo quería decir, señor Presidente, que es muy común que se contraloree a una determinada oficina con técnicos que no pertenecen a ella, buscando una mayor independencia de criterio, y hasta si se quiere la concurrencia de opiniones que no están vinculadas por el compañerismo que se establece dentro de las oficinas, y así ocurre a veces que en una obra de saneamiento convenga al Ministerio oír la opinión de un técnico que no es, precisamente, de saneamiento, sino de la Dirección de Vialidad o de la Dirección de Arquitectura, y entonces ocurriría que el Ministerio no podría utilizar ese procedimiento, porque no podría dar rubros de gastos al funcinario, ya que va a emprender un cometido que no es preceptivamente, como lo establece la ley, de su resorte.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Supóngase que en ese momento le dán el viático, que es un extraordinario que suplirá la partida de gastos. A ese funcionario que se destaca en esa labor, se le dá el viático. Una cosa es la partida de gastos y otra es el viático que siempre podría serle otorgado...

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— El artículo dice: "Las partidas personales para gastos sólo se liquidarán a los funcionarios, cuando ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose esa liquidación en los casos de ausencia, suspensión o cuando se ejerzan cometidos distintos a los de su empleo".

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Lo que yo decía, es que tratándose de comisiones internas no tenía mayor importancia, porque afecta determinada función. Por ejemplo, si en una obra para Montevideo se comisionara incidentalmente a un ingeniero, no cambia ese empleado las funciones que dan lugar al procedimiento prescripto en este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— Se trataría de funciones al margen del Ministerio. Pero me basta con las aclaraciones que se han dado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?..

Conviene aclarar el espíritu perfectamente, de acuerdo con lo manifestado por el doctor Polleri. El espíritu con que se votó este artículo en la Comisión, fué, precisamente, teniendo en cuenta algunos funcionarios que tienen planillas de gastos adscriptas a su cargo, como los diplomáticos, los cónsules, etc., que después permanecen por mucho tiempo en la Capital sin desempeñar sus funciones y que hasta ahora venían liquidándose sus partidas de gastos de locomoción, etc.

SEÑOR POLLERI. — Y hay que decir más: hay casos de funcionarios sumariados años y años y que han estado cobrando gastos de locomoción y otros estipendios acumulándolos después para la jubilación. Hay ejemplos notorios de ese abuso formidable. De manera que vamos a estar conformes en cuanto sea restringir el alcance de los viáticos. Yo propongo

que quede el artículo como está, en el entendido de que el debate servirá para la interpretación del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 27.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 28.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a pedir, dentro de las excepciones, la inclusión de la Policía. Donde dice: "el ejército, salud pública", agregar: "y la policía".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Representante Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a pedir la reconsideración, si es posible, del artículo 28, para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —En el artículo 28 se dispone que durante el año 1935 no se podrá adquirir ninguna clase de vehículos a tracción mecánica con excepción de los correspondientes al Ejército y Salud Pública. Entiendo que se refiere a los autos, motocicletas, etc., pero que no comprende a las máquinas utilizadas en obras públicas, como regadoras, aplanadoras, tractores, etc.

SEÑOR VIEYTE. — Se refiere el artículo a los vehículos de locomoción, pero no a los implementos de trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 29.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—En discusión el artículo 30.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente ...

Yo propongo que se agregue al final del artículo 30: "Reorganización de los servicios auxiliares del Ejército", "y de la Marina".

SEÑOR VIEYTE. — Y de las demás oficinas que tengan cometidos análogos.

SEÑOR OLASO. — Yo observo que no se trata de refundición, sino de la reorganización de los servicios de asimilados y demás empleos civiles que prometió el Ministro de Defensa Nacional en Comisión, y ahora, previa consulta que le hice, autoriza la fijación de la fecha del primer semestre del año para enviar el proyecto de reorganización. Si no hubiera inconveniente, y a pedido del señor Ministro de Instrucción Pública, propondría que se agregara: "y de los servicios de educación física".

SEÑOR VIEYTE. — Quedaría así: "El Poder Ejecutivo, en el transcurso del primer semestre del año 1935, someterá al Poder Legislativo proyectos de leyes sobre refundición de todos los establecimientos gráficos del Estado, comprendiendo las imprentas Nacional y Militar y dependencias análogas, los servicios de estadística e investigaciones económicas, y demás oficinas que representen cometidos análogos, así como la reorganización de los servicios auxiliares del Ejército y la Marina y los de Educación Física". Después sigue el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modifcación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—En discusión el artículo 31.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—En discusión el artículo 32.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—En discusión el artículo 33.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—En discusión el artículo 34.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo propondría que en vez de decir aquí "y de la planilla Disponibilidad", dijera: "de la Administración Pública".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tengo entendido que en la planilla Disponibilidad hay varios Contadores. De manera que quizás convenga decir...

SEÑOR VIEYTE. — Hay uno solo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me parece que conté tres. Puede ser que algunos de ellos representen una colaboración útil para el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR VIEYTE. — Pero en la "Administración Pública" están comprendidos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que la modificación a que se refiere el señor Presidente, sería la de cambiar donde dice: "en la sección entes autónomos de la Inspección Nacional de Hacienda", diciendo: "los funcionarios de la Administración Pública", tanto los Contadores como los demás empleados.

Esa modificación al artículo 34 sería la siguiente: "Tomar de la Administración Pública hasta seis Contadores, y cinco Oficiales, cinco Auxiliares, etc.", nada más, dentro de la Administración Pública que comprende tanto a la Inspección de Hacienda como a la planilla de Disponibilidad, sin determinar nada. Se aliviaría el artículo de su redacción un tanto recargada, y quedaría así: "A los efectos de organizar sus servicos, el Tribunal de Cuentas podrá, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tomar de la Administración Pública hasta seis Contadores, cinco Oficiales, cinco Auxiliares primeros, cinco Auxiliares segundos", etc.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — En la lucha que tuvo la Comisión, permanentemente, con todos los Directores, se planteó hasta una cuestión constitucional en este asunto, y para concretar el medio de facilitarle al Tribunal de Cuentas la organización de sus cuadros administrativos, sin crear cargos que se proponía en cantidad apreciable, se indicó, concretamente, el lugar de dónde se podían tomar para estos cargos, técnicos perfectamente aptos y de larga experiencia, precisamente en las funciones que han de desempeñar. Por eso se llegó a concretar de dónde se podían tomar los Contadores, teniendo en cuenta que la Sección Entes Autónomos y la Inspección de Hacienda tienen, en gran parte, relación con la organización de esta nueva entidad, de este Tribunal de Cuentas.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Además la Comisión tuvo en cuenta — como muy bien lo apunta el señor Diputado Haedo — la posibilidad de que pudieran los funcionarios resistir el pase al Tribunal de Cuentas por sentirse más cómodos donde están.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Yo comprendo estos argumentos; pero tengo entendido que en la Sección Entes Autónomos y en la Inspección de Hacienda hay sólo seis Contadores.

SEÑOR VIEYTE. — Hay once.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se me había dicho que eran seis, y la facultad de elección quedaba muy limitada.

SEÑOR VIEYTE. — Hay once y, además, hay tres Contadores en disponibilidad. De manera que son catorce para tomar, precisamente, cinco.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces la frase "Planilla de Disponibildad" debe alcanzar también a los Contadores, porque tal como está redactado el artículo, aquella frase "Planilla de Disponibilidad" no se refiere a los Contadores.

(Murmullos).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Entre los Contadores en disponibildad, había uno que pertenecía al Consejo del Niño y se hizo cuestión fundamental respecto de este pase a disponibilidad. Como ya se había terminado el estudio del presupuesto, se admitió que quedara bien entendido que quedaba ese Contador en la "Planilla de Disponibildad"; pero que seguiría desempeñando sus funciones hasta que en el nuevo presupuesto se reincorporara el cargo a las planillas del Consejo del Niño.

En la Escuela Industrial ocurriría lo mismo. Se ha suprimido el cargo, pero en la fe de erratas que se va a leer después, se reincorpora el cargo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor miembro informante; pero como esa planilla de Disponiblidad puede crecer, podría contarse en el día de mañana con elementos útiles para el Tribunal de Cuentas.

Creo que todo podría arreglarse poniéndose después de donde dice "en funciones" en la Sección Entes Autónomos de la Inspección Nacional de Hacienda, y de la planilla de Disponibilidad, las [illegible] o del resto de la Administración", y después: "hasta cinco Oficiales, cinco Auxiliares", etc...

SEÑOR VIEYTE. — Pero la expresión "Administración Pública" comprende la disponibilidad, desde luego.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — "...de la Inspección Nacional de Hacienda o de la "Planilla de Disponibilidad" y de esto último hasta: "cinco Oficiales, cinco Auxiliares", etc.

(Murmullos).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo pediría el aplazamiento de la discusión del artículo 34 hasta que se considere el artículo redactado por la Comisión sobre creación de cargos, porque afectaría directamente a la redacción de este artículo...

SEÑOR VIEYTE. — Podemos suprimir el inciso siguiente.

SEÑOR OLASO. — Pero si suprimimos el inciso segundo no está contemplado en su totalidad el problema, porque hay que considerar los cargos que se podrían crear, por contratación de servicios, con la partida de 12.000 pesos, que también queda anulada.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado Olaso?

SEÑOR OLASO. — Que quede en suspenso este artículo.

SEÑOR VIEYTE. — Muy bien: que quede en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 35.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este artículo 35 se me ocurre que es también inconstitucional, desde que establece a qué se van a destinar los excedentes que tenga el Servicio de Difusión Radioeléctrica en el ejercicio próximo. Creo que lo que corresponde es suprimirlo lisa y llanamente, porque en el ejercicio próximo será el Parlamento el que decidirá a qué se destinarán esos excedentes.

SEÑOR VIEYTE. — Yo voy a proponer que del artículo 35 la Secretaría tome nota y lo pase al proyecto de redacción financiera y presupuestal.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que se establece una verdadera excepción con respecto al Servicio Radio Eléctrico, porque mientras todas las demás economías que se realicen, van a engrosar Rentas Generales, en este caso especialísimo se le da como destino para mejoramiento del propio servicio. Yo no veo qué razón poderosa puede haber para establecer una única excepción en todo el presupuesto.

Estoy de acuerdo en que se suspenda la consideración de este artículo, pero soy partidario de que se suprima esa excepción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión propone que se desglose.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 36, que pasa a ser 35.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

—En discusión el artículo 37, que pasa a ser 36.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

El artículo 37 fué redactado relacionado directamente con la aprobación de la reorganización del servicio de la sección jurídica de la Dirección General de Aduanas.

No aprobada esa regularización de servicios, no tiene por qué votarse este artículo que tiene relación con los servicios de la Oficina Jurídica de la Aduana que fueron concertados de acuerdo con el Director General de Aduanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que corresponde es restablecer el cargo a que se refiere el artículo 37 en la planilla correspondiente.

(Interrupciones).

SEÑOR MORA OTERO. — Me permite?

Debe ser redactado diciéndose: "Inclúyese en la planilla de la Dirección de Aduanas el cargo que corresponde a Jefe de la División Análisis, Sección Bebidas y Alcoholes".

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Lo que debe decir entonces es: "Mantiénense los 10 Jefes de División de primera categoría".

(Interrupciones).

—Quizás lo mejor sería en este caso suprimir el artículo 37 lisa y llanamente y agregar el cargo que por él se suprime a los nueve Jefes de División de la Dirección General de Aduanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda suprimido entonces el artículo 37.

En discusión el artículo 38.

Yo quiero aclarar a los señores Diputados que para evitar confusiones, se va a seguir designando los artículos con el número que tienen en el repartido.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Creo que es conveniente la observación del señor Presidente, porque, al final, vamos a tener que encargar a una Comisión especial o a la propia Comisión de Presupuesto que, con las actas de esta sesión, ajuste completamente todos los detalles a fin de que la remisión de este proyecto al Senado se haga con toda dedicación y sobre todo con todo ajuste.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Secretario aclara el asunto para la propia seriedad de la Cámara. Siempre se ha hecho por la Secretaría. Queda la versión taquigráfica de las resoluciones de la Cámara. De manera que no puede haber dudas sobre ninguna incorrección.

SEÑOR HAEDO. — No ha habido ningún propósito de referirme a la Secretaría; pero los precedentes han sido que miembros de la Cámara, o las propias Comisiones informantes Comisones especiales se encarguen de ajustar y ordenar el articulado. Hay un precedente todavía muy reciente que fué el de la Constituyente, que para la propia ordenación de los artículos de la Comisión se designó una Comisión especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tranquilidad de la Cámara la Mesa cree conveniente reiterar que todo se estaba votando con perfecta corrección. De manera que las constancias de la versión taquigráfica no dan lugar a dudas de ninguna clase y son la fiel expresión de todo lo que se está votando.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que es ociosa la palabra "corrección", porque yo no he puesto en duda la corrección de la Secretaría. He querido simplemente colaborar con el señor Presidente para decir que en este presupuesto entiendo que al final habrá necesidad de volver a revisar las actas con el objeto de poder ajustar perfectamente los detalles.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 38.

SEÑOR MORA OTERO. — Me permite?...

La del Médico Oficial es una tarea especialísima, y ese funcionario ha estado hasta ahora dependiendo del Ministerio de Hacienda.

Ha tenido funciones administrativas que han sido desarrolladas satisfactoriamente. Yo encuentro ahora perfectamente justificado el pase al Ministerio de Salud Pública. En ese sentido hago moción: para que pase la planilla correspondiente al Médico Ofical al Ministerio de Hacienda como ha estado hasta ahora.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión consideró una necesidad indispensable redactar este artículo con respecto al servicio médico oficial. Hay una cantidad extraordinaria de estos servicios y cada uno de ellos tiene su médico propio. Se ha caído en el vicio de que estudiantes de medicina que han trabajado en la sección primero desempeñando a veces funciones administrativas, al recibirse como médicos quedan como médicos oficiales en funciones en la oficina donde prestaban servicios antes. La vinculación a que lleva esa convivencia con los funcionarios durante largos años, hace que se cometan abusos con las licencias por enfermedad, y por ese artículo se corrigen esos abusos y se da a la vez la oportunidad de que estén bajo la autoridad técnica del Ministerio de Salud Pública los servicios del médico oficial y la oportunidad de que, reglamentado por el Ministerio de Salud Pública este servicio de médico oficial, se roten dentro de este servicio de manera que no exista la vinculación que obliga muchas veces, por debilidad de espíritu o por lo que sea, por benevolencia, a conceder licencias abusivas que perturban los servicios y los hacen más onerosos. La Comisión mantiene el artículo tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos).**

—En discusión el artículo 39.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a proponer una pequeña modificación en este artículo.

Este artículo, además de mantener dos procuradores que intervienen en el cobro de impuestos de herencias, lo que encuentro aceptable, porque tengo entendido que ha dado muy buen rendimiento para las arcas públicas — establece la posibilidad de ser empleados por el Ministerio de Hacienda ampliando un cometido y haciéndoles extensivo el cobro de cualquier suma, liquidándole la comisión del 2 o|o en concepto de remuneración. No tengo la menor duda de la corrección con que procederá en todo caso el Ministerio de Hacienda de la actual situación; pero como este artículo probablemente se repita en los presupuestos futuros y como no sabremos cuanto tiempo tendremos el placer de conservar al Ministro de Hacienda actual, sería conveniente darle una redacción más severa diciendo: "Los dos procuradores que intervienen en el cobro de los impuestos de herencia a que se refiere el artículo 57 de la ley de 5 de enero de 1933, continuarán en el ejercicio de sus cometidos. Estos podrán ser empleados en el cobro de otras sumas que se adeuden al Estado a propuesta del Ministro de Hacienda aceptada por el Consejo de Ministros y previo informe favorable del Tribunal de Cuentas. En concepto de remuneración por los servicios prestados percibirán una comisión que no podrá exceder del 2 o|o".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está muy bien la modificación que propone el señor Diputado Manini en lo que se refiere al Consejo de Ministros. Lo que en cambio me parece que no es aceptable es la intervención del Tribunal de Cuentas. ¿A título de que el contralor del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de una facultad administrativa?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no tengo inconveniente en suprimir este último agregado, siempre que quede la modificación fundamental; pero yo lo proponía a título de una más amplia fiscalización, porque fíjese el señor Ministro que puede dar lugar (yo sé que no va a dar lugar) a toda clase de abusos, entregando a estos dos procuradores el cobro de cuentas perfectamente fácil para el Estado, nada más que para dar ocasión a que perciban una comisión. Es por eso que yo proponía una doble traba: sin embargo, me conformo con que quede solamente el establecimiento...

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Quisiera concretar el señor Diputado Manini Ríos cómo quedaría el artículo?...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo esperaría un poco el curso de la discusión, porque yo había agregado: "previo informe favorable del Tribunal de Cuentas", al solo efecto de establecer la naturaleza de las cuentas, vale decir, si los créditos son o no de cierta dificultad que hagan necesaria esta gestión especial al margen de la normal gestión del Estado.

(Interrupciones. — Diálogos).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Sábado 16 de Febrero de 1935 Núm. 8550

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0 08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 5 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-930-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 700 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, 1.000 metros de loneta número 8, con destino a Talleres, para confecciones de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-931-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 191 metros 10 centímetros de paño 192, para capote, 50 metros 70 centímetros paño mordoré, 390 metros de loneta blanca número 8, 97 1|2 cueros badanas con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-932-v.feb.26.

SANIDAD MILITAR

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: pan y galleta y fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo entrante hasta el 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito el día 15 del corriente, a las siguientes horas: pan y galleta; a la hora 9, fideería y molino, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.7-727-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hormas de calzado, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la Sección Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, y con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la misma oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el 19 del corriente, a la hora 15, en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.7-732-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios de imprenta, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, en forma de estilo, se abrirán el 21 de Febrero en curso, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.12-816-v.feb.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 356.000 KILOGRAMOS ACEITES LUBRICANTES

La Administración General de las Usinas y los eléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores de combustión interna, turbinas de vapor y compresores, transformadores e interruptores, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15.

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-923-v.feb.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.800 kilogramos de azúcar molida destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General del Instituto, Piedras número 377.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 del corriente, a las 10 horas, en la referida Proveeduría. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.15-944-v.feb.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de los tanques y galpón existentes en "Puerto Ancap" (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Febrero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-762-v.feb.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de damajuanas, botellas y frascos de vidrio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

Se procederá a la apertura de propuestas el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.12-823-v.feb.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de envases de veinte y diez litros, de hierro galvanizado y de hojalata para el envasado de sulfuro de cal y de creolina, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.9-764-v.feb.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 18 del corriente, a la hora 9 y 10, papas; a las 10 y 5, barraca. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-945-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26486

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

ACTA N.o 26519

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

VENESTA

para distinguir artículos d elas clases 8.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-809-v.feb.28.

ACTA N.o 26523

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ANESTESICO BAYER". — ETIQUETA ESPECIAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-776-v.feb.26.

ACTA N.o 26507

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VAMIANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

ACTA N.o 26506

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PAGEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

ACTA N.o 26497

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MESUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

ACTA N.o 26496

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

ACTA N.o 26479

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

ACTA N.o 26392

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAÑIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

ACTA N.o 26491

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-734-v.feb.23.

ACTA N.o 26395

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

ACTA N.o 26448

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-810-v.feb.28.

ACTA N.o 26533

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Parke, Davis y Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MEDICAMENTA VERA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-902-v.mz.2.

ACTA N.o 26517

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

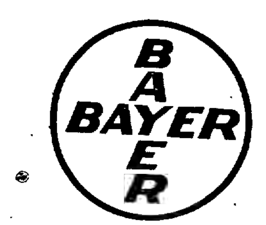
"NELSON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-807-v.feb.28.

ACTA N.o 26535

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CRUZ BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-896-v.mz.2.

ACTA N.o 26527

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-835-v.feb.28.

ACTA N.o 26518

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-808-v.feb.28.

ACTA N.o 26524

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores E. Linne y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto D. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-821-v.feb.28.

ACTA N.o 26526

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-834-v.feb.28.

ACTA N.o 26404

MFontevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Dalier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VINO DE NUESTRO SEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.12-844-v.feb.28.

ACTA N.o 26520

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-811-v.feb.28.

ACTA N.o 26521

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-812-v.feb.28.

ACTA N.o 26495

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

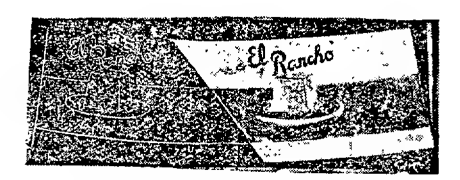
"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FANDORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

ACTA N.o 26500

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SINUBERASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"JUBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GLOBEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FILUDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

ACTA N.o 26509

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-708-v.feb.22.

ACTA N.o 26504

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

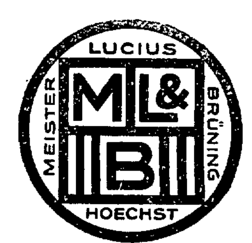
"URODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26490

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"M. L. y B."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26505

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GYRALDOSE"

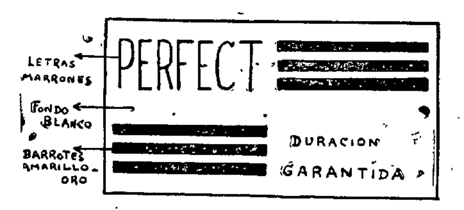
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

ACTA N.o 26516
Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIO ION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-804-v.feb.27.

ACTA N.o 26514
Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MI CHINA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-805-v.feb.27.

ACTA N.o 26487
Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hermann Schuler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-774-v.feb.26.

ACTA N.o 26515
Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"CRUISER"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-775-v.feb.26.

ACTA N.o 26513
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"HEXETON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.9-777-v.feb.26.

ACTA N.o 26510
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PIOLISAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.8-747-v.feb.25.

ACTA N.o 26492
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26498
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"VIALIGA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.7-714-v.feb.23.

ACTA N.o 26488
Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VITEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.8-746-v.feb.25.

ACTA N.o 26493
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OLIVARES DE MARSELLA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

ACTA N.o 26512
Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"LYCANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.7-728-v.feb.23.

ACTA N.o 26531
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Campana Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Batavia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DRESKIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.
$7.00 Feb.14-883-v.mz.2.

ACTA N.o 26522
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SALVARSAN" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-864-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 548
Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para baño, ya sean totalmente de goma o de goma y tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-917-v.mz.12.

ACTA N.o 552
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solictiado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en serie de elementos de cemento armado transportables para la completa contrucción de casas standard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-940-v.mz.12.

ACTA N.o 4149
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Elementos de cemento armado para la construcción de casas denominadas "Vibro Econo" y de los procedimientos para la colocación en obra de dichos elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-939-v.mz.12.

ACTA N.o 551
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nueva zapatilla con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-884-v.mz.11.

ACTA N.o 4144
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Demetrio Gamboa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cédulas o carnets de identidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-901-v.mz.11.

ACTA N.o 4116
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma vulcanizada para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-885-v.mz.11.

ACTA N.o 549
Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio J. Galfetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas de madera y madera compensada", y de acuerdo con lo qué dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.9-761-v.mz.6.

ACTA N.o 547
Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.8-743-v.mz.2.

ACTA N.o 4140
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-644-v.feb.27.

ACTA N.o 4117
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma vulcanizada para calzado, con medios para centrarla con el corte durante su adhesión al mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-886-v.mz.11.

ACTA N.o 546
Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4143

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En 30-553-v.feb.21.

ACA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 4136

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4137

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4139

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-483-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de la escuela de segundo grado número 46, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-924-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de yesería y símil piedra en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-881-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar ubicado en la avenida Carlos María Ramírez esquina Humboldt, "La Teja" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-802-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio "Escuela de segundo grado número 49, del Departamento de San José", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pública de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-740-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Escuela Industrial de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-741-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones de calefacción y agua caliente para el edificio Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-723-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de ventanas en la División Depósitos, Aduana y Capitanía General de Puertos (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-722-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el vapor "H. D. 6".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286 y en la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 9 de Marzo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Feb.15-925-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DOBAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 988, y doña ANGELICA LAURENZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 747-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BEHAR, de 37 años, divorciado, turco, domiciliado en 18 de Julio 923, y doña MARIA MIZRACHI, de 25 años, soltera, otomana, domiciliada en 18 de Julio 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 733-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA METALLO GILBERT, de 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 794, y doña HORFINDA CIMADEVILLA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 734-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELICIANO LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 706, y doña LELLY EVA GROSS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 735-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT BOHM, de 46 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado en Uruguay 753, y doña FANNY REDFERN, de 34 años, soltera, inglesa, domiciliada en 18 de Julio 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.feb.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero de laño 1935, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE CANEPA, de 38 años, soltero, marino, argentino, domiciliado en Misiones 1590, y doña MARIA ESTHER MASON LUGONES, de 33 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 709-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RACHMEL MELCER, de 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Solís 1520, y doña SONIA VINIK, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Solís 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 710-v.feb.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LASALE, de 52 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado en Reconquista 527, y doña JUANA MARIA HOAREAU, de 44 años, soltera, francesa, domiciliada en Reconquista 527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 780-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ANTONIO DELAZZARI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBINA PARULA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 781-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASTORE, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Reconquista 328, y doña MARIA VEIGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 794-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORENO, de 48 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA EDUARDA LOPEZ FIGUERIDO, de 48 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GOGENURI, de 43 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado en Buenos Aires 486, y doña JUANA ISABEL SANGUINETTI, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 796-v.feb.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTERMAN, de 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Río Branco 1105, y doña ANA TUGENDER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Branco 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 748-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN KIGEL, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Juncal 1255, y doña AIDA KOTLER, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Juncal 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 749-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SAMUNISKY, de 26 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Durazno 996, y doña LUBA SVIRSKY, de 17 años soltera, lituana, domiciliada en Ciudadela 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 711-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SEOANE, de 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Canelones 988, y doña MARIA MERCEDES SAN ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 697-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ESPERANZA MORIALDO, de 48 años, divorciado, minervista, oriental, domiciliado en Durazno 987, y doña MARIA COZZO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 737-v.feb.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 49 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Ejido 868, y doña OSVALDA LEMA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON RESNIK, de 28 años, soltero, artista, ruso, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ESTHER BATVINIK, de 21 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 738-v.feb.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILARIÑO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Simón Martínez 24, y doña EGDUNIA AGUILERA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VICINO GIL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1726, y doña HAYDEE DELIA BERMUDEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 739-v.feb.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URBANO ALONSO CEPEDE, de 44 años divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Uruguay 1232, y (por poder) doña ROSA DAUMAS LADOUCE, de 38 años, viuda, paraguaya, domiciliada en Uruguay 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 740-v.feb.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO, de 32 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado en César Díaz 1237, y doña CONCEPCION AMELIA MALDONADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 698-v.feb.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE MOURGLIA, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1539, y doña BLANCA ELIDA DELUCA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 700-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YANNUZZI, de 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Figueroa 2240, y doña MARIA FILLOY PEREZ, de 24 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en Figueroa 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 699-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PALERMO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 1909, y doña SOFIA DE LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 701-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SILVERA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yí 1878, y doña AIDA ECHALAR FERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 702-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO GUARISCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1894, y doña CARMEN APRILE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 703-v.feb.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO GOMEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Himalaya 2912, y doña ELIDA VILLASUSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 724-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DAVEREDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 2193, y doña ANA MARIA RIVERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 725-v.feb.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 22, y doña CARDINA MANTECON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Previsión sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 797-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA RAMALLO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 764-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NICASIO SANTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 5154, y doña ANGELINA PILAR COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO RIVERO, de 26 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Juan Julio Raissignier 1428, y doña ILDA DELFINA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirán 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CARLOS PEDRO PICARDO, de 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en "Chacarita", de esta sección, y doña MARIA CARDINA ARTURO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en "Chacarita", de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 746-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN BRUNO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4685, y doña MARIA VICTORIA BENGOCHEA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 726-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE AGUETTE, de 21 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Francisco Etchegoyen 4249, y doña JULIA BERTA REISCH de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jockeys 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Garrido Barrios. (Gratis) 727-v.feb.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CANAVESSI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2536, y doña AURORA FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 774-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROJAS, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Colorado 2035, y doña AIDA COLINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUFRACIO BENOYT, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Vázquez 1532, y doña AMELIA PILAR IZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIDAL GARCIA, de 35 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1410, y doña BENJAMINA BALBINA PERRONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.feb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ISIDORO FREIRE, de 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña IDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 741-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3386, y doña CATALINA MESTRALLET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 742-v.feb.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVISKY, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Nueva Granada 2024, y doña BLANCA DELIA SABATOVICH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 762-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROZENFELD, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 805, y doña ESTHER MAÑELEFF, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 763-v.feb.20.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 783-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE MARIA CAMBIASSO, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1336, y doña MARIA TERESA ISABEL MARTINEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROQUE TROTTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña AURORA BONIFACIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. $2.00 785-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MALVINA PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 786-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARACIOLO PINTADO, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CONCEPCION CAPELLO, de 64 años, viuda, italiana, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 750-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE DE DIOS, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1005, y doña FRANCISCA MARCHETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 751-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1277, y doña EUGENIA DE SIO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 752-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FELIPE SEVESO, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1325, y doña ANGELA SEVESO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 728-v.feb.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOARDMAN, de 25 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en 19 de Abril 3398, y doña DOROTEA MARIA SEDGFIELD, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 729-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febreo rdel año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JOSE LEGUIZAMON, de 31 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Blas Basualdo 3589, y doña AMALIA AGUSTINA GARCIA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Blas Basualdo 3989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 706-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMANO, de 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en República Francesa 739, y doña MARIA ESTHER CORBALAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. $2.00 707-v.feb.16.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARZADRI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3131, y doña OLGA ERMOSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 705-v.feb.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS LAINO, de 28 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Río Branco 1159, y doña MARIA SALOME OTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1810, y doña ETNA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 760-v.feb.10.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MERINGOLO, de 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Salto 964, y doña REGINA FERNANDEZ CHAVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 761-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SALLES GOMEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 923, y doña GIOCONDA MARIA TURCIO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 745-v.feb.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONEL REMEDIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MANUELA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.feb.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURORA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 770-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 585, y doña IRMA DEVOTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Berg 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 778-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FORKER, de 34 años, divorciado, ingeniero, alemán, domiciliado en B. Artigas 1045, y doña MARIA ELISABETH MOLDERS, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Luis Piera 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 779-v.feb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LARRAYA ROUBARAUD, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2527, y doña MARIA EUGENIA PINTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENTANCOUR LISTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ellauri 306, y doña JUANA F. FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 730-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIK DAHL, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en J. B. Blanco 1074, y doña ELSA DA GAMA RIVEIRO, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Roque Graceras 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 731-v.feb.18.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORI AVANTI IANNEO, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en La Paz 2152, y doña ERMELINDA LAMANNA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES EUGENIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1842, y doña CARMEN MALZONIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ECHENBAUM, de 31 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Porongos 2469, y doña RAQUEL JONISZ, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.feb.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VICENTE CORRADO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 2062, y doña LUCIA LABORDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 708-v.feb.16.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL CABRERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 241, y doña MARGARITA ESPERANZA VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Ofcina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO REMEDIOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 1994, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4611, y doña ELBA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 4367, y doña DORA MARIA TORRES, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 4367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 790-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORBSTEIN, de 43 años, soltero, constructor, ruso, domiciliado en Agraciada 4159, y doña GUSTAVA WOLFENZON, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Agraciada 4159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO MIRABALLES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Muñoz 91, y doña ENRIQUETA BAREIRO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 792-v.feb.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MADERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4236, y doña PIEDAD DORTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 793-v.feb.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARQUE, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Tellier 84, y doña TERESA GRIVE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Pedra C. Bauzá 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 716-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAR PACHECO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Fraternidad 968, y doña ROSA DEL RIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 717-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CELESTINO MARCENAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Progreso 904, y doña MERCEDES JOVER, de 18 años, soltera, chilena, domiciliada en Simón Martínez 4122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 718-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KADESSIAN, de 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Manuel H. y Obes 29, y doña ALICIA ARUZIOG, de 28 años, viuda, armenia, domiciliada en Porongos 3301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 719-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAMBURU, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4140, y doña MARIA TERESA IRIBARNEGARAY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 720-v.feb.16.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA LIZARAZU, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Benito Riquet 885, y doña LUISA RAQUEL SALVATORE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 721-v.feb.16

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS MONES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesias 4531, y doña ALICIA SIBILLOTTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Alvarez 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 722-v.feb.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DIAZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Rivas 10 a., y doña HERMINIA POZZI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Rivas 10 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 723-v.feb.16.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORTIZ GARZON, de 54 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Sayago, y doña TOMASA MAURICIA MAIDANA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.feb.20.

En Sayago y el día 6 del mes de Febrero red año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VALES Y VALES, de 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en avenida Garzón 570, y doña MARIA CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.feb.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JUAN CERETTA, de 37 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 28, y doña ANA IRENE CAPDEVIELLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.feb.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN BONZA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3880, y doña IRENE PITTAMEGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 38, y doña MANUELA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 772-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROVETA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3896, y doña MARIA ANA CONSUELO RABINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 712-v.feb.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 49 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Yaro 1231, y doña SILVANA BANEGA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.feb.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALBERTO VICTORIO PETITO, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Mercedes 1843, y doña ANGELA PASSARELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 713-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TOMAS CESAR MENTEGUIAGA, de 32 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2593, y doña MARIA CELIA REBOLLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 714-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE FERRERI, de 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en avenida Garibaldi 2902, y doña MARIA ESTHER TOBIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 715-v.feb.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VITAL QUATORDIO, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Bonaparte 3031 (10.a sección judicial), y doña MARIA ELBA PANIZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.feb.20.

En Pocitos y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMAN PRANDO, de 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Rincón 669, y doña ELVIRA PALERINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 732-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha concedido a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de plomo (galena) bajo el nombre de "U. T. E. N.o 4", ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-897-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 61.703. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y un mil setecientos tres, situado sobre la línea Este de la calle Mateo Cortés, entre Areguatí y E. Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-888-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Nicolás Danielle. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 305", se emplaza al señor Nicolás Danielle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, sobre la línea Este de la calle Andrés Latorre, entre R. Palma y París: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de no-

venta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.14-889-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 299", se emplaza al propietario del inmueble epadronado con el número sesenta mil novecientos once, situado sobre la línea Sudeste de la calle Mateo Cortés, entre Ruben Darío y Areguatí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.14-896-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 73.756. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 113", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Roldós y Pons, entre Callao y Londres, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.14-892-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.580. Cobro de Pesos. L. 1, F. 74". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cinco mil quinientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Fray Bentos, entre Oficial y 20 de Febrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.14-893-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 84.243. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 142", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Enrique Martínez entre Cufré y Patria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.14-894-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Elhordoy. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 308", se emplaza a la señora María Elhordoy. sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, ubicado en el camino Tonkinson y Pajas Blancas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta coriente) Feb.14-891-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293". se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrsé Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Risotto o Zoilo Joaquín Risoto o Risotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.13-857-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walérico Máximo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.12-828-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Doce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.9-756-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Elizondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-742-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola": donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano": donde dice. refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás"; 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice. refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás"; 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano"; donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de función de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra. Actuario.
$9 00 En.18-340-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "María Marta Rodríguez. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de la partida de bautismo (nacimiento) de su señora madre, la extinta Marta Rodríguez, y en lugar de ese nombre en la parroquia aparece con el de María Florencia Rodríguez. Por estas razones se hace necesario la rectificación de dicha partida de bautismo en la forma que se indica: donde dice María Florencia Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y Fermina Torres, debe decir Marta Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y de

Fermina Torres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Feb.9-788-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-941-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Sáiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-942-v.feb.26.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Co. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra la firma "Ibarra y Co." y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Luis Laventure, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Feb.15-943-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Guzman Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Feb.11-795-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.11-796-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Amorin de Fernández o Carmen Amorin de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.6-702-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sagaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.6-703-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Millot Rafael D. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Rafael D. Millot, con domicilio en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de justificar la información de vida y costumbres que exige la nueva ley de Organización de los Tribunales Civiles, para ejercer la profesión de procurador, solicito del señor Juez que los señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, domiciliado en Ituzaingó 1461, José Irureta Goyena (hijo), con domicilio en Misiones 1267, y Oscar E. Rachetti, domiciliado en 25 de Mayo 487, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que los declarantes saben que el que los hace declarar trabaja de procurador: 3.o Digan cuál ha sido mi comportamiento en los asuntos que he tramitado bajo la dirección de los declarantes; 4.o Digan el concepto que tienen de la vida que hago y mis costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información y, una vez producida, aprobarla previa la conformidad Fiscal, disponiendo se expida el testimonio pertinente a fin de presentarlo a la Alta Corte de Justicia. — Rafael D. Millot". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Feb.6-701-v.feb.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pumar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.15-949-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.15-935-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Sappiro de Lap, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Fb.11-803-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bonasso de Pissano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.7-718-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.6-711-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Reyes Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-918-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-915-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Capurro Aguirre. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Enrique Capurro Aguirre, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 - 5 - A, al señor Juez digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano público vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, para lo cual ofrezco el testimonio de los señores Sagunto F. Pérez Fontana y Juan Pedro Zeballos, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente y si es persona de costumbres honestas; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y recibir la información ofrecida. — Enrique Capurro Aguirre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.15-938-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gianasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-910-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-911-v.feb.25.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en autos "Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 15987. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Dolores Silva, por sentencia firme dictada por el señor Juez M. Grandoli el 26 de Setiembre de 1930, en la ciudad de Buenos Aires (testimonio de fojas 1 y siguientes) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 7 vuelta, no tiene reparos que oponer. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges separados de cuerpos a solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia de separación después que hayan transcurrido tres años de haber sido dictada. Que en este caso el testimonio presentado justifica acabadamente y hace plena prueba que los esposos Arbocó - Silva se encuentran separados de cuerpos, en virtud de sentencia ejecutoriada, desde hace más de tres años, de manera que nada se opone a que se acceda a lo peticionado por el marido (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que ignorándose el domicilio de la esposa, según denuncia del actor, corresponde que esta sentencia sea notificada por edictos (artículo 185 apartado 2.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Rodolfo Arbocó y María Dolores Silva. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios respectivos en que se hayan insertado esos edictos y, ejecutoriada, dense los testimonios que se solicitaren, comuníquese y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y para notificar a la demandada doña María Dolores Silva se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.80 Feb.14-904-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Beiró o José Beiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-907-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Omar Costantini. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Omar Costantini, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido, ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Víctor Lisante, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Saluda al señor Juez atte. — Omar Costantini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.14-895-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-867-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Barrios o Barrio de Bolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-868-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pérez o Juan Ramón Pérez Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-869-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Reggio de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-870-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Canto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-872-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Manuela Larroque, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Leonarda debe decir Manuela y donde el apellido paterno figura como Larroca debe decir Larroque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Feb.13-871-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bissio o Bicio de Secondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.12-818-v.feb.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arcas de Esmoris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza también por el término de noventa días a doña María y doña Carmen Esmoris Domínguez y doña Eugracia Arcas para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.9-784-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Virginio Cirio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.9-779-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.9-785-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Guillermo Dipólito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.9-780-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piantelli de Lambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.9-782-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Chiosone o Chiosoni o Chossone o Chiossone o Quiossoni o Quissornes o Quiossone de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.9-781-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Viapiana. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Viapiana, constituyendo domicilio, a sus efectos, en la calle Rincón 438, al señor Juez expone: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la legislación vigente, para optar al ejercicio de la profesión de escribano público. A esos efectos, al señor Juez pido: 1.o Se tome declaración a los testigos Rodolfo Sayagués y Teófilo A. Rivas, domiciliados, respectivamente, en Maldonado 1933 y Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honraedz y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. 2.o Que previas las publicaciones de estilo, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Que producida la información se sirva el señor Juez aprobarla y ordenar se me expidan los testimonios legales. Será justicia. — Juan C. Viapiana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Feb.9-789-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Yglesias D'Angelo. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Arturo Yglesias D'Angelo, constituyendo domicilio en Sarandí 369, me presento y expongo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano. Que presento, a los efectos de informar sobre mi honradez y costumbres, a los testigos señores escribano José A. González Puig y Juan Peroio, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que previa vista del señor Fiscal se sirva aprobar la información producida y ordenar se me expida, previa tasación y pago de costas, el testimonio correspondiente. — Arturo Yglesias D'Angelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Feb.9-778-v.feb.20.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber a los señores Isidoro R. Hill, Carlos H. Ravenna, señoras Irene Haedo, Irene Sunhary, Rosa Dalla Sunhary, señores Manuel, Julián y Jorge Ricardo Sunhary y a las sociedades "Manuel de Castro e Hijos" y "Francisco Lasarte e Hijos", que el Banco de la República se ha presentado ante este Juzgado ejecutando la hipoteca constituída con fecha 7 de Noviembre de 1927 ante el escribano don Juan José Belo y que por el presente edicto quedan citados de la ejecución de la hipoteca en su carácter de segundos acreedores hipotecarios. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Feb.9-783-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Soto. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juana Soto, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido, ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Félix Inchausti, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Juana Soto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Feb.9-772-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Cabrera de Bolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-715-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pérez, de doña Victoria Pérez Cerdeña y de doña María Dolores o Dolores Cerdeña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-716-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espen o Antonio Espen Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-709-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramona Pombo de Ormando. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María, Manuel y Pedro Ormandó, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Grumando debe decir Ormando; en la partida de matrimonio de Angel Ormando con Ramona Pombo, donde el contrayente aparece con el apellido Grumando debe decir Ormando; en la partida de defunción de Angel Ormando, donde el apellido del inscripto aparece como Gurmandi debe decir Ormando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7 50 Feb.7-720-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-710-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado: a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov 26. Feb.1.o-v.feb.26. Mv 2-v mv.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado: a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el

número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Portella, Sexto y Compañía contra José Laurino. Medidas preparatorias", se cita y emplaza al demandado señor José Laurino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.15-920-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial, Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial contra Norberto y Mario González. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a Norberto y Mario González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le siguen en este Juzgado la Liga de Defensa Comercial y Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Feb.15-921-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferrari y de doña María Bonifacino de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.13-845-v.feb.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Vicente Cereceda. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del ocho del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Vicente Cereceda, componente de la ex razón social "Castro y Cereceda". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Fbe.13-858-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deorata Palladino de Delle Fave o delle Fave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.12-813-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Versace o Versaci o Versaghi o Versaggio de Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-729-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra" y para hacer agregados al incidente sobre retroactividad, se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18.997. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Vistos: Téngase el precedente dictamen por resolución del Juzgado. En consecuencia, se revoca el auto de fojas tres vuelta, dictado en el expediente sobre retroactividad, fijándose como fecha de la efectiva cesación de pagos el 2 de Julio de 1931 y háganse nuevas publicaciones. Previamente, sáquese testimonio del escrito de fojas 88, del auto de fojas 89 y vuelta, del escrito de fojas 91, del auto de fojas 91 y vuelta y de la vista Fiscal precedente, agregándose al expediente de retroactividad. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-767-v.feb.20.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil desexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Norberto Ruedas solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Feb.7-721-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Francisca Nocetti o Noceti o Nochetí de Charlone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-730-v.feb.18.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés López y Perfecto López. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-679-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Belseguy e Iñiguez Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.650. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 8 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-676-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Rébora. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.120. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Junio de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-677-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Saldías de Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-731-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Marra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos del compareciente y de sus hijos Laura Victoria y Angel, por aparecer en ellas con el apellido paterno de "Marro" en lugar de Marra, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Feb.12-819-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña Francisca Vaccarezza de Gómez Troans y José Gómez Troans solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera compareciente por aparecer en ella el apellido del padre equivocado, pues donde dice Juan "Bacareza" debe decir Juan

Vaccarezza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Feb.12-843-v.feb.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre último ha sido declarado incapaz y se ha nombrado curadora legítima a su señora madre Sofía Sosa Díaz de Cardozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Feb.8-739-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935 — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 En.29-512-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Tolchinsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Tolchinsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.9-766-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Ceroni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.9-765-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Compañía. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Delmonte y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.9-759-v.mz.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Lema Hermanos" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.9-758-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brazzelli y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.13-851-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernando Parola, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Feb.23-854-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra José Cámera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a José Cámera o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 32, con frente a la calle Antonio María Márquez esquina Capitulares, de conformidad con la ley 9099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de estar atrasado el pago de las mensualidades desde hace noventa y seis meses, lo que se hace saber por el presente edicto que se publicará en el "Diario Oficial". — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-873-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cándido Dotto. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Cándido Dotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 45 y 46, con frente a la calle Campbell, de acuerdo con la ley número 9099 da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de setenta y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-878-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Mauricia Flores, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Mauricia Flores o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231, con frente al camino Santos, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de acuerdo con la ley número 9099, en virtud de encontrarse atrasado el pago del precio desde hace más de cincuenta meses, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eugenio Pifieyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-874-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Carlos. López. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a don Carlos López o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente al bulevar Propios, hacen uso del derecho que les acuerda la ley 9099, y declaran anulado dicho contrato de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-875-v.mz.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra María Gregorio Prieto, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a María Gregoria Prieto o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 48, con frente a la calle Ibirocay hacen uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse la promitente compradora atrasada en el pago de noventa y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-876-v.mz.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Jesús Andrés Domínguez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Jesús Andrés Rodríguez o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Ibirocay, haciendo uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, dan por anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de cincuenta y seis cuotas mensuales. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-877-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Feb.5-652-v.feb.21.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Buzzalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-947-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-948-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Feb.13-862-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Espino de Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.12-815-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Ba-

rreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb 2-605-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Feb.15-927-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sabino Solé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Feb.15-928-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al [illegible] te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto: igual medida al fondo al Sud, y linda [illegible] Cecilia K. de Costa: veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros: otra de doce metros, setenta y seis centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933 — Carlos M Paravís, Actuario.

$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pippo solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Francisco Pippo: en el apellido del interesado, donde dice Pipo, debe decir Pippo, y en el apellido de la madre, donde dice Borticho, debe decir Bertiche por ser éstos los verdaderos apellidos de aquéllos. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Febrero 8 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-905-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Morotti, de doña Matea Torres de Morotti y de doña Florinda S. de Morotti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.13-859-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Erramún de Camio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-836-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Marfurt, citándose a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Feb.12-829-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cantón, citándose a todos aquellos que se consideren con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-298-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-792-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.12-830-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lestrade de Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-826-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pozzo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.75 Feb.12-824-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-791-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Craco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.9-771-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Angel Tabbia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.6-690-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Luis Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Matos Ramos, Actuario.

$6.50 Feb.12-827-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Antonio Ferreyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.12-817-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.12-832-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Rafael Marazzani y de don Pío Antonio Marazzani, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.12-833-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición ... Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se cita, llama y emplaza a doña Juana Fontes de Clavijo, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por su esposo don Gregorio Clavijo, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que represente sus derechos y acciones. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.12-831-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona María Telma Cedrés de Mannise, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Feb.11-797-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición ... Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Josefa Massa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.50 Feb.12-825-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Feb.9-769-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se hace saber que el nombrado señor Modesto Mello y Porto ha sido declarado en concurso con fecha 26 de Noviembre de 1934, emplazándose a los acreedores que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 4 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Feb.7-753-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marset, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Febrero 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-751-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sen ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.11-799-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha: Rómulo Cayetano Gatti, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle José P. Ramírez sin número, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia para que los señores don Alejandro S. Romero y don Miguel Pessolano Fernández presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rómulo Cayetano Gatti". — Rocha, Junio 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.11-798-v.feb.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Hermenegildo Rivero. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Hermenegildo Rivero, habiendo sido nombrado curador del mismo el doctor Carlos Julio Rivero, cargo que le fué discernido también por auto dictado el veintinueve de los corrientes mes y año. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.7-725-v.feb.18.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad" se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Feliciano Elías Techera. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 15 de Octubre del corriente año se ha declarado incapaz al nombrado Feliciano Elías Techera, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Faustino Guebara (conocido por Faustino Ramírez), por el mismo auto. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.7-726-v.feb.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Eleuterio Martín Larmini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$5.50 Feb.15-919-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.12-840-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castaños, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Feb.9-787-v.feb20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina López de Rehermann y Artigas Eladio Rebermann, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-837-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila García Da Rosa de García Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-838-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés o Rufino Andrés Fuentes Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella e spresenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-847-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Cabrera o Elio Jesús Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta pu-

blicación. — San José, Diciembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Feb.6-671-v.feb.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo o Doroteo Pedro Basignani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Feb.13-848-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Magné, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Feb.13-849-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-18-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Viteolo o Cándido Vitervo o Cándido Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.8-750-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Eljatib. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Eljatip En la misma acta figuran los abuelos paternos como Osain Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente Husein Abu Arab y Sultani Salij y Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales, en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajib en lugar de Ahmed Eljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luisif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Liaset Salin en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani y Salij, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.50 Feb.1.o-608-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por dospisición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Magdalena Izaguirre de James, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.15-934-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Gabino Iarzabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.14-899-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Fabrica de Baladan, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.14-900-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuela Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.
$4.50 Feb.12-814-v.feb.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un compresor, un motor eléctrico, correas, manómetros y caños de hierro. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 26 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en autos "Banco de la República con Samuel Glass. Ejecución de prenda industrial".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.50 Feb.15-913-v.feb.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Automóvil "Buick", modelo 1929, doble phaeton, 6 cilindros, 5 asientos, 6 ruedas alambre, remataremos al mejor postor sobre la base de $ 600.00. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Serratosa y Castells con H. C. Mitchell. Cobro de pesos". El miércoles 20 a las 18 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. Exhibición desde el 16.
$6.00 Feb.9-793-v.feb.20.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Angel Barone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, que está señalado con el número diecisiete en el plano de Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de mil novecientos nueve, y tiene una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Artes (hoy Gobernador Viana) número catorce, entre Rondeau y Fray Bentos; ocho metros veinte centímetros de fondo al Este, con el solar veintiuno; veintinueve metros cuarenta centímetros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, en el solar dieciséis y con Leonarda López de Delgado, cuyo inmueble está empadronado con el número setenta mil seiscientos. A las 16 y 30 horas: Otro solar con las mejoras que contenga, sito en la misma sección judicial, Villa de la Unión, señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano de B. N. Silva, de Diciembre cuatro de mil novecientos doce, compuesto de trescientos cuarenta metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Oficial (hoy Quichúas), entre Avellaneda y Fray Bentos; ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el solar cincuenta y dos; cuarenta metros al Noroeste, con el solar cuarenta y tres y cuarenta metros al Sureste, con los solares numerados del cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. Empadronado con el número setenta y un mil cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón 472. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$51.00 Feb.8-755-v.feb.25.

GABINO A. PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Silva. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Marzo entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 136 de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, más o menos, que linda: por su frente, al Noroeste, calle Paysandú; por su fondo, al Sudeste, Francisco Villalba; por un costado, al Noreste, con el mismo señor Villalba y por el Sudoeste, calle Doctor Julián Graña. Padrón número 1522. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad y con respecto a la misma por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.50 Feb.9-760-v.feb.26.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Arrayán entre camino Carrasco y avenida Italia, a 680 metros del primero, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Abelardo Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 65.361, señalada con el número 89 de la fracción "D" del barrio "Fortuna", 18.a sección judicial de este

Departamento y compuesta de mil ciento diez metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle del Tesoro (denominada hoy Arrayán), por setenta y cuatro metros de fondo al Nordeste, lindando con el lote 47, confinando por el Sudeste con el 90 y por el Nordoeste con el ochenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Feb.8-744-v.feb.23.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará todas las máquinas, muebles y útiles de la fábrica de cigarrillos "Avramicos" ubicada en la calle Tapes 991, casi Agraciada, el sábado 16 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.). Venta ordenada por el señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Eduardo Machiavello, en autos caratulados "Nicolás Curtelo con Andreas Avramicos. Cobro ejecutivo de pesos": gran cantidad de cajones para tabaco y cigarrillos, 2 máquinas armadoras, 3 máquinas picadoras y 1 limpiadora de tabacos, 3 motores eléctricos, 2 escritorios americanos, 1 báscula 300 kilos, 1 camión "Chevrolet" en marcha y muchos otros útiles y herramientas que se exhibirán en el mismo local los días 14 y 15 de Febrero, entre las horas 16 y 18. Venta al mejor postor. Sin base. Seña: 25 o|o a todo comprador.

Más informes al rematador: República 1991 y Lima.

$11.00 Feb.6-675-v.feb.16.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Mayo de 1911, y linda :al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo ,Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cordón", manzana número 258, empadronada con el número dieciséis mil ciento treinta y seis, parte del solar señalado con el número 7, en el plano respectivo, teniendo una superficie de ciento treinta y nueve metros un decímetro cuadrado, teniendo seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1070, por veinte metros 55 centímetros de fondo, al Este, confinando con el solar número 5, de Manuel Montes; por el Norte, con el resto del solar 7 y por el Sur con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-748-v.feb.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra María Carmen o Carmela Salvia de Altieri, don Gerardo, doña María Josefa, doña Rosario, don José y don Carmelo Altieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios actuales y a construirse y demás mejoras que contenga, empadronado con el número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 manzana 1131 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ciento treinta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, señalada su puerta de entrada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; quince metros setenta y cuatro centímetros al Este, linda con el solar 18; quince metros 91 centímetros al Oeste, con el solar 16 y al Norte confina con terrenos de Francisco Corrales. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento del frente de la propiedad, si se adeudare, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 5 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-749-v.feb.27.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Roberto Rosell contra Jorge Ravier. Cobro ejecutivo de pesos", el día 7 de Marzo, en el lugar de ubicación del inmueble que se describe y a la hora 17, el martillero señor José Luis Seijas, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca empadronada con el número 64019, ubicada en Carrasco, 10. asección judicial de este Departamento, edificada en terreno que tiene un área de seiscientos treinta y dos metros y 64 decímetros cuadrados, con 16 metros de frente al Suroeste, sobre la calle antes U (hoy Costa Rica), donde el edificio tiene su entrada principal señalada con el número 1634; 39 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el solar F; 39 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar H y 16 metros 05 centímetros al Noreste, con el solar P. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de ser éste el primer acreedor del ejecutado, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — José F. Ross, Escribano.

$30.00 Feb.15-953-v.mz.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

AGUSTIN H. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56941. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín H. Moratorio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global: 1077 $ 175), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1911, se compone de un área de 195 metros 85 decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros del Suroeste, frente a la calle Wenceslao Regules; veintidós metros ochenta centímetros al Sureste, a la calle Coronel Santiago de la Bandera, a la que también da frente por ser esquina; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 5, y veintidós metros ochenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Feb.15-950-v.mz.6.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque pavlebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cua-

renta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte: y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42.00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de promera instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La firma Croker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con terreno prometido vender a la sociedad Viterbo Pereira y Compañía; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este, con la sucesión de Manuela Gutiérrez. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.60 Feb.15-926-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos "Sucesión Casilda Avalos de Caballero y Eugenia Arriola", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, sobre la base de $ 128.00 cada hectárea, de los siguientes inmuebles sitos en Piedras de los Indios, primera sección judicial: 1.o Un campo y mejoras de 2 hectáreas 9011 metros, lindando :al Norte, camino vecinal; al Sur, Roberto Marfurt y la sucesión de Casilda Arriola de Caballero; al Este, cañada Arriola y al Oeste, sucesión Andrés Ratto (padrón 2386): y 2.o Otra fracción de campo y mejoras de 2 hectáreas 2136 metros, lindando: al Norte, sucesión Eugenia Arriola: al Este, cañada Arriola; al Sur, sucesión Andrés Ratto y al Oeste, Roberto Marfurt y la nombrada sucesión Arriola (padrón 2388). Se previene que el título se halla agregado al expediente y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$22.40 Feb.11-770-v.feb.28.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay a Félix Carlos Franco. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones sito en la manzana número 84, de esta ciudad, empadronado con el número 919 y compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle Leonardo Olivera; al fondo, al Sureste, Petrona Ortiz; por un lado, al Nordoeste, Antonio Caballero y por el otro, al Sureste, Antonia F. Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Feb.8-738-v.feb.25.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Teresa Argencio de Franco, se hace saber que el día 14 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la finca que contiene, de un área superficial de tres hectáreas, 4083 metros y 20 decímetros, que linda con doña Rosalía Gianone de Médici, situado en la primera fracción del ejido, con 126 metros 2 decímetros, al Nordeste, lindando con Artola; 205 metros al Noroeste, con Mauri; 239 metros 9 decímetros, que contiene al Sudeste la línea divisoria con Artola y lo demás al Sudoeste, la superficie destinada para la prolongación de la calle Treinta y Tres y al martillo al lado opuesto de esta calle, que linda: por el Norte, con José Campodónico; por el Oeste, con Rosario de Paula y por el Sur, con terreno de Artola. Esta propiedad ha sido avaluada con las mejoras en $ 2.004.15. 2.o Los muebles pertenecientes a la sucesión, inventariados en los autos respectivos, tasados en $ 50.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo expresado y que la venta de los muebles es al contado, debiendo el mejor postor del inmueble consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Feb.14-914-v.mz.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuarati.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcaín.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a las efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A [illegible] de la ley de 26 de Setiembre de **1904**, se llama a todos los que se consideren [illegible] derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa, en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

BUNGE Y BORN, Ltda. S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Varela y Perfecto Suárez, con comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 446, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Norberto Magadan, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Manuel Varela. — Norberto Magadan. — Perfecto Suárez.

$5.00 Feb.9-786-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Larry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971.85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Cnato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acheedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andójar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935 — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara" habiendo quedado el activo ypasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores José Soutiño del Río y José Scanavino el despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Dunant, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en e lindicado comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Motalli.

$5.00 Feb.7-719-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que los sucriptos han convenido disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "Megyeri y Bienenstock" gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1547 de la calle Ituzaingó, en los ramos de casa de baile, café y bar con la denominación de "Capitol", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Kalman Megyeri. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Samuel Bienenstock. — Kalman Magyeri.

$5.00 Feb.7-669-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Castro Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 3400. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Francisco Castro. — Antonio Castro Rodríguez.

$5.00 Feb.7-689-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Rogelio Cerviño y Manuel Pérez Rodríguez el negocio que en los ramos de café. horno de pizza y cancha de bochas tenemos establecido en la calle Rivera 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero de 1935. — Branda y Rodríguez.

$5.00 Feb.7-735-v.feb.26.

VENTA DE PUESTO DE FRUTAS Y VERDURAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gualberto Etchegoyen el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Vilardebó 1978, entre Porongos y Arenal Grande. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo. Febrero 6 de 1935. — Mario Fariña.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Avedis Topalian el almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Patria 877. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo dee trinta días. — Elías Muradian.

$5.00 Feb.7-717-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

El señor Edmundo J. Favaro y la señorita Elida Fuscaldo, componentes de la razón social "Fuscaldo y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, con sede en la avenida 18 de Julio número 1937 (bis), conocida con el nombre de "Farmacia Metropolitana", avisan al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto vender dicho negocio, debiéndose presentar las cuentas en el estudio del escribano Julio Bauzá Pouy calle Defensa 1367, pues los vendedores toman a su cargo el pasivo. Igualmente avisan la disolución de dicha sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Elida Fuscaldo. — Edmundo Favaro. — Daniel Vázquez Díaz.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Senatore el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3796, denominado "Carnicería Somma". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — José N. Somma.

$5.00 Feb.11-794-v.mz.2.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935 — Viuda de Boneffon y Carzoglio.

$5.00 En.30-535-v.feb.18.

CALERA DE LOS 33, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a la hora 16, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden de día: Lectura del acta de la asamblea anterior, Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

$4.50 Feb.9-773-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Tosi el almacén de comestibles y lechería sitos en la calle Alejo Rosell y Rius número 1599, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Antonio Usset.

$5.00 Feb.13-866-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Comercial" he contratado vender a favor del señor Bienvenido Torreira la casa de comercio en los ramos de provisión de fruta y verdura establecida en la calle Convención número 1254, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan Vilardó. — Bienvenido Torreira.

$5.00 Feb.13-863-v.mz.6.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1934; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1935.

$9.75 Feb.6-680-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — José M. Padula. — Juan S. López.

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia, calle Buenos Aires número 734, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Blayo Olivo.

$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo se ha retirado de la sociedad comercial que tenemos establecida en Cerro Chato (Departamento de Salto), el señor Luis Cayetano, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Elbio Rodríguez, Héctor Rodríguez y Lorenzo Rodríguez (hijo), que continuarán en sociedad bajo el mismo título de "Rodríguez y Compañía". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cerro Chato (Salto), Febrero 8 de 1935. — Rodríguez y Compañía.

$5.00 Feb.12-839-v.mz.6.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12, 52 y 53 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau 1420. Orden del día: Enajenar 4.475 metros cuadrados de terreno para legalizar el trazado actual de la línea divisoria Norte del establecimiento, en "La Cruz", determinada por el alambrado existente, y permuta de 1 hectárea 861 metros cuadrados, motivada por la apertura de una senda de paso sobre la expresada línea divisoria. Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario.

$9.75 Feb.13-879-v.feb.27.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y Garía, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Severino Gonda y Manuel Gonda, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Arenal Grande número 2253, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Gonda su parte proindivisa al señor Hermenegildo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Severino Gonda. — Manuel Gonda. — Hermenegildo Pérez.

$5.00 Feb.13-846-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del procurador Manuel Calvelo Mariño, el señor Ignacio Palmarola vende al señor Martino Santiago Catena el despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en el Mercado Central números 69 y 70, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Martín Santiago Catena. — Ignacio Palmarola.

$5.00 Feb.13-865-v.mz.6.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. "José Moiron. Quiebra". El viernes 22 del corriente, a las 22 horas, en el colar calle Sarandí número 432: estanterías, mostradores, cajas de cartón, maniquíes, géneros, pañuelos, abanicos, perchas, medias gorras y otros en exposición.

$4.00 Feb.13-860-v.feb.22.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Antonio Tasende toda la participación que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Manuel Tasende e Hijos", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital, en la calle Andes 1406, esquina Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Ramón Tasende. — Antonio Tasende.

$5.00 Feb.13-856-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolviendo la sociedad con Martín Palinszky referente al restaurant "Palacio de la Cerveza", en Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, invito a los acreedores de esta sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Horvarth, calle Cerrito número 563. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Martín Feller.

$5.00 Feb.13-855-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía". propietaria del "Bar Yo - Yo", establecido en la calle Andes número 1386, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día dos del corriente mes de Enero ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de compraventa de uvas y fabricación de vinos y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Ruiz y Manzi", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Ruiz (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 23 de 1935. — Andrés Ruiz (hijo). — Juan Miguel Manzi.

$5.00 Feb.12-820-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que Miguel Mercant y Juan Morey han prometido en venta a don Bruno Mercant los derechos que les corresponden en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "El Centenario" está establecida en la casa número 1669 de la calle Isla de Flores, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Bruno Mercant. — Juan Morey.

$5.00 Feb.14-912-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Secundino Fernández se comprometió vender y escriturar a don Pablo Blanco el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Madrid número 1500, esquina Magallanes. Los acreedores o interesados podrán concurrir con los justificativos de sus créditos ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, a los efectos legales. Esta publicación se verifica de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el comprador adquiere este negocio libre de pasivo. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Secundino Fernández. — Pablo Blanco.

$5.00 Feb.14-908-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Garabed Collian la casa de comercio denominada "La Lechuza", sita en la avenida General Flores número 2790 y dedicada a los ramos de provisión y venta de comestibles, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días en la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan Carlos Crosignani.

$5.00 Feb.14-887-v.mz.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Israel Szajeivicz el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la finca número 1226 de la calle Florida, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Rubinovich.

$5.00 Feb.14-898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Victoria R. de Fuica mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Misiones número 1254. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1935. — Victoria R. de Fuica. — Santiago C. M. Garzón.

$5.00 Feb.14-880-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Félix Gambone ha contratado vender a la señora Paulita H. de Olivieri el comercio que en el ramo de casa de modas tiene establecido en la calle San José 802, esquina Florida. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935.

$5.00 Feb.14-906-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma "Manuel Prado y Compañía", establecidos con casa de comercio en el ramo de venta y depósito de quesos, en la calle Paraíso número 2886, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Joaquín González y desligándose los causahabientes del socio fallecido, don Manuel Prado, por lo que quedan notificados por el presente aviso los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la casa número 645 de la calle Piedras con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — (Firmado): Plp. Angel González: Emilia Teijeiro de Prado.

$6.00 Feb.12-841-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, esquina Fco. Echagoyen (Maroñas). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan y Manuel Gil. — Santiago Briano.

$5.00 Feb.15-946-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "La Industrial Cosmopolita", que gira en la sección judicial catorce, de este Departamento de Colonia y la cual se dedica a la fabricación de quesos, mantecas, cremas y demás productos de la leche, y que giraba bajo la firma de "Daghetta, Fuica y Rufenacht", quedando dueños del activo y pasivo los socios Honorato Esteban Fuica y Godofredo Rufenacht. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rosario, Febrero 9 de 1935. — H. Esteban Fuica. — José Daghetta. — Godofredo Rufenacht.

$5.00 Feb.15-937-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Benjamín Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 1500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Domingo Raffo.

$5.00 Feb.15-922-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Francisco García Bouyrié dos repartos de leche de mi propiedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal a la calle Rocha 2168. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Eugenio Griberri. — Francisco García.

$ 5.00 Feb.15-916-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.

$5.00 Feb.1.o-571-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.

$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernandez.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA.

En conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero corriente, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social; 2.o Elección de Directores y suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 de Febrero. — El Secretario.

$6.00 Feb.12-842-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del señor Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

$19.50 Feb.11-806-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi — Manuel Vázquez Araújo.

$5.00 En.31-556-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Cosini las existencias y demás del establecimiento que en los ramos de provisión y bar poseemos en esta ciudad, en la calle Gaboto número 1353 esquina Lavalleja número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Thivant y Justement.

$5.00 Feb.15-929-v.mz.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía", domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.

$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang", sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con la intervención del escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido disolver la sociedad que tenemos constituída, la que gira bajo la razón social de "Gelmi y De Alava", teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo "Sayago" de este Departamento, en la avenida Sayago 1008 y se dedica a la venta de artículos de tienda, mercería y ropería. El pasivo de la referida sociedad, así como los créditos a cobrar, quedan de exclusivo cargo del socio señor Basilio de Alava. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Basilio De Alava. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Feb.6-670-v.feb.25.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio 1934|1935 (1.o de Julio a 31 de Diciembre 1934). Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — El Secretario.

$3.00 Feb.14-903-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por separación y sustitución de varios socios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Sáenz Thiry y Compañía", se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis y Gilberto Sáenz, Pedro Libert y Tufic Sasson, siendo en adelante la razón social "L. Sáenz y Compañía". — Montevideo, Febrero de 1935.

$5.00 Feb.9-754-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 550

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos elásticos completamente terminados para asientos de coches automóviles, sillas, sillones y colchones, no empleando resortes metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.16-970-v.mz.13.

ACTA N.o 553

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores y descompresores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albreto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.16-952-v.mz.13.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26540

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigorífico Artigas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BAKERS CREAM"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.16-976-v.mz.7.

ACTA N.o 26541

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CASEONE
FABRE



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.16-977-v.mz.7.

ACTA N.o 26542

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MILAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.16-978-v.mz.7.

ACTA N.o 26539

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

ANDREU

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.16-971-v.mz.7.

ACTA N.o 26538

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.16-972-v.mz.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CESAR VELTRONI, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Uruguay 1790, y doña ENIF D. SHEPPARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1432 (Apto. 15, 4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.feb.23.

3.a Sección del Depto [illegible]

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BACHIR COBE, de 44 años, divorciado, comercio, sirio, domiciliado en Juan C. Gómez 1331, y doña RAQUEL CUPE, de 33 años, viuda, siria, domiciliada en Rivera 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 813-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAWOROWSKI, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 469, y doña ANTONIA PUPEK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 814-v.fe.23.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HELMAN, de 35 años, soltero, dentista, ruso, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ELISA BLUFSTEIN, de 31 años, divorciada, rumana, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 798-v.feb.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1078, y doña ISABEL LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.feb.23.

En el Cordón y el día 13 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN WILLY ADOLF BLANKSCHEIN, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Charrúa 1835, y doña CHRISTINA THEKLA PETERSEN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.feb.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pampas 2036, y doña CONSUELO PEREIRA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 801-v.feb.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHELAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2397, y doña AUREA BERNA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 802-v.feb.22.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO EULOGIO SORIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARCELINA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Sala 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 803-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GOMEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 16, y doña JULIA ALVAREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 804-v.feb.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3460, y doña IRACEMA VIDELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 805-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2431, y doña INDALECIA VALDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 806-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ POZZI, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Dante 2311, y doña MARIA ESTHER LAGARMILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 807-v.feb.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Malvajar 10, y doña MARIA LUISA BLANCO BOUZAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Malvajar 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 808-v.feb.23.

11.a Sección del Depto. de [illegible]

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOTTA, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Saavedra 3963, y doña MARIA SALOME BALDOVINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 815-v.feb.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1293, y doña TOMASA RISSOTTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 816-v.feb.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITUREIRA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacien... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 809-v.feb.23.

18.a Sección del Depto. ... ntevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAIMONDO, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Echevarría 546, y doña ELSA ROVERANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 810-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO F. MININNI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA MERCEDES BERNHARDT, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día... manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 811-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Armas O'Shanahan de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-964-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Bautista o Juan Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-965-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Vigliercio de Acquarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-966-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Martínez de Hernández, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-967-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rocca o Roca de Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-968-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. o Enrique Manuel Daray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-981-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Pereira Godoy o Lorenzo Justiniano Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-954-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mazzara de Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-955-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jaime López. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Manuel Jaime López, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres número 1325 (escribanía Romero), al señor Juez digo: Que habiendo terminado los cursos reglamentarios impuestos para la profesión de escribano, vengo por el presente escrito a producir la prueba de vida y costumbre exigida por la ley, a cuyo efecto presento a los testigos señores Juan Ramón Romero, domiciliado en la calle Miguelete 1673, y Segundo Piffaretti, domiciliado en el camino Castro 112, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al que los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — M. Jaime López." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Feb.16-974-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Milton Leindekar. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Milton Leindekar, domiciliado en la calle Sarandí número 486, ante el señor Juez me presento y expongo: Que deseando optar a la profesión de escribano y faltándome solamente rendir el examen general, y de acuerdo con la ley de la materia, por el presente vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto designo testigos a los señores Luis A. Langón, con domicilio en esta ciudad, calle Agraciada número 1911, y don Tomás Camaño, domiciliado en esta ciudad, calle Pagola número 3219 (Pocitos), para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Solicito también del señor Juez que una vez protocolizado el expediente y tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Milton Leindekar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-979-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Acevedo Rodríguez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Beatriz Acevedo Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Elena debe decirse Beatriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.16-980-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Esteban Seoane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia Juárez, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.00 Feb.16-963-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deganello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Feb.16-959-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Martiniana Souza, doña Teotonia Souza, don Verónico Souza y don Cleonte Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado a los emplazados y otros don Luis Montemurro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Feb.16-961-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Montemurro a doña Martiniana Souza, Gabriela Souza y otros, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.80 Feb.16-962-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Asencio Soto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella solamente con el nombre de Asencio en vez de Luis Asencio, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Dolores, Febrero 9 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-960-v.mz.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Francisco Romeo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público qué el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo Victoria), empadronado con el número 107.057, formando parte del lote 5 de la manzana 1539. Según plano del agrimensor don Pedro Brascón García está señalado con el númer 2 y se compone de 292 metros. con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, distante su punto medio 15 metros de la esquina que forma esa calle con la de Inclusa; 10 metros al Nordeste, limitando con Manuel de Herrera y otros, y 29 metros 20 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, con los que limita, respectivamente, con los solares 1 y 3 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, así como el pavimento, el caño colector o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$34.50 Feb.16-973-v.mz.7.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva bajo la razón social de "Varela y Pérez" para continuar con las operaciones del comercio situado en la calle Isla de Flores 1255, esquina a la de Yí, de esta ciudad, propiedad hasta la fecha del señor Ricardo Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Ricardo Varela. — José Pérez.

$5.00 Feb.16-975-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley, comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba con la razón social "Pombo y Garelli" en el ramo de sastrería, en al calle Cuñapirú número 1787, de esta Capital, queda de hecho disuelta por el fallecimiento del socio Pombo, de acuerdo con el artículo 484 inciso 5.o del Código de Comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el señor Víctor González, calle Santiago Vázquez 1066 (Pocitos). Horario: 14 a 15 horas. — Clara Avellino de Pombo. — Juan Garelli.

$5.00 Feb.16-969-v.mz.7.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

AVISO

El Directorio de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, S. A.. ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones de $ 25.00 cada una, designadas con las letras C. y D, respectivamente, en acciones de un valor nominal de $ 100.00 al tipo de 106 o|o, de acuerdo con lo que establece el título segundo de los estatutos sociales.

Podrán suscribirse estas acciones dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha, debiendo integrarse las acciones serie C, que se hubieran suscrito al contado, y las de la serie D se integrará al contado solamente un 10 o|o y el saldo en el momento que el Directorio lo establezca. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — G. A. de Posadas Belgrano. Presidente. — Enrique Guillemette, Secretario.

$11.70 Feb.16-956-v.mz.7.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERA ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$12.00 Feb.16-957-v.feb.27.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Facultado por el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$9.00 Feb.16-958-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio M. Pérez Fernández, en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Joaquín Díaz y Compañía", en el ramo de curtiembre de pieles, con domicilio en la calle Julián Laguna sin número, esquina B. de Guzmán, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Díaz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Calle Mendoza número 2743. — Joaquín Díaz. — Francisco Castro.

$5.00 Feb.16-951-v.mz.7.

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
18 de Julio esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
25 de Mayo 575

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS
Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Febrero de 1935

Rafael Bellizzi, oriental, 8 meses, Asunción 1458.
Luis Banchero, 79 años, casado, Treinta y Tres y Calleros.
Umberto Norbis, oriental, 48 años, casado, Juan Paullier.
Antonio Pisano, chileno, 25 años, soltero, General Flores 3462.
Adela Milenkerg de Dubois, alemana, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Mila de Gómez, argentina, 81 años, viuda, Hóspital Pasteur.
Magdalena I. de Heguy, española, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ernesto Abellini, oriental, 6 años, General Flores 2092.
José Vila, español, 60 años, Gutemberg 118.
Casto Uriarte, español, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Gaig, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Gandini, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
María Bértora, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Marta Cartomil, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Día 12 de Febrero de 1935

Alberto F. Odelia, oriental, 51 años, viudo, Tomás Toribio 1383.
Antonio Orbis, argentino, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Cores, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Cayetano Dieni, italiano, 45 años, casado, Hospital Maciel.
José B. Abelenda, oriental, 2 años, Defensa 1029.
Matilde Nin Frías de Suárez, oriental, 48 años, casada, Ituzaingó 1461.
Leonardo Apa, italiano, 73 años, casado, Inca 1880.
Mamerta G. de Furquet, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
José A. González, oriental, 44 años, soltero, Defensa 923.
Nieves Señoris, oriental, 20 meses, 12.a sección.
Margarita Cordero, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos Maldonado, oriental, 1 1|2 mes, Gonzalo Ramírez 1926.
Juan M. Dorado, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Olga Sosa, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Marciano Da Silva, oriental, 55 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
David Scanzoni, italiano, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Francia Negro, oriental, 4 meses, Susviela 40.
Isabel R. de Selavo, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Eleuterio E. Balestré, oriental, 74 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Ramona García, oriental, 1 1|2 mes, camino Repetto 4800.
Daniel Cairolo, oriental, 15 meses, Colorado 2035.
Carlos M. Esquisamo, oriental, 7 años, L. Muller 1939.
Anunciación Rodríguez, oriental, 3 años, Hospital Fermín Ferreira.
María Mercedes Iarse, oriental, 7 meses, Marco Bruto 1321.
María López de Decal, argentina, 38 años, viuda, Hospital Pereira-Rosell.
María D. Giménez, oriental, 3 días, Maternidad.
Agustina G. de Terán, española, 24 años, casada, Guaviyú 2493.
Manuel Souto, español, 39 años, casado, Virgilio 28 b.
Antonio Rodríguez, español, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Ríos, español, 74 años, casado, Comercio 147.
Olinda De León, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Manuel Salinasa, oriental, 69 años, viudo, Instituto de Radiología.
Alejandrina Persineula, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Carlos G. F. Escuder, oriental, Solano Antuña 2680.
Rodolfo Deccia, oriental, 45 años, casado, bulevar Artigas 1857.
María S. de Amaro, oriental, 46 años, casada, Hospital Maciel.
Francisca Nappi de Rotondaro, italiana, 75 años, casada, Canelones 829.
Luisa Sansón de Gómez, oriental, 57 años, viuda, Hospital Vilardebó.
BRdcasG cmfwyp shrdlu etaoin vbgkqj

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1934

Rivera

Paulino Duarte, oriental, con María Angélica Moraes, oriental.
Senarmonte Goncalves, brasileño, con Erlinda Meneses da Cunha, brasileña.
Guillermo Quevedo, oriental, con Teodora de Olivera, oriental.
Leandro Pérez, oriental, con Hélida Barboza, oriental.
Eudaldo Viola, brasileño, con María Cureau, brasileña.
Florencio Prates Netto, brasileño, con Isaura Costa, brasileña.
Andrés Acheverriaga, oriental, con Atanasilda Ferrón, oriental.
Angel Sosa, oriental, con Rosa Walter, brasileña.
Luis Rodríguez, oriental, con Juana Ferreira, oriental.
Manuel Cristino, oriental, con Celestina de los Santos, oriental.
Hans Joesting, alemán, con Toni Lorentzen, brasileña.
Alcides González Correa, brasileño, con Nery Píriz, brasileña.
Wáshington Aquines, oriental, con Frinee Rollano, oriental.
Mario Antúnez Maciel, oriental, con Olga Fagúndez, oriental.
Felipe Santiago Saldivia, oriental, con Isidora León, oriéntal.
José Rodríguez, oriental, con Corian Olivera, oriental.
Cirilo Simas Bueno, brasileño, con Graciolina Munhos Correa, brasileña.
Arístides Quevedo, oriental, con Claudia de los Santos, oriental.
Doninel Castro, brasileño, con Cecy Echeveste, brasileña.
Francisco Gómez, oriental, con Dalicia Méndez, brasileña.
Archivaldo P. Severo, brasileño, con Armocina Pereira Paiva, oriental.
3.a Sección — Enrique José Giovanelli, soltero, oriental, con Elisa Borgeaud, soltera, oriental.
5.a Sección — Manuel Adrián Sámder, oriental, soltero, con Noemia Lemos, oriental, soltera.
Antonio Silva, oriental, soltero, con Margarita Porto, oriental, soltera.
José Natalio Rodríguez, oriental, soltero, con Luisa Moreira, oriental, soltera.
6.a Sección — José Elías Leites do Canto, oriental, soltero, con María Ermida Meneses, oriental, soltera.
José Ignacio da Cuña, oriental, soltero, con Juana Pintos, oriental, soltera.
7.a Sección — Dinarte Domínguez de Freitas, oriental, soltero, con Irma Barcellos, oriental, soltera.
9.a Sección — José Melitón, brasileño, soltero, con Fida Cossio, brasileña, soltera.
Gregorio Garcillasso, brasileño, soltero, con Bernarda Meneses, brasileña, soltera.
Alcides González, brasileño, soltero, con Luisa Dornelles, brasileña, soltera.
Simón Tupal, búlgaro, soltero, con Doniña Pezorola, búlgara, soltera.
Rudecindo Rodríguez, oriental, soltero, con Isabel Camargo, oriental, soltera.
Francisco Rodríguez, oriental, soltero, con Serafina Amado, oriental, soltera.
Gilberto Bentancur, oriental, soltero, con Juana Amelia Arévalo, oriental, soltera.
Gaspar Serero Cal, oriental, soltero, con Eleondina Rodríguez, brasileña, soltera.
Nepomuceno Salgado, brasileño, soltero, con Leny Franco Alves, brasileña, soltera.
Diego Farías, oriental, con Bertolina Silveira, oriental, soltera.
Cenobio Viana, oriental, soltero, con Osoriolina Martins, brasileña, soltera.
Cándido Montero, oriental, soltero, con Justa Lena, oriental, soltera.
Aparicio Machado, oriental, soltero, con Justina Nieves, oriental, soltera.

Salto

5.a Sección — Juan Maciel, oriental, soltero, con Eugenia Rodríguez, oriental, soltera.
Vicente Díaz, oriental, soltero, con Isabel Sosa, oriental, soltera.
Juan Bautista Chiappa, oriental, soltero, con Amelia de Abreu, oriental, soltera.
Juan Agripino Bonini, oriental, soltero, con Doralina Jorge, oriental, soltera.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.26 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).